El interés superior de la niñez y la adolescencia

8

Priorizar la atención debida a la niñez y la adolescencia, ha sido también una tarea legislativa.

CONAPO (2000). Foto núm. 35, Colección fotográfica Familia, México.

El interés superior de la niñez y la adolescencia

Por razón de continuidad temática, pues la libertad de procrear y los derechos de los menores están directamente relacionados, sin atender al orden cronológico, estimamos conveniente dar cuenta de otras dos importantes reformas al artículo 4° constitucional, no promovidas por el Ejecutivo Federal, las de los años 2000 y 2011, donde ha quedado constancia del permanente interés por la protección de los menores.

1. Artículo 4° constitucional. Reforma del año 2000

Con fecha 17 de marzo de 1998 el senador por Nuevo León, Alfonso Martínez Domínguez, presentó una Iniciativa de reforma al entonces tercer párrafo del artículo 4° constitucional, relativa a la protección de los derechos del menor, argumentando que el texto vigente desde 1980, promovido por el presidente López Portillo, era limitativo, y que correspondía "a la visión que se tenía" del tema dos décadas atrás.

No pueden pasar inadvertidas algunas imprecisiones en la exposición de motivos, pues el senador, habiendo citado el texto de la reforma de 1980, dijo, equivocadamente, que se refería "a la salud física y emocional" de los menores, cuando el texto correcto decía: "a la salud física y mental"; aunando a este equívoco, dicho legislador citó que el texto, entonces vigente, se había publicado "por acuerdo", pero se trataba en realidad de un decreto, según él en el Diario Oficial de la Federación del 16 de marzo de 1980, siendo la fecha correcta la del 18 de marzo de 1980.

Además, el texto propuesto en su Iniciativa de reforma resultó inapropiado en cuanto a la técnica jurídica, según se desprende del tenor siguiente:

> *Todos los menores desde que nacen, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, sano esparcimiento y buena formación para su pleno desarrollo físico, intelectual y emocional. La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y los ascendentes y los particulares promoverán lo necesario, dentro de sus áreas de competencia para lograr estos fines. El Estado dará facilidades a los particulares para que colaboren en el logro de los mismos, y vigilará que cumplan con sus objetivos. Todos los menores tienen derecho a no ser maltratados, por lo que su abandono o maltrato será castigado de acuerdo a la ley.*

No obstante las anteriores fallas, se debe reconocer el noble propósito de proteger el derecho de los menores, dada su explícita preocupación por "el problema de los menores edad que viven en zonas marginadas, y que en

colonias populares de las grandes y medianas ciudades se ha apreciado, principalmente, por el crecimiento poblacional, el aumento de las madres solteras, la desnutrición infantil, el abandono, la delincuencia juvenil y otros factores por demás conocidos"; subrayando al final de su exposición que se trataba de "un deber solidario con los más débiles, con los más indefensos de entre los pobres".

Siempre se ha sabido que en la juventud está el futuro de la patria, por ello, el senador destacó:

> *La importancia de los menores y jóvenes para el futuro inmediato de la República es más que evidente. México será mañana lo que hoy hagamos por los niños y jóvenes. No podemos siquiera pensar en su desarrollo y progreso, si no atendemos cuando menos sus necesidades básicas-. No se trata de populismo, sino se debe entender que a la parte débil de la sociedad tiene que atenderla, primeramente el Estado que la representa.*

Dejó además constancia de su preocupación por "el hecho de que cada año, deberían incorporarse un millón de jóvenes a la población económicamente activa y un gran número no lo logra", por lo que ante tal problemática deberían responder adecuadamente el Gobierno, los padres de familia y los particulares, siendo esa la razón de su Iniciativa de reforma.

El 10 de diciembre de 1999 fue puesto a la consideración del pleno el Dictamen hecho por parte de las Comisiones que, valorándola, no repararon en los equívocos ya mencionados sobre el texto y la fecha de la publicación en el Diario Oficial de 1980, asumiendo el error, aunque deberían haberlo corregido.

Pero, por otra parte, con acierto expresaron que "el menor de edad, por su propia condición, requiere de una protección especial que permita su realización como ser humano y, de esta manera, contribuir al desarrollo de la sociedad en que se desenvuelve". Igualmente, destacaron que "la familia es el núcleo natural que debe garantizar el cuidado, protección y desarrollo de niñas y niños, siendo los padres, tutores y custodios, los responsables inmediatos de ello". Así, dado que en el artículo 4° constitucional (refiriéndose únicamente al primer párrafo), se consideraban los principios de la igualdad jurídica del varón y la mujer; y el de la protección de la familia, estimaron que "resulta el texto constitucional el marco adecuado para consagrar los derechos del menor".

Abundaron los dictaminadores en mencionar algunos artículos tutelares de los derechos del menor en varias Constituciones de Latinoamérica y Europa, pero, lamentablemente, omitieron la fecha de la entrada en vigencia de esos códigos políticos, y concluyeron que la modificación propuesta al artículo 4° debía aprobarse "para tutelar desde el supremo magisterio de la Carta Fundamental de la República, los derechos de los menores".

Lo que constituyó el núcleo del Dictamen para preservar los derechos de los menores y las correlativas responsabilidades del Estado, los ascendientes y los particulares, fue la consideración de que era "necesario introducir algunas modificaciones formales" al texto del senador Martínez Domínguez, pero ocurrió que, en realidad, presentaron un texto nuevo muy diferente al del legislador, al tenor siguiente:

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento[121] *para su desarrollo integral.*

Los ascendientes, tutores, custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Este nuevo texto sugiere algunos comentarios críticos, pues no obstante que los dictaminadores en el cuerpo de su documento reiteraron la conveniencia de que en el artículo 4° constitucional se consignaran "los derechos de los menores", esto se cambió por los derechos de los niños y de las niñas, sin haber justificado esa variación. En este punto, debió haberse referido a los antecedentes inmediatos que eran la reforma de 1980 y el texto inicial de la Iniciativa de reforma del senador por Nuevo León, y que en ambos casos aludían a los derechos de los menores, además de que esta denominación era la usualmente empleada en la legislación secundaria.

Pasaron por alto que, para el común de la gente, el transcurso de la vida ocurre pasando por la primera infancia, la niñez y la adolescencia, hasta el cumplimiento de los 18 años, cuando se llega a la mayoría de edad.

Por lo tanto, aludir a los menores es referirse a todas esas etapas de las personas de ambos sexos y a los que, por la diversidad de situaciones, ajenas a ellos, no se ubican claramente en esos extremos, pero que indudablemente también son titulares de los derechos humanos. En consecuencia, la referencia a esa exclusión diferencial es del todo discriminatoria y esto es intolerable, por ello la expresión: "los menores" es la más adecuada y se debe reivindicar.

No obstante lo anterior, dicho Dictamen fue aprobado el 10 de diciembre de 1999, remitiendo en esa fecha la minuta proyecto de decreto a la Cámara de Diputados. La reforma fue aprobada en la Cámara Revisora en la sesión del 15 de diciembre de ese año, siendo promulgada por el presidente Ernesto Zedillo y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de abril del año 2000.

2. Artículo 4° y 73 constitucionales. Reforma del año 2011

Con fecha 9 de febrero de 2010, la diputada Yolanda de la Torre Valdez (PRI) presentó una excelente Iniciativa para reformar los artículos 4° y 31 de la Constitución, argumentando, en relación con el texto del artículo 4° vigente desde el año 2000, que "el interés superior del niño se encuentra reducido a una especie de 'recomendación' que funciona solo como un valor efímero, sin consecuencias concretas y sin ninguna garantía de ser realizable", además de que "el principio del interés superior de la niñez no ha quedado explícitamente plasmado en nuestra Carta Magna". De modo que debía

[121] El sano esparcimiento tiene que ver con la responsabilidad establecida por la ley a cargo de los padres, tutores o de quienes en el ámbito del Estado tuvieren la responsabilidad subsidiaria, máxime que en el posterior desarrollo normativo al citado paradigma se aunó el de cuidar del interés superior de la niñez y de la adolescencia. El sano esparcimiento implica obviamente algunas disciplinas para la formación del carácter en orden al correcto comportamiento ético, cívico y moral de la juventud.

explicitarse la garantía del interés superior de la niñez, señalando en ello la participación de los tres órdenes de gobierno así como la de los ascendientes, tutores y custodios en los términos siguientes:

El Estado Mexicano protegerá mediante todas las capacidades y recursos a su alcance, el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena su derecho a tener identidad; a tener un nombre; a la adecuada salud y nutrición; a la educación; a vivir en un medio ambiente sano; a vivir libre de todo tipo de violencia, abuso o maltrato; al libre desarrollo de su personalidad; a no ser explotado; y a gozar de todas las demás prerrogativas y derechos que esta Constitución les otorga. El Estado promoverá y otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de los niños.

Los Gobiernos de las Entidades de la República y de los Municipios, están obligados a cumplir, en el ámbito de sus responsabilidades y atribuciones, con lo establecido en el párrafo anterior.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y hacer cumplir estos derechos.

Dicha legisladora, respecto al artículo 4° expuso:

Esta Iniciativa busca, además, fortalecer el contenido de nuestra Carta Magna en lo relativo al conjunto de derechos sociales, pues establecer de manera explícita el principio del interés superior de la niñez, obligaría a todas las autoridades del Estado a que en toda decisión o política, se tome en consideración siempre a los niños primero.

La aprobación de esta reforma, permitirá además fortalecer las capacidades del Estado mexicano para revertir las oprobiosas condiciones de desigualdad, pobreza, marginación, vulnerabilidad e inseguridad que enfrentan millones de niñas, niños y adolescentes en el país.

Correlativamente, propuso la reforma al artículo 31 del Código Político referente a las obligaciones de los mexicanos para, en el primer párrafo establecer entre sus obligaciones la de cuidar la observancia del principio del interés superior de la niñez; y en un segundo párrafo, también la obligación de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de inculcar la igualdad y la democracia:

Artículo 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

I. Proteger y hacer cumplir el principio del interés superior de la niñez en los términos establecidos en el artículo 4º de esta Constitución, en particular, lo referido al cuidado y protección de sus hijos; prioritariamente los padres o tutores deberán velar por el adecuado cumplimiento de los derechos de sus hijos a la salud, a la adecuada nutrición y alimentación, a la educación, a un medio ambiente sano al libre desarrollo de su personalidad.

II. Los padres o tutores tienen la responsabilidad de fomentar en sus hijos o niños en custodia y resguardo, en el marco de las libertades que esta Constitución garantiza, los valores de la tolerancia, diversidad, equidad y todas aquellas acciones tendentes al fortalecimiento de la democracia y la vida en igualdad.

Explicó, para fundar su Iniciativa que:

> *Sin duda alguna, el cumplimiento de los derechos de los niños recae, por un lado, en las instituciones del Estado, pero sobre todo lo hace en los progenitores, quienes son los principales responsables de velar porque el cumplimiento de los derechos de sus hijos tenga plena vigencia.*
>
> *En esa lógica, y en el marco de un Estado democrático de derecho, es fundamental que nuestra Carta Magna establezca de manera explícita la necesidad de que todos los mexicanos contribuyamos a generar un régimen de gobierno plural, abierto y garante de todas las libertades.*
>
> *En ese sentido, el fortalecimiento de la democracia pasa necesariamente por la educación y formación de nuestras niñas, niños y adolescentes en ambientes en los que el diálogo y el respeto mutuo sean los criterios elementales para la convivencia y el desarrollo social ampliado.*
>
> *De acuerdo con el Diagnóstico presentado por el PNUD, La democracia en América Latina; la Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP, 2008); y muchos otros documentos, en México hay una deficiente cultura democrática y no se ha logrado que se asuma de manera generalizada los valores y principios que cimientan a todo régimen plenamente democrático. Por ello, se considera de enorme relevancia establecer como una de las principales responsabilidades de los mexicanos, inculcar en sus hijos o niñas y niños bajo cuidado y resguardo, los principios que nos dan cohesión y posibilidad de convivencia armónica y solidaria.*

Por otra parte, y también atendiendo al objetivo de garantizar el interés superior de la infancia, la diputada Augusta Díaz de Rivera Hernández (PAN), el 22 de abril de 2010, suscribió y presentó una Iniciativa de adición al artículo 73 constitucional, a efecto de facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de paternidad responsable y alimentos, que por emanar de ese órgano legislativo, fuera de aplicación en toda la república (aunque no mocionó al municipio), ya que tales temas, con diversidad de enfoques, eran tratados en la legislación civil de las entidades federativas, buscando con la reforma propuesta superar tal situación. Tampoco precisó el carácter de ley general referente a la concurrencia en los tres órdenes de gobierno.

Propuso la siguiente adición:

> *Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:*
>
> *I. XXIX-O...*
>
> *XXIX-P. Para expedir leyes en materia de paternidad responsable y alimentos, que tengan por objeto determinar las competencias y uniformar las disposiciones aplicables en el territorio nacional, que deberán ser observadas por la federación, el Distrito Federal y los estados, a fin de garantizar el interés superior de la infancia.*

Ahora bien, es elemental comparar la exposición de motivos con el texto propuesto a efecto de verificar si ha existido la debida correspondencia. Pero no la hubo, pues de sus considerandos fundantes se desprende claramente que planteó la necesidad de que se incluyera en el texto constitucional la novedosa y

excluyente paternidad responsable, a efecto de obligar al padre a proveer oportunamente alimentos a los hijos, para evitar que, en ciertos casos, esa obligación recayera sobre la madre; y también de garantizar el interés superior de la infancia, objetivo, este último, que figura en su propuesta, sin haber hecho explicita la paternidad responsable.

Entre otras consideraciones expuso:

Los alimentos y la filiación forman, entre otros, derechos reconocidos a la infancia, los que se encuentran plasmados en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales vinculantes para el Estado mexicano.

Los alimentos forman una categoría conceptual y legal que engloba las necesidades que, en el caso de los niños, deben ser satisfechas para posibilitar el desarrollo de sus potencialidades. Su regulación se encuentra plasmada en los Códigos Civiles de las entidades federativas y en el federal.

Con relación a los derechos de filiación y alimentación, es necesario recalcar la gama de responsabilidades que se entrelazan para su cumplimiento. Por un lado, hay el reclamo privado, nacido de las normas civiles y, por otro, una exigencia social que dimana de normas de orden público.

Sin embargo, la legislación civil en el tema de alimentos, el reconocimiento de la paternidad y, en general, los derechos civiles, por ser un tema reservado a los estados abre la posibilidad de que haya tantas maneras de regular esta rama del derecho como legislaciones estatales, lo que complica en muchos de los casos los tramites que se realizan respecto al derecho familiar.

El tema de los alimentos de los hijos constituye un aspecto crucial, ya que los niños requieren asistencia inmediata destinada a satisfacer sus necesidades apremiantes, las que por cierto no pueden esperar el transcurso de un proceso judicial de reconocimiento de la paternidad, por efectivo que éste sea.

No contar con esta certeza de protección jurídica de los derechos de la infancia y de la madre constituye una forma de violencia que debe ser erradicada como un imperativo del Estado y de la sociedad.

Al mismo tiempo, la renuencia del padre a satisfacer las necesidades del hijo, dentro de sus posibilidades económicas, perjudica de manera directa el derecho de la madre a la igualdad de oportunidades para su desarrollo personal porque se ve obligada a hacer un esfuerzo multiplicado para criar a los hijos, con jornadas laborales extensas y asumiendo la responsabilidad del padre.

En algunos casos, el marco jurídico nacional vigente en materia de alimentos y reconocimiento de la filiación se vulneran los derechos de la mujer y los de la infancia. Es decir, que la construcción conjunta de los derechos de las mujeres, y de los niños y de los adolescentes se observa de manera transparente en el problema alimentario.

La inclusión de este tema en el artículo 73 constitucional tiene gran importancia: abrirá la puerta legislativa para que puedan ser aprobadas iniciativas de ley en materia de paternidad responsable, alimentos y adopción, que tienen como único objetivo el reconocimiento y la exigibilidad de los derechos de la infancia, ratificando instrumentos jurídicos internacionales en la materia.

Dictamen

Las comisiones estimaron pertinente dictaminar conjuntamente las dos anteriores iniciativas, exceptuando la referente al artículo 31 constitucional de la diputada de la Torre para considerarla en otra ocasión, no obstante su indiscutible relevancia por tratarse de puntualizar algunas más de las obligaciones de los mexicanos. Los dictaminadores abordaron el tema de la edad, que es un referente clave en cuanto a los derechos y obligaciones de la niñez, de las y los adolescentes, de adultos y adultos mayores, recordando que, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo primero, expresa: "Para los efectos de la presente Convención se entiende por niño a todos los humanos menores de 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad"; instrumento que fue ratificado por México el 21 de septiembre de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 25 de enero de 1991. Agregando que para efectos de su Dictamen se entendería como niño a todos los menores de 18 años.

No obstante, tal definición resulta ridícula, pues se pasó por alto que en el aspecto biológico, la pubertad indica el antes y el después en los menores, pues es clara la diferente composición corpórea y la distinta capacidad para discernir lo que distingue a la niñez de la adolescencia; por algo se habla de la edad cronológica y la edad mental.

Otras importantes consideraciones de los dictaminadores fueron las siguientes:

> *Ahora bien, ante la problemática social, que ha afectado el desarrollo de las niñas y los niños, con fenómenos como: explotación sexual y comercial, abandono, maltrato físico, maltrato emocional, entre otros; surgió la necesidad de instaurar medidas encaminadas a tutear y proteger los derechos de los menores.*
>
> *El derecho de los menores se entiende como una rama de la ciencia jurídica que regula las relaciones del ser humano durante las fases de su dinámico desenvolvimiento personal, en las que aun su personalidad ha de protegerse, así como las realidades que, en el medio social, inciden en este proceso de desarrollo personal.*
>
> *En este sentido, la función del derecho de menores, es constituir el instrumento por el que se pueda materializar el principio de justicia en los ámbitos que infieren en el ambiente de los menores. En otras palabras, tiene como función trascendental la de asegurar y amparar el desarrollo integral del proceso evolutivo de la personalidad del menor.*
>
> *El ejercicio del derecho del menor debe de ser para todos, sin realizar distinciones, pero bajo la premisa de que deben ser destinados en atención a las necesidades de cada sector poblacional, asumiendo como parámetros de cumplimiento las características socioeconómicas y culturales.*

La Comisión de Puntos Constitucionales estimó que, con el texto que propondrían en su Dictamen, habría coherencia con los diversos instrumentos internacionales en la materia y, en particular, con la Cumbre Mundial de la infancia donde "México asumió un compromiso vinculante para brindar a todos los infantes, mediante la incorporación de tales principios al derecho interno". Igualmente, estimó que su propuesta obedecía al "propósito de abonar el camino de la ar-

monización legislativa en favor de los derechos de la infancia mexicana".

En consecuencia, se dictaminó y presentó el 6 de octubre de 2006 el proyecto de decreto para reformar los párrafos sexto y séptimo del artículo 4º y adicionar al artículo 73 la fracción XXIX-P de la Constitución al tenor siguiente:

Artículo 4º

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Artículo 73

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de las mismos cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte.

El nuevo texto fue aprobado en el Senado el 31 de marzo de 2011. Después fue promulgado por el presidente Felipe Calderón y se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el 12 de octubre del mismo año.[122]

[122] Toda vez que en el texto de esta reforma, así como en la relativa a los menores en la Ley General de Salud, se emitió sin precisar las edades, resulta un referente obligado la correcta puntualización establecida en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, del Estado de México, promulgada por el Gobernador Arturo Montiel y publicada en la Gaseta del Gobierno, el 10 de septiembre de 2004, al tenenor siguiente:
Artículo 4º. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:
I. Ley: A la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México;
II. Niña o Niño: Toda persona cuya edad sea menor de doce años cumplidos;
III. Adolescentes: Toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años cumplidos y menor a los dieciocho años cumplidos;
IV. Interés superior de las niñas, niños y adolescentes: Este interés implica que las políticas, las acciones y la toma de decisiones de las instituciones públicas, privadas, tribunales, autoridades administrativas o los órganos legislativos, relacionados con este periodo de vida, deberán dar prioridad a los derechos reconocidos en los ordenamientos legales.

Administración del presidente Miguel de la Madrid (PRI),1982-1988
Hacia la reducción acelerada

9

"Salud, educación y esparcimiento contribuyen a la formación de familias saludables"

CONAPO (2000). Foto núm. 74, Colección fotográfica Familia, México.

Administración del presidente Miguel de la Madrid[123] (PRI), 1982-1988

Hacia la reducción acelerada

1. Primeras puntualizaciones

Durante su campaña electoral para la primera magistratura, evento con marcado carácter de consulta popular, el licenciado Miguel De la Madrid presidió, en diferentes lugares del país, reuniones de trabajo en las que participaron personas de los distintos sectores del partido (PRI), abordándose temas específicos relacionados con la problemática nacional. En cada ocasión, el candidato presidencial escuchó los planteamientos y emitió sus puntos de vista. Se pretendía que, en dichas reuniones, afloraran directrices que informaran sobre el programa de gobierno y que habrían de plasmarse en lo que luego sería el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

En relación con el tema de cuyo seguimiento nos ocupamos, fueron relevantes dos reuniones, una que versó sobre la participación de la mujer en el desarrollo, efectuada el 16 de octubre de 1981, en Manzanillo, Colima, y otra en que se discutió el tema población, celebrada en Villahermosa, Tabasco, el 16 de febrero de 1982. En ellas, el licenciado de la Madrid hizo las siguientes declaraciones:

> ***Participación de la mujer en el desarrollo***
>
> *Aún hay resistencias culturales, sociológicas, económicas y políticas, para llevar a la realidad plenamente el principio de la igualdad de la mujer y el varón.*
>
> *La incorporación de la mujer a todos los aspectos y procesos del desarrollo nacional se da a través del ejercicio igualitario de tres derechos fundamentales: el derecho a la educación, el derecho al trabajo y el derecho de acceso a los puestos de elección popular y de integración de los demás poderes.[124] (98)*

[123] Lic.en Derecho, UNAM

[124] PRI–IEPES, *Consulta Popular de las Reuniones Nacionales. Participación de la Mujer en el Desarrollo. Manzanillo*, Colima, diciembre de 1981.

Población

En el Estado contemporáneo, la política demográfica es un contenido esencial de las políticas de desarrollo.

Ha quedado ya muy atrás la conceptualización del proceso de desarrollo como un mero fenómeno de crecimiento económico.

Predominan ahora las tesis que hacen ver que el desarrollo de una comunidad nacional es, fundamentalmente, redesarrollo social, y que las políticas de crecimiento económico deben quedar condicionadas por las metas del desarrollo social que una comunidad se propone.

No hay ningún otro aspecto de la política de desarrollo de contenido más plenamente humano que la política demográfica. Aquí es donde se ve con mayor claridad que el fin de la política es el hombre, y nada hay más cercano al hombre que el fenómeno que a nivel social denominamos como la población.

En el país se ha logrado un consenso nacional respecto a la importancia del tema y sus aspectos fundamentales.

Todavía hace aproximadamente una década había grandes discusiones porque había grandes confusiones; pero en la medida en que se han aclarado las cosas, con una discusión libre y abierta de estos temas, los mexicanos hemos ido formando un gran consenso y ello facilita mucho al Estado mexicano la formulación clara de su política demográfica y su inclusión como un capítulo destacado de la política del desarrollo nacional.

Es alentador ver que el crecimiento casi vertiginoso de la población en México ha venido moderándose en los últimos años, y también debemos apreciar que si bien este decrecimiento es derivación natural de cambios socio-culturales y de cambios en los niveles de ingresos en ciertos estratos sociales, sí hay ya, en forma palpable, una serie de efectos que podemos imputar a una política demográfica deliberada del Estado mexicano.

Aquí se prueba que en fenómenos de enorme complejidad, como es el demográfico, la concertación y las políticas de planeación producen efectos profundos e importantes en la vida nacional. Hay una prueba palpable de la eficacia de la planeación como sistema que influye en el cambio social.

Estoy de acuerdo con lo que aquí se ha señalado en cuanto a los aspectos cuantitativos y cualitativos de la política demográfica. Desde luego que una política poblacional no puede quedarse simplemente en los aspectos cuantitativos.

Nos negamos categóricamente a aceptar la vieja idea de que el control de crecimiento demográfico era la esencia de una política demográfica.

Indudablemente que los aspectos cualitativos son por lo menos –podremos decir- tan importantes, si no es que lo son más, que los aspectos meramente cuantitativos. Claro está que hay una interrelación fundamental entre aspectos cuantitativos y aspectos cualitativos.

En la medida en que el ritmo del crecimiento de la población es mayor, la escasez de los recursos para el desarrollo -y me refiero a los recursos en términos

genéricos y no estrictamente a los recursos económicos-, no puede dar alcance al ritmo cuantitativo de crecimiento de la población, en consecuencia, debe generar una mayor eficacia en los instrumentos que operen sobre las variables cualitativas.

Creo que solamente en esta medida es posible justificar políticas de control cuantitativo de la población: en la medida en que esas políticas se traduzcan en mejorías cualitativas de la población en todos los estratos de edades; no solamente en los nuevos seres humanos que están naciendo, sino en los ya existentes.

Una política de población debe dar atención a los niños, a los jóvenes, como a los ancianos, que también juegan un papel importante en la configuración del entorno poblacional de un país.

Creo que la política demográfica nos demuestra cómo para influir en la cantidad y en la calidad de la población es indispensable definir los criterios correspondientes en una serie de apartados de la política de desarrollo, tanto en los apartados denominados "desarrollo social", como es la alimentación, la salud, la educación y la vivienda, como en los apartados de tipo económico, fundamentalmente los relacionados con el empleo y con la distribución territorial del crecimiento económico.

No podemos hablar de una política demográfica en abstracto, sino de un criterio demográfico de la política de desarrollo, aunque reconozco que para ciertos aspectos de la política demográfica, parece conveniente un capitulado especial que haga explícitas las metas y que de esta manera permita la congruencia de unos enunciados generales de la política de desarrollo.

Desde luego, tenemos que seguir conservando dentro de una política demográfica metas cuantitativas. Es la forma de medir en su oportunidad la eficacia de los programas relativos.

Pero también creo que los criterios cualitativos deben hacerse explícitos en el capítulo de la política demográfica y en los capítulos respectivos del desarrollo social y económico.

Está definida la filosofía política y moral de la política demográfica mexicana; está ya en el texto de nuestra Constitución la base de nuestra actitud y las limitantes que debe tener la acción del Estado en esta materia: la política demográfica debe verse como un derecho social que permite más amplios espacios de libertad individual y sobre todo, de libertad de la pareja.

Los patrones demográficos surgen de la célula familiar y, es más, debe ser un valor a perseguir: que el fenómeno de la reproducción se dé dentro del ámbito familiar y que vayamos desterrando el triste fenómeno, que aún en México es muy preocupante, de los hijos de madres solteras y de padres irresponsables.

La migración tiene causas fundamentalmente estructurales de naturaleza económica y sociocultural: se mueve la gente porque no encuentra en su lugar de origen oportunidades de trabajo, o bien, porque las oportunidades de trabajo que encuentra no le son satisfactorias.

Es indispensable que la sociedad mexicana, a través del Estado, tenga criterios para modelar el crecimiento y para influir sobre la calidad de la población mexicana, también con metas cuantitativas, y que tenga una política deliberada de distribución territorial de nuestra población.

El principio filosófico está claramente consignado en la Constitución General de la República: el derecho social de la planeación familiar tendrá en todo momento que respetar la libertad de la pareja y no imponer de forma coactiva patrones, ni de crecimiento, ni de cambio cualitativo o de distribución territorial.

Está en la idiosincrasia del mexicano y está en nuestro sistema de valores políticos, la libertad como valor fundamental a ser respetado por la política demográfica.

Quedan pendientes temas que seguiremos estudiando, en cuanto al respeto a la libertad, no estrictamente de la pareja, sino sobre todo de la mujer, para darle opciones reales de libertad y para proteger su salud. Me refiero al tema del aborto, tan delicado de tratar, pero que aquí ha aflorado, porque es un tema que no puede omitir la sociedad.

Sé que es –el del aborto– un tema delicado. Creo que debemos estudiarlo con serenidad y creo que, así como logramos en aspectos demográficos generales llegar gradualmente y mediante un diálogo libre y responsable a ciertos consensos, seremos capaces también serenamente y respetando la libertad individual y la salud del ser humano, de llegar a conclusiones que nos permitan en el momento oportuno promover las medidas legales, si así resulta el mandato que recibamos de la consulta popular que oportunamente tendrá que realizarse.[125]

En su discurso de toma de posesión, el 1° de diciembre de 1982, el presidente de la Madrid reconoció que asumía el gobierno de la República en momentos difíciles, y que México se encontraba en una grave crisis. El país se hallaba en esa situación debido en parte a la crisis económica internacional, de la que nuestra economía no podía sustraerse, y en parte también a factores internos.

En esa ocasión el Ejecutivo Federal delineó la estrategia para afrontar la situación en diez puntos para combatir la crisis, y expuso las siete tesis que sintetizaban la consulta popular: Nacionalismo revolucionario, democratización integral, sociedad igualitaria, renovación moral, descentralización de la vida nacional, desarrollo, empleo y combate a la inflación, y planeación democrática. En la referente a la sociedad igualitaria, si bien habló de aspiraciones, también aludió a limitaciones.

La sociedad igualitaria es demanda original de la Revolución Mexicana. La desigualdad social sigue siendo uno de los más graves problemas de México.

La lucha por la igualdad es acción dinámica para lograr la equidad en los procesos productivos y distributivos, para ampliar las capacidades y las oportunidades

Lucharemos desde hoy contra la desigualdad, pero en este renglón, como en todos, he de ser sincero con los

[125] PRI–IEPES, *Consulta Popular de las Reuniones Nacionales*, Villahermosa, Tabasco, febrero de 1982.

mexicanos. Mientras subsista la crisis, no podemos avanzar cuantitativamente en el proceso de justicia social; el peligro inmediato es el deterioro que la agrava día con día. Frenarlo es el primer paso; lo haremos con equidad en el peso de los costos e impulsando los cambios cuantitativos que nos sirvan de apoyo firme para avanzar más rápidamente hacia la sociedad igualitaria en cuanto nos sea posible. Sobre el tema estudiado, el Titular del Ejecutivo Federal, en su primer informe de Gobierno del 1° de septiembre de 1983, expresó que "El Consejo Nacional de Población ha adoptado un programa de desarrollo demográfico que atiende equilibradamente los aspectos cuantitativos y cualitativos. Los programas de planeación familiar merecerán particular impulso, respetando en todo momento la libertad de decisión de la pareja y su dignidad personal. En lo cuantitativo, el criterio demográfico tenderá a elevar la calidad de la vida y el bienestar general de la población.

2. Ratificación de las metas programáticas

La consecución de los objetivos, en lo que se refiere a las metas programáticas establecidas en el sexenio anterior, se ratificó en la XIV Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Población, efectuada el 20 de abril de 1983, de manera que, desde el inicio de esta administración, de la tasa de crecimiento del 2.4%, se lograse la del 1.9% al final del sexenio hacia 1988, con el propósito de que pudiera redujera hasta el 1% en el año 2000. Además, se destacó la conveniencia de promover una adecuada distribución de la población en el territorio nacional.

En esa ocasión, el Presidente de la República reiteró los planteamientos hechos en el Foro sobre Población en 1982, en Villa Hermosa, y enfatizó en los siguientes tópicos:

En materia de población, como en cada aspecto de la plataforma sexenal, hemos formado nuestro criterio con continuidades y actualizaciones, con cambios cuando es necesario; pero lo hacemos partir de una filosofía precisada en nuestro Texto Fundamental, y de una amplia y profunda consulta popular.

Por la naturaleza de nuestro proyecto nacional así definido, mantendremos nuestra inquebrantable decisión de brindar a cada mexicano condiciones de vida de mayor calidad. Ni el deseo de apurar las etapas, ni la impaciencia, nos han hecho nunca olvidar que la soberanía, la integración nacional, la organización política, están al servicio del hombre.

La política de población tiene un sustento doctrinal en la Constitución General de la República. Nuestro Texto Fundamental ha ido integrando gradualmente una serie de principios superiores que orientan la política demográfica: el derecho a la educación, a la vivienda, al trabajo, a la salud; el principio de la igualdad del varón y de la mujer; el derecho a la información de la pareja.

Todos estos conceptos señalan un camino de racionalidad en la libertad pero, al mismo tiempo, le fijan a la organización social y al Estado una serie de deberes en sus acciones para integrar bajo la guía de un derecho social, los criterios fundamentales que deben orientar nuestro desarrollo en favor del hombre y de su familia.

Conforme a la concepción dinámica de nuestra vida política y social, obligada al constante mejoramiento, hemos afirmado nuestra creciente capacidad de control sobre nuestros propios procesos. Esto, verdadero en nuestras instituciones, en nuestra educación, en nuestra política de salud, lo debe ser también en nuestra demografía.

En nuestra Constitución, el sujeto de la democracia es justamente el hombre. Por eso predominó en la consulta popular el concepto de la política demográfica como un derecho social que permite más amplios espacios de libertad individual y, sobre todo, de libertad de la pareja.

La unidad de análisis y de interés de la política demográfica debe pasar del individuo a la familia. Es el ámbito familiar el espacio de la reproducción, de la educación en sus aspectos fundamentales; es en nuestra cultura, el núcleo condicionante de desarrollo de los individuos.

Resulta crucial el ámbito demográfico en un doble sentido: en primer término, porque la planeación del desarrollo reclama la introducción en sentido cuantitativo y cualitativo del criterio demográfico, de la variable poblacional, en todos los aspectos y en todos los instrumentos de la política de desarrollo. Y enseguida, porque la población es el sujeto, el objetivo y la dimensión fundamental de la política de desarrollo.

Es necesario planear la dimensión demográfica, con metas y programas, y al propio tiempo, introducir la dimensión demográfica, como la esencia en la definición de las metas, estrategias, programas y acciones de la política del desarrollo.

Estamos ante un ámbito que compromete la acción entera del Estado. Yo agregaría, la acción de toda la sociedad en cumplimiento de la plataforma sexenal constitutiva del mandato electoral.

En buena hora, que esté ya definida la filosofía política y moral de la política demográfica mexicana; que esté ya, en el texto de nuestra Constitución, la base de nuestra actitud y las limitantes vigentes en esta materia.

3. Nuevo tercer párrafo del artículo 4°constitucional

3.1 Derecho a la protección de la salud

De tiempo atrás viene la idea de consignar en el Código Fundamental el derecho relativo a la salud. Entre otros antecedentes, consta en la exposición de motivos de la Iniciativa del Código Sanitario de 1973 que, en el caso de México, el Estado "ha determinado que el derecho a la salud se conjugue en el marco de las garantías que ha establecido para que la reforma social sea integral".

La Coalición de Izquierda, precursora del PSUM (Partido Socialista Unificado de México), presentó una proposición en esta materia en 1979, que no prosperó. En 1981, al estudiarse la Iniciativa de adición sobre el derecho a la vivienda,se reconoció el reclamo popular del derecho a la salud. En ese mismo año, el diputado López Faudoa presentó la preocupación por concretar constitucionalmente el derecho en materia de salud. En este renglón siempre ha sido priori-

taria la acción gubernamental reflejándose en una vasta legislación, tendente a expandir, cada vez más, el beneficio del progreso en las ciencias de la salud, así como en una amplia infraestructura hospitalaria.

En la actualidad son numerosas las facultades y escuelas que preparan profesionales en el campo de la salud y áreas relacionadas; y a la tarea de restaurar, conservar y mejorar la salud, concurren los profesionales de la medicina, tanto aquéllos que la ejercen en forma particular, como los que se desempeñan en alguna de las instituciones oficiales.

No obstante la amplitud de la acción desarrollada, hacia 1983 se estimaba que, entre diez y quince millones de mexicanos no tenían acceso regular a las instituciones de salud, debido a factores de orden demográfico, geográfico, económico y administrativo. Aparte de la atención proporcionada en la medicina privada, y de la que se brinda a los asegurados en la medicina institucional, así como de la otorgada por la vía asistencial, faltaba extender la atención a la población abierta (o no asegurada), que incluye a amplios sectores marginados.

La demanda de la plena cobertura se planteó, durante la consulta popular en la campaña presidencial, en 1982, al licenciado Miguel de la Madrid, de manera que la atención médica pudiera estar al alcance de toda la gente, esto es, comprendiendo a los sectores más necesitados de la población. A la satisfacción de tal demanda habrían de responder, en primer lugar, la elevación a rango constitucional del derecho a la protección de la salud —que se consignaría en el nuevo tercer párrafo del artículo 4— y, luego, la ley reglamentaria de este párrafo, la Ley General de Salud, en la que se establecerían las bases operativas del Sistema Nacional de Salud que sería conducido por la autoridad sanitaria, siendo el objetivo primordial de dicho sistema la universalización del primer nivel de atención.

En lo relativo a la adición constitucional, propuesta en el nuevo tercer párrafo del artículo 4°, procede a ocuparnos brevemente de su proceso legislativo.

Iniciativa Presidencial

La Iniciativa fue suscrita por Miguel de la Madrid durante el primer mes de su gestión administrativa como Presidente de la República, el 20 de diciembre de 1982, referente al derecho a la protección de la salud, como una garantía social enriquecedora del contenido programático de la Carta de 1917:

> *Toda persona tendrá derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso de servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*

En la exposición de motivos, refirió los logros alcanzados para dar cobertura a la población, mediante las instituciones de seguridad social; así como la preocupación de los gobiernos por asignar los mayores recursos posibles en la atención de la salud y por modernizar constantemente la legislación sanitaria.

Expresó que, si lo avanzado era satisfactorio para la nación, no podían desconocerse algunos aspectos negativos, como el hecho de que no se hubiera alcanzado el objetivo de la plena cobertura; el manejo dispendioso de recursos en algunas áreas y la opera-

ción desarticulada; la diferente calidad de los servicios otorgados tanto entre las Instituciones, como en las diversas regiones; la desvinculación entre los requerimientos de salud y la formación de profesionales así como su inadecuada distribución en el país; la carencia de un cuadro básico de medicamentos y de un sistema nacional de salud. Esta situación era reveladora de que "las fórmulas racionalizadoras que se han intentado repetidamente no han rebasado el linde de los buenos propósitos".

También aludió a las actividades desarrolladas en el sector salud en materia de planificación familiar, y comentó que ya con antelación se habían venido realizando acciones en esta materia, pero que estas "no habían sido lo suficientemente amplias y eficaces". Esta observación, que le fue preparada, implicaba que en el área de la medicina institucional, al margen de la legislación vigente sobre planeación familiar, la planificación familiar se había venido impulsando y que era necesario hacerla "más eficaz", esto es, acentuar aún más el reduccionismo poblacional.

Sobre la denominación "derecho a la protección de la salud", indicó que se optó por ella para resaltar que la salud es una responsabilidad compartida por el Estado, la sociedad y los interesados, cuya participación inteligente, informada, solidaria y activa es indispensable para la conservación, recuperación, incremento y protección de la salud; con el carácter social de este derecho sugirió la creación de un Sistema Nacional de Salud, que no supondría un nuevo aparato burocrático, grande, e inmanejable, sino un sistema que sería conducido por la autoridad sanitaria, en el que las instituciones de salud, sin perjuicio de su personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía paraestatal, se integraran y coordinaran funcionalmente para evitar duplicidades y contradicciones.

Precisó, igualmente, que para que la reivindicación federal propugnada no desvirtuara los objetivos de racionalizar los recursos sanitarios y coadyuvara realmente a dar efectividad al derecho social a la protección de la salud, sería necesario "que tanto las entidades federativas como los municipios, decidan integrarse por la vertiente de la coordinación, al Sistema Nacional de Planeación y con ello al Sistema Nacional de Salud". En relación con el acceso a los servicios de salud, se estableció en la Iniciativa que, en la ley reglamentaria —que sería la Ley General de Salud—, se definirían las bases y modalidades para tal efecto, teniendo en cuenta las características de los diferentes regímenes de seguridad social.

Dictamen del Senado

El 22 de diciembre de 1982, la Cámara de Senadores, que fue la de origen, emitió su Dictamen, el cual fue suscrito por las Comisiones Unidas, Primera de Puntos Constitucionales y de Salubridad, asentándose, entre otras cosas, que el supremo valor de la sociedad es el hombre, el cual no se encuentra a disposición del Estado, sino que éste actúa para propiciar el progreso de los hombres y de la sociedad; y que, con la adición propuesta al artículo 4° constitucional, éste contendría "un verdadero catálogo trascendente de los mínimos de bienestar elevados a la máxima jerarquía jurídica".[126]

Conforme a este Dictamen, las Comisiones modificaron el tiempo del verbo tener al inicio de la adición,

[126] H. Cámara de Senadores. *Diario de los Debates*, diciembre de 1982, México.

de manera que la expresión "Toda persona tendrá derecho a la protección de la salud" se cambió por "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud". Del futuro incierto se pasó a la realidad del presente, al menos teóricamente, pero se cambió radicalmente el sentido de la Iniciativa presidencial.

Debate

En la sesión correspondiente al día 23 de diciembre, la senadora Myrna Hoyos de Navarrete (PRI) intervino para apoyar el Dictamen, señalando que los esfuerzos gubernamentales para mejorar las condiciones de salud, se traducían en el hecho de que hubiera aumentado el promedio de vida, que en 1930 era de 35 años, a los 65 en la actualidad, así como en el hecho de que la seguridad social alcanzara a cubrir a la mitad de la población.

En su opinión, elevar a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, implicaba establecer plenamente el derecho al bienestar social, posibilitando el acceso a la vivienda digna, la educación adecuada y la alimentación suficiente para lograr el mejor desarrollo de las facultades físicas y mentales; significando, además, la adición propuesta, un avance importante hacia una sociedad justa e igualitaria.

Por su parte, la senadora Yolanda Sentíes de Ballesteros (PRI), expresó que el carácter universal de las garantías individuales reflejaba el espíritu de solidaridad de los Constituyentes, siendo el hombre la prioridad en el Código Fundamental.

En su intervención ponderó los planteamientos de la Iniciativa pero, debido quizá a un lapsus, concluyó solicitando de la honorable Asamblea la aprobación de la adición, en los términos en que la había propuesto el Ejecutivo Federal, y no en los términos del Dictamen que la había modificado, o sea, que apoyó la Iniciativa pero no el Dictamen. No obstante, la Asamblea pasó por alto esta incoherencia y aprobó el Dictamen por 60 votos.

Dictamen de la Cámara de Diputados

Luego, en esta Cámara se dio lectura, en la sesión del 27 de diciembre de 1982, al Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y puntos Constitucionales, y de Salubridad y Asistencia, sobre el proyecto de decreto formulado por la colegisladora, considerando que con la Iniciativa de adición propuesta se enriquecía el contenido social de la Constitución.[127]

En el estudio se asintió a todo lo expuesto por el Ejecutivo Federal en la Iniciativa, coincidiendo en que las reformas constitucionales no significaban una panacea, por lo que, para darle realidad a este derecho, se requería la concurrencia de todos los miembros de la sociedad, así como en que la creación del Sistema Nacional de Salud no significaba un propósito ingenuo puesto que, a mediano plazo, se podría "dar a todos los mexicanos la garantía de recibir atención médica, acorde a sus necesidades y no acorde a sus recursos" haciendo hincapié en que la salud no admitía discriminaciones, ya que es condición esencial para el pleno disfrute de la vida, no pudiendo hablarse de una sociedad sana cuando existen sectores de la población que no pueden disfrutar ese derecho.

[127] H. Cámara de Diputados. *Diario de los Debates*, diciembre de 1982, México.

Se enfatizó en que el derecho a la protección de la salud, más que una lucha contra la enfermedad, significaba un combate decidido a la patología de la pobreza, característica de los países en vías de desarrollo carentes de una eficaz coordinación de las instituciones de salud. Por lo demás, se estimó que la protección de la salud debía cubrirse "del inicio al término de la vida" no solo prolongándola, sino elevando su calidad y haciéndola más grata y digna de ser vivida.

Debate

Sometido a debate el Dictamen, en la sesión correspondiente al 28 de diciembre de 1982, intervinieron legisladores de diferentes partidos, no habiéndose manifestado ninguno en contra, si bien, algunos propusieron ciertas modificaciones. Así, el C. Mariano López Ramos (Partido Socialista de los Trabajadores, en adelante PST) expresó que compartía todo lo señalado en el Dictamen, pero presentó una serie de observaciones entre las que destaca la relativa a que se había declarado que el derecho a la protección de la salud era de carácter social, no obstante lo cual se pretendía consignarlo como garantía individual, al establecer que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

A este respecto, observó que dado el carácter universal de las garantías individuales, debía reflexionarse sobre si se contaba con los recursos financieros suficientes para atender satisfactoriamente a todos los solicitantes y expresó que, si verdaderamente se pretendía que la adición discutida fuera derecho social, debía perfeccionarse la redacción, conciliando el interés de los individuos con el de los grupos y las clases sociales necesitadas puesto que, conforme a la doctrina nacional del derecho social, siempre se ha tendido a proteger a las clases vulnerables de la sociedad, siendo irrelevante para la gente de suficientes recursos económicos, el reconocimiento en la constitución del derecho de protección a la salud.

Correlativamente, propuso que se modificara el texto de la Iniciativa dictaminada a efecto de que después de la expresión "toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud", se agregara: "tutelando fundamentalmente el interés de los grupos y las clases económicas débiles". Sugirió también que se modificara la parte final que dice "conforme a lo que dispone la fracción VI del artículo 73 de la Constitución" sustituyéndola por la expresión como lo dispone la misma.

Conforme a esta proposición, se pretendía el otorgamiento de un trato preferencial para la gente de escasos recursos económicos, sin embargo, habiéndose puesto a la consideración de la Asamblea, fue rechazada en votación económica.

Luego, por el PPS, habló en pro el C. Viterbo Cortés Lobato, quien consideró que la elevación a rango constitucional del que impropiamente llamó derecho a la salud, implicaba diversas acciones por parte del Estado, a efecto de dar al mayor número de mexicanos acceso a los bienes de la civilización y la cultura, así como el mejoramiento de los servicios de seguridad social y la cabal utilización de la base legal y funcional de la administración sanitaria, para mantener y completar lo hecho en la materia de acuerdo a los requerimientos del cambio social.

La C. Florentina Villalobos (PAN), dijo que durante los tres últimos sexenios, los presidentes habían venido modificando el artículo 4º "cada vez de manera más desafortunada", y citó como ejemplo el segundo párrafo de ese artículo, que dice: "Toda persona tiene

derecho a decidir de manera libre responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos" comentando que, según los constitucionalistas, tal facultad corresponde a la pareja, pero que en la Cámara de Diputados no se le había dado a ese párrafo mayor precisión y claridad.

También comentó, que aún no se había aprobado por la mayoría de las legislaturas de las entidades federativas la adición al mismo artículo sobre el derecho a la vivienda, y ya se estaba aprobando otro párrafo sobre el derecho a la protección de la salud de manera que, según ella, para cuando terminara este régimen sexenal, o el siguiente, si el Congreso continuaba siendo tan obsequioso con el Ejecutivo Federal, el artículo 4° "va a crecer y va a ser tan extenso como todas las necesidades del ser humano".

No obstante que manifestó estar de acuerdo con la adición propuesta, recordó que en el artículo 3° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establecía que "Todo individuo tiene el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", razón por la que, teniendo en cuenta que los diputados de su partido habían propuesto en la anterior Legislatura la adición de un tercer párrafo al artículo 4°, para precisar "todo ser humano, por su dignidad, gozará de protección jurídica desde su concepción hasta su muerte", propuso que se modificara el inicio de la adición discutida, así: "Toda persona tiene derecho a la vida desde el momento de su concepción y a la protección de la salud. La ley..." Sometida en votación económica esta proposición a la consideración de la asamblea, no se estimó procedente.

Por parte de la Comisión Dictaminadora intervino el C. Amador Izundegui (PRI), quien explicó que se había preferido la expresión "derecho a la protección de la salud" y no la de "derecho a la salud", ya que ésta era imprecisa y podría sugerir que "todo el mundo tiene derecho a no estar enfermo", siendo que la ausencia de enfermedad dependía a veces de factores que estaban fuera de control, como la herencia o el nivel de desarrollo de un país. En su opinión, "la salud y la vida pueden protegerse, pero no pueden garantizarse". Abundando sobre la expresión "protección de la salud", dijo que suponía el esfuerzo por proporcionar un medio ambiente óptimo para la realización humana, así como el conjunto de acciones tendentes a evitar las enfermedades, tanto las prevenibles por vacunación, como las crónicas y, también, las acciones relacionadas con la decisión de las parejas en cuanto al número y espaciamiento de los hijos. Para aclarar la posición de la Comisión sobre la proposición de la diputada Villalobos, dijo que en el texto del Dictamen ya se había dejado establecido que estaba implícito el derecho a la vida.

Posteriormente, para hechos, o sea, para formular una aclaración, intervino C. Ma. Teresa Ortuño Gurza (PAN), quien consideró innecesaria por obvia, la explicación del Dr. Izundegui e insistió, en apoyo de lo dicho por la C. Villalobos, en que se explicitara el derecho a la vida en la discutida adición constitucional, planteamiento que ya habían formulado en el trabajo de las comisiones los representantes de su partido. Externó su inconformidad al decir que no se les hacía ningún caso a los partidos de oposición cuando sugerían alguna modificación y comentó que, debido a que no estaba claramente señalado el derecho a la vida, se presentaban iiciativas para despenalizar el aborto, como la llamada de "maternidad voluntaria" e insistió en que no era suficiente que tal derecho estuviera implícito.

También para hechos, hizo uso de la palabra el C. Pedro Bonilla Díaz (PSUM). Este legislador citó que la Coalición de Izquierda, como antecedente inmediato del Partido Socialista Unificado de México, en diciembre de 1980 había presentado una Iniciativa para dar rango constitucional al derecho a la salud, misma que se ignoró precisamente por provenir de la oposición, lo cual contrastaba con la diligencia otorgada a las iniciativas presidenciales.

Irónicamente, expresó que la discusión de esa adición ocurría precisamente en el día de los inocentes (28 de diciembre), y que la adición en los términos propuestos no tendría eficacia alguna al no expresar cómo se le daría operatividad, situación prevista por su partido, que en el trabajo de Comisiones había propuesto que luego de la expresión inicial: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud", se agregara: "El Estado asignará los recursos materiales y humanos necesarios para hacer efectivo ese derecho".

De otra forma, concluyó, también se podría iniciar un proyecto de ley para declarar el derecho de todos los mexicanos a la felicidad, expresándose en su ley reglamentaria, que "se podía ser feliz, pero no tanto".[128]

Cuadro comparativo entre el texto propuesto para adicionar un tercer párrafo al artículo 4° constitucional, según la Iniciativa presidencial, la modificación de las comisiones dictaminadoras y las proposiciones de otros partidos.

Texto presidencial

"Toda persona tendrá derecho...

Modificación hecha en el Dictamen de la Cámara de Diputados	***Propuesta del Partido Socialista de los Trabajadores***	***Propuesta del Partido Acción Nacional***
"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución."	*"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, tutelando fundamentalmente el interés de los grupos y las clases económicamente débiles, y establecerá la concurrencia de la Federación en materia de salubridad general, como lo dispone la Constitución."*	*"Toda persona tiene derecho a la vida desde el momento de su concepción y a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso de los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución."*

128 *Diario Oficial de la Federación*, 7 de febrero de 1984.

4. Ley General de Salud

También, durante la gestión del presidente Miguel de la Madrid se promulgó la Ley General de Salud (D.O.F. 7-II. 1984), que derogaba al anterior Código Sanitario de 1973, ordenamiento en el que, por primera vez en México, se impulsaron oficialmente los programas de planeación familiar. En la nueva Ley General de Salud, en el título tercero, el capítulo VI trata de la planificación familiar, rompiéndose la homogeneidad terminológica, sin haber fundado la mayor valía del término nuevo en ningún aspecto. Con anterioridad al nuevo ordenamiento, en algunos sectores en el área médica ya se había empezado a manejar el término de planificación familiar, que anunciaba una política reduccionista de la población, impulsada paralelamente por ese sector; diferente a la instituida en el segundo párrafo del artículo 4º constitucional, la Ley General de Población y su Reglamento.

> *Artículo 67.- La planificación familiar tiene carácter prioritario. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, con pleno respeto a su dignidad.*

Dando por hecho que, respecto de toda normatividad, existen diversas interpretaciones, debido al contexto, los precedentes, la doctrina, la jurisprudencia, y la propia redacción, etc., se pueden hacer las siguientes observaciones al artículo 67 de la Ley General de Salud:

1. El carácter prioritario de la planificación familiar, es decir apremiante, contrariaba lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Ley General de Población: La planeación familiar no se identificará con medidas apremiantes o coactivas.

2. En la segunda parte del primer párrafo, se replicó el texto del citado segundo párrafo del artículo 4°, sobre la libertad de procrear, únicamente para darle a la planificación familiar un micro barniz garantista que no pasaba de la apariencia.

3. Significó un contrasentido esta primera parte del artículo 67, donde se preceptuó una planificación familiar (reduccionista), y en la segunda replicar el texto del segundo párrafo del artículo 4° constitucional, que instituía la libertad de procrear, esto es "el derecho a tener muchos hijos, pocos o ninguno".

4. En una importante acción correctiva de la Iniciativa presidencial, y en ejercicio de sus facultades legales, algunos legisladores decidieron que se agregara el segundo párrafo para penalizar a quienes practicaran esterilizaciones forzadas, o a quienes ejercieran violencia para que se aceptaran, ya que había noticias de que en una cruzada neomalthusiana de reduccionismo poblacional, vía planificación familiar, se habían venido practicando esterilizaciones, y colocando subrepticiamente dispositivos intrauterinos. La adición de este segundo párrafo, acredita que, en los hechos, la planificación familiar reduccionista contravenía la filosofía del segundo párrafo del artículo 4° constitucional, y con el texto adicionado se pretendía penalizar conductas que hacían nugatoria la libertad de procrear; era necesario poner un freno legal:

Quienes practiquen esterilización sin la voluntad de la paciente, o ejerzan presión para que esta la admita, comete ilícito que será sancionado conforme al artículo 421 de esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.

5. Otra pertinente aclaración, es que la inclusión del término "planificación familiar" en la Ley General de Salud, fue objetada en el debate de la Cámara de Diputados por el Dr. Mariano López (PST) quien propuso que se respetara el de planeación familiar, único inscrito en la legislación vigente. No obstante, en el apoyo del término impugnado, el médico Maquiavelo Martin del campo (PRI), erróneamente argumentó que ambos términos significaban lo mismo (razón de más para preservar la homogeneidad terminológica). La diferencia conceptual es esencial y evidente: planeación es de más o de menos y planificación familiar es de disminución únicamente.[129]

En otro plano, dado el énfasis en las campañas de reducción de la fecundidad para alcanzar el bienestar familiar con los espots: "Pocos hijos para darles mucho" y "La familia pequeña vive mejor", se contravenía notoriamente la esencia de uno de los considerandos de la Resolución XVII, de la Conferencia Mundial de Población de 1974:

Considerando que todo enfoque tendiente a solucionar los problemas que plantea la pobreza de las masas, las enfermedades, la desnutrición y el hambre en el mundo, empleando como único medio la reducción de la población es no solo injusto por cuanto afecta gravemente a la dignidad humana, sino también ineficaz pues la causa del problema demográfico no reside únicamente en el número de individuos, sino también en las estructuras económicas internacionales desiguales.

Esto, referido al ámbito nacional significó el equívoco de pretender que la planificación familiar decidiría el bienestar familiar, pues en esto juega un papel determinante el modelo económico. Ocurriendo que el neoliberalismo es ajeno a la justicia social, y la evidencia acredita que solo ha ahondado la desigualdad social, acentuando la pobreza.

Se quiso hacer de la planificación familiar la clave del bienestar social generalizado, soslayando otros factores determinantes en la consecución de esos objetivos, como el combate a la corrupción, las políticas eficaces para la mejor redistribución del ingreso y, sobre todo, los efectos reales del modelo económico, que marginaba al Estado de Bienestar.

En torno a la apreciación de que, con familias pequeñas se elevaría la calidad de vida, el actuario Gabriel Vera, en la Reunión Nacional sobre Fecundidad y Familia, de abril de 1984, auspiciada por el Consejo Nacional de Población ofreció una interesante reflexión:

¿En qué medida las políticas de control natal sirven para posponer o retardar las políticas que ataquen al verdadero problema, que es la injusticia? Evidentemente, el tamaño de un problema lo

[129] Lamentablemente, en la Ley General de Salud se rompió la homogeneidad terminológica del marco legal de la planeación familiar. No obstante que se lo expresé al Presidente de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, quien me manifestó que, aunque la observación era razonable, estimaba que no procedería por que la publicidad de la industria químico farmacéutica, para los países de habla hispana, solo empleaba el término "planificación familiar". Además, lo plantee en un artículo intitulado ¿Planeación o *planificación familiar*?, publicado en el "Foro de Excélsior", el 13 de diciembre de 1983.

puede hacer más o menos importante, y si se evita que los pobres se reproduzcan, se evitará que el problema que representan crezca, y por lo tanto, posponer la puesta en marcha de las políticas que ataquen al problema medular, que es el de la injusticia social. De cualquier forma, es conveniente enfatizar que no necesariamente es cierto que la familia pequeña viva mejor.

Tuvo y tiene absoluta razón el actuario Vera. Es de elemental sentido común que la familia grande o pequeña que cuente con un ingreso suficiente y seguro, será la que viva mejor. Como dato cultural, conviene recordar que eso de que "la familia pequeña vive mejor", ya lo había señalado el reverendo Malthus en su Segundo Ensayo, en el capítulo XIII del Libro Cuarto: "[...] pero con una familia más reducida estará mejor alojado y vestido, y dispondrá en conjunto de un bienestar mucho mayor".

Posteriormente, se reformó el primer párrafo del artículo 67 de la Ley General de Salud (DOF, 27-V-1987):

La planificación familiar, principalmente la que se dirija a menores y adolescentes, tiene carácter prioritario. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, con pleno respeto a su dignidad.

Quienes practiquen esterilización sin la voluntad de la paciente, o ejerzan presión para que ésta la admita, cometen ilícito que será sancionado conforme al artículo 421 de esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en la que incurran.

Como puede advertirse, además del carácter prioritario o urgente de la planificación familiar, ahora se agregaba el compulsivo: "principalmente la que se dirija a menores y a adolescentes", contraviniendo la prohibición expresa en el artículo 19 del reglamento de la Ley General de Población, en el sentido de que la planeación familiar no debería identificarse con procedimientos apremiantes o coactivos. Una cosa es que en el área de la medicina institucional se oferten ciertos servicios a quienes los soliciten de manera espontánea y voluntaria, y otra es "dirigir" las acciones de planificación familiar a los menores, esto es, involucrarlos, inducirlos. Por otra parte, resulta ridículo hablar de planificación familiar en los menores que no están en condiciones de establecer su familia aparte y regular su descendencia. Esto significaba expandir la planificación restrictiva, más allá del ámbito matrimonial o de la unión consensual; omitiendo deliberadamente en este texto la injerencia que, por imperativo moral y legal tenían en este asunto quienes ejercieran la patria potestad o la tutela. Se estaban minando estas instituciones del derecho familiar; y contraviniendo lo que en ese sentido preceptuaba el tercer párrafo vigente del artículo 4º, que le daba rango constitucional a la patria potestad, la tutela y las instituciones subsidiarias, así como a lo aplicable del derecho familiar en la materia.

En esta reforma, se mantuvo el texto del citado en el segundo párrafo de este artículo de la reforma de 1984, dado que su preceptiva aún se consideraba necesaria, en materia de penalizar a quienes impusieran esterilizaciones sin consentimiento.

El perfil netamente reduccionista de la planificación familiar se presentaría nítidamente en la posterior reforma al citado artículo 76, publicada en el Diario Oficial del 14 de junio de 1991.

5. Confrontación inicial entre la planeación y la planificación familiar

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4°.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.[130]

Ley General de Población[131]
Capítulo I
Objeto y Atribuciones

Artículo 1º.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en la República. Su objeto es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

Artículo 2º.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, dictará, promoverá y coordinará en su caso, las medidas adecuadas para resolver los problemas demográficos nacionales.

Artículo 3º.- Para los fines de esta Ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutara en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:

I. Adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población.

II. Realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país.

[130] En la Iniciativa presidencial se declaró el propósito de promover el derecho humano a la planeación familiar. *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 1974.
[131] *Diario Oficial de la Federación* del 7 de enero de 1974

Reglamento de la Ley General de Población[132]
Capítulo II
Política de Población
Sección II
Planeación familiar

Artículo 18- La planeación familiar es el derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos.

Artículo 19- Los programas de planeación familiar son indicativos, por lo que deberán proporcionar información general e individualizada sobre sus objetivos, métodos y consecuencias, a efecto de que las personas estén en aptitud de ejercer con responsabilidad el derecho a determinar el número y el espaciamiento de sus hijos.

En la información que se imparta, no se identificará la planeación familiar con el control natal o cualesquiera otros sistemas que impliquen acciones apremiantes o coactivas para las personas e impidan el libre ejercicio del derecho a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 20.- Los servicios de planeación familiar deberán estar integrados y coordinados con los de salud, educación, seguridad social e información pública y otros destinados a mejorar las condiciones de vida de los individuos y de la familia.

Artículo 21.- La información, salud, educación y demás servicios relativos a los programas de planeación familiar, serán gratuitos cuando sean prestados por dependencias y organismos del sector público.

Artículo 22.- Los programas de planeación familiar informarán de manera clara y llana sobre los fenómenos demográficos y las vinculaciones de la familia con el proceso general del desarrollo e instruirán sobre los medios permitidos por las leyes para regular la fecundidad.

La responsabilidad de las parejas e individuos en el ejercicio del derecho a planear su familia consiste en que tomen en cuenta las necesidades de sus hijos, vivos y futuros, y su solidaridad con los demás miembros de la comunidad, para dar lugar a mejores expectativas de bienestar y plenitud en la realización de sus fines individuales y colectivos.

Artículo 23.- La información y demás servicios de planeación familiar, atenderán a las circunstancias de cada persona, localidad o región; orientarán sobre las causas de la esterilidad natural y las fórmulas para superarla o incrementar la fecundidad cuando sea escasa.

Artículo 24.- La educación e información sobre planeación familiar deberá dar a conocer los beneficios que genera decidir libremente sobre el número y espaciamiento de los hijos, demorar la procreación del primero, y concebir el último durante las edades propicias para una saludable gestación.

Artículo 25.- Los servicios de información de salud y educación sobre planeación familiar a cargo de las instituciones públicas se realizarán en progra-

[132] *Diario Oficial de la Federación,* 17 de noviembre de 1976.

mas permanentes y en ningún caso asumirán el carácter de campañas. El Consejo Nacional de Población aprobará los criterios y procedimientos de coordinación de las dependencias e instituciones que tengan a su cargo esos servicios.

Artículo 26.- Los servicios médicos, educativos y de información sobre programas de planeación familiar garantizarán a la persona la libre determinación sobre los métodos que para regular la fecundación desee emplear, siempre que se haya demostrado que carecen de efectos secundarios graves en los humanos y que no son perjudiciales a su salud o estén prohibidos.

Queda prohibido obligar a las personas a utilizar contra su voluntad, métodos de regulación de la fecundidad. Cuando las personas opten por el empleo de algún método anticonceptivo con efectos irreversibles, las instituciones o dependencias que presten el servicio, recabarán previamente su consentimiento por escrito.

Artículo 27.- Las autoridades de las instituciones de salud o asistencia social que tengan a su cargo adultos sujetos a interdicción, cuando alguno de éstos no tengan nombrado representante legal, resolverán sobre el ejercicio del derecho a que se refiere el segundo párrafo del artículo 4° constitucional, previa vista que en cada caso se dé al Ministerio Público.

Artículo 28.- En materia de salud, los servicios de planeación familiar que se proporcionen a menores de edad, se regirán por las normas del derecho común.

Artículo 29.- Con base en los acuerdos que adopte el Consejo Nacional de Población y en las normas de la Ley General de Población y de este Reglamento, las autoridades competentes establecerán las reglas técnicas de planeación familiar en materia de educación y de información médico-asistencial y vigilarán su correcta aplicación.

Artículo 30.- Los jueces u oficiales del Registro Civil, en los actos matrimoniales, proporcionarán a los contrayentes, información sobre planeación familiar, igualdad jurídica del varón y la mujer y organización legal y desarrollo de la familia, elaborada de común acuerdo por las autoridades locales y el Consejo Nacional de Población.

Código Civil para el Distrito Federal[133]
Artículo 162
Según Reforma de 1974

"Los cónyuges están obligados a contribuir, cada uno por su parte, a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Por lo que toca al matrimonio, este derecho será ejercido de común acuerdo por los cónyuges".

[133] *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 1974

Ley Federal de Educación[134]
Artículo 5°

La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá las siguientes finalidades:

IX. Hacer conciencia sobre la necesidad de una planeación familiar con respeto a la dignidad humana y sin menosprecio de la libertad.

Ley General de Salud[135]
Título Tercero
Prestación de los Servicios de Salud
Capítulo VI
Servicios de Planificación Familiar

Artículo 67.- La planificación familiar tiene carácter prioritario. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, con pleno respeto a su dignidad.

Quienes practiquen esterilización sin la voluntad de la paciente, o ejerza presión para que ésta la admita, comete ilícito que será sancionado conforme al artículo 421 de esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.

Artículo 68.- Los servicios de planificación familiar comprenden:

I.- La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo Nacional de Población.

II.- La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar.

III.- La asesoría para la prestación de servicios de planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privados y la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas por el Consejo Nacional de Población.

IV.- El apoyo y fomento de la investigación de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación familiar.

V.- La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación familiar.

VI.- La recopilación, sistematización y actualización de la información necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades desarrolladas.

Artículo 69.- La Secretaría de Salubridad y Asistencia; con base en las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población para la prestación

[134] *Diario Oficial de la Federación* del 29 de noviembre de 1973
[135] *Diario Oficial de la Federación* del 7 de febrero de 1984

de servicios de planificación familiar y de educación sexual, definirá las bases para evaluar las prácticas de métodos anticonceptivos, por lo que toca a su prevalencia y a sus efectos sobre la salud.

Artículo 70.- La Secretaría de Salubridad y Asistencia coordinará las actividades de las dependencias y entidades del sector salud para instrumentar y operar las acciones del programa nacional de planificación familiar que formule el Consejo Nacional de Población, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Población y de su Reglamento, y cuidará que se incorporen al programa sectorial.

Artículo 71.- La Secretaría de Salubridad y Asistencia prestará, a través del Consejo Nacional de Población, el asesoramiento que para la elaboración de programas educativos en materia de planificación familiar y educación sexual le requiera el sistema educativo nacional.

6. Breve recapitulación

Derechos Humanos y Modelo Económico

Se ha de recordar que, en la política de población del régimen del presidente Echeverría, 1970-1976, únicamente se atendió el primer aspecto. Por ello, se declaró en la Iniciativa de 1974 sobre el nuevo artículo 4° constitucional, que eran sus objetivos: "Poner en el vértice de los anhelos nacionales el bienestar de la población, hacer de ésta el centro rector de los programas de desarrollo, y acentuar los aspectos cualitativos de la política demográfica". Deliberadamente se excluyó del orden jurídico durante su régimen la planificación familiar reduccionista, misma denominación que empleaba la industria químico-farmacéutica transnacional.

Deliberadamente, se excluyeron los topes o metas cuantitativas, como consta en el documento presentado por México en Bucarest, en 1974, y en la respuesta gubernamental, de junio de 1976, a la Tercera Encuesta Demográfica de las Naciones Unidas, en que nuevamente rechazó la recomendación de fijar objetivos cuantitativos, pues señaló que las variables demográficas debían considerarse en el contexto mundial, teniendo en cuenta su interacción con los diversos indicadores del desarrollo socioeconómico.

La nueva política de población, con el enfoque del respeto absoluto a los derechos humanos, perfiló este paradigma en la legislación de la materia, de manera clara y contundente. Se definió como "de estabilización racional" la nueva política de población con énfasis cualitativo, distinto del anterior que era poblacionista, y para diferenciarla de las que, en otras partes, se identificaban como antinatalistas, vía planificación familiar. Así se estatuyó el derecho a la planeación familiar en el nuevo artículo 4° constitucional: "Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos". Preservándose la homogeneidad terminológica en la legislación federal secundaria, al tenor de la planeación familiar.

En cuanto a la ejecución de la nueva política de población, no neomalthusiana, se prescribió, en el artículo 2° de la Ley General de Población, que, para resolver los problemas demográficos nacionales, "el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, dictará, promoverá y coordinará, en su caso, las medidas adecuadas". Lo cual obviamente significaba

que, sin excepción, todas las dependencias de la administración pública deberían alinearse a lo dispuesto por la Secretaría de Gobernación, en lo normativo, lo axiológico y lo terminológico; pues de no ser así, podría ocurrir que, paralelamente, alguna otra dependencia, atendiendo principalmente al enfoque demográfico reduccionista, y con terminología neomalthusiana, desplegara acciones para abatir el índice de natalidad, aunque en los hechos se afectara la dignidad humana.

En lo terminológico, fue clave la elección conceptual en la nueva política de población, pues se optó acertadamente por el término "planeación familiar" a propósito del cual, en el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Población, se aclaró que "en la información que se imparta no se identificará a la planeación familiar con el control natal o cualesquiera otros sistemas que impliquen medidas apremiantes o coactivas". Esto, en obvia alusión a la planificación familiar neomalthusiana, caracterizada por acciones compulsivas.

Además, y como expresión del derecho social mexicano, en el artículo 1° de la Ley General de Población, se precisa que su objeto es "regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social". Y, En congruencia, se facultó en el artículo 3°, fracción I, a la Secretaría de Gobernación para ejecutar y promover lo conducente, a efecto de "Adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen los fenómenos demográficos."

Tales disposiciones tendían al abatimiento de la desigualdad, en interés de la elevación del nivel de vida del todo social, y a promover la superación, en todos los órdenes, de los grupos más desfavorecidos. Lo que también resultaba imperativo para el sistema democrático, de conformidad con el artículo 3° constitucional, al definir que el sistema educativo nacional "Será democrático, considerando a la democracia, no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino también como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo". Sumándose a esto, en el artículo 123, el reconocimiento del "derecho al trabajo digno y socialmente útil", y de que "los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer la educación obligatoria de los hijos".

El Estado social de derecho, resultaba afín a lo que en lo económico se conoció como el Estado de Bienestar, de soporte Keynesiano, que procuraba una mejor redistribución del ingreso para abatir la desigualdad, así como la promoción del empleo, el otorgamiento de subsidios y la ampliación de la seguridad y la asistencia social, los cuales venían a ser expresión no de acciones caritativas, sino de la justicia social.

Señalado lo anterior, resulta indispensable un pormenor del modelo neoliberal que ha venido desplazando al anterior; y la comparación es necesaria puesto que cada modelo tiene su peculiar apreciación y soluciones a la problemática poblacional.

El modelo económico neoliberal, antitético del derecho social y del Estado Benefactor, fue compendiado en la década de los ochenta, en una serie de recomendaciones, por John Williamson, en su inventado "Consenso de Washington", y adoptado por la Banca

Internacional para orientar o inducir a los gobiernos hacia la primacía del mercado y del gran capital; a la privatización de las empresas económicas del Estado; a la apertura indiscriminada de la inversión extrajera, con seguridad jurídica, y a impulsar la desregulación financiera y de mercados (supresión de controles).

El modelo económico neoliberal devino en aval del paradigma del gran capital: la máxima utilidad en el menor tiempo, en detrimento de las clases medias y de amplios sectores de la población vulnerable. Modelo que implicaba el desvanecimiento de las conquistas sociales, la eliminación de subsidios, el recorte del gasto social y la privatización de los servicios públicos establecidos para la satisfacción de necesidades de carácter general de la sociedad, sin propósito de lucro.

Vale recordar que, según el estadista ecuatoriano Rodrigo Borja, el "Estado de Bienestar", con el neoliberalismo, se ha remplazado por el "Estado de Malestar", y que, para el jurista Diego Valadés: "Una lectura superficial de Adam Smith le atribuye haber sustentado la tesis de la 'mano invisible del mercado'. Ésta es una interpolación neoliberal ante la que se plegaron las dirigencias políticas y que tuvo como consecuencia que la invisibilidad se trasladara al Estado, mientras que quienes controlan el mercado no ocultan haber colonizado el poder político", acotando que, "para que el Estado sea eficiente, hay que hacerlo democrático, justo y equitativo[...]"[136]

De lo cualitativo a lo cuantitativo

Durante el régimen del presidente López Portillo, 1976-1982, se acentuó la intención de disminuir el crecimiento de la población, bajo la "asesoría" de los demógrafos, al establecer metas programáticas reduccionistas, conforme a las cuales debía descender la tasa de crecimiento del 3.2% en 1976, al 2.5% para 1982, y a 1% en el año 2000. Lo que significó una importante modificación para la política demográfica, enmarcarla con indicadores cuantitativos. En su régimen, comenzó indebidamente a manejarse también el término "planificación familiar", pero no se incluyó en la Ley.

Si el paradigma del presidente López Portillo fue el de "ser menos para ser mejores" o "estar mejor", éste resultó desvirtuado en el contexto del modelo económico neoliberal subsecuente que, como consta en los dos regímenes de principios de siglo XXI, ciertamente se consiguió detener el crecimiento de la población, pero descendió el nivel de vida y aumentó drásticamente la pobreza.

El reduccionismo y la planificación familiar

Por su parte, el presidente De la Madrid enfatizó en diversas oportunidades, —como en la reunión de Villahermosa[137], durante su campaña—, en que los aspectos cualitativos son tan importantes, o más, que los exclusivamente cuantitativos, si bien precisó que entre ambos había una estrecha relación, y que

[136] Valadés, Diego. "El Malestar del Estado", en: Diario *Reforma*, 17 de mayo de 2015.

[137] PRI–IEPES, *Consulta Popular de las Reuniones Nacionales*. Villahermosa, Tabasco, febrero de 1982.

la política poblacional no podía limitarse simplemente a los aspectos cuantitativos.

Respecto a las metas programáticas establecidas en el régimen anterior, estimó que debían mantenerse, dado que, en su oportunidad, servirían como indicadores; en relación con esto, se acordó que, partiendo del índice del 2.4% para el final de su sexenio, se alcanzara la meta del 1.9%, y aportó para los temas sobre población la idea del criterio demográfico del desarrollo. Las declaraciones durante su campaña presidencial fueron acordes con la filosofía humanista y nacionalista de nuestra legislación vigente, pero ya en funciones, bajo la influencia del neomaltusianismo reduccionista, comenzó a inscribirse el término de "planificación familiar" en el marco legal.

En la nueva Ley General de Salud, como ya se dijo, figuró el término de planificación familiar, que en el curso de posteriores reformas acreditó su perfil reduccionista, lo que desde un principio se había observado, pero no admitido.

La calidad de la vida

Acerca de este tópico, como objetivo de la política de población, hubo coincidencia en estos tres regímenes; sin embargo, no siempre suele ser claro el concepto de calidad de la vida, por lo que se hace necesaria alguna explicación. No de ahora, sino de siempre, se ha advertido la diferencia entre calidad y cantidad, apreciación que vale también para la población, pero en un sentido más profundo.

Desde luego, los programas de planeación familiar podrán coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida, pero ello solo ocurrirá si dichos programas operan en el marco de un cambio estructural pues, de otra forma, se caería en el malthusianismo, combatiendo a los pobres pero no a la pobreza; disminuyendo el índice de crecimiento poblacional sin que, correlativamente, se aprecie una mejor redistribución del ingreso.

Así que, la calidad de vida en una población habrá de estimarse a través de diversos indicadores, además del crecimiento económico, en el contexto más amplio del desarrollo, como son los niveles de ingreso, las condiciones de salud, la situación educativa, el disfrute de la privacidad y de la libertad, el grado de participación política efectiva, el clima de seguridad y, en general, por el conjunto de condiciones facilitadoras de la realización personal en todos los órdenes. De ahí que, una política demográfica integral deba considerar, no únicamente la cantidad de gente que de alguna manera pueda vivir en un determinado territorio, sino el nivel de bienestar, de salud física y mental, de realización personal, y el margen de respeto a la dignidad de la persona humana.

En suma, la elevación en la calidad de vida podrá apreciarse en la medida en que desaparezca el hombre-masa, y la sociedad se integre con individuos corresponsables en la forja del destino superior de la nación. Pues, "relegada la persona de su responsabilidad para pensar y decidir, pierde su condición de miembro de la comunidad. Diluido todo vínculo espiritual con el semejante, carece de sentido de sociabilidad, el individuo entonces no tendrá opción para proyectarse trascendentalmente. Una masa numéricamente cuantificada podrá diluirse a costa de la libertad." [138]

[138] Sayeg, Antonio. *Fundamento, Análisis y Perspectivas de la Democracia.* México: 1970.

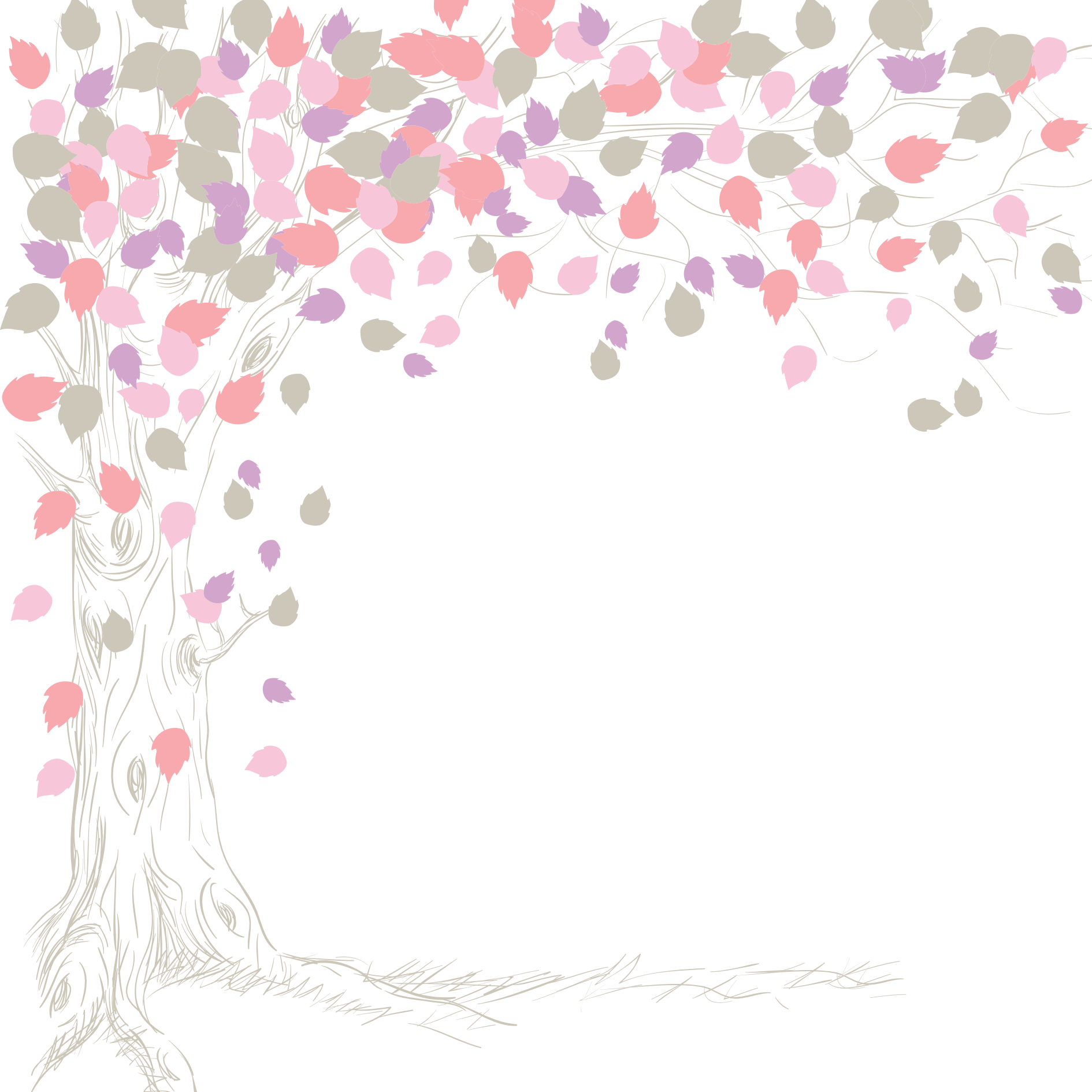

Administración del presidente Carlos Salinas de Gortari (PRI), 1988-1994
Dos políticas paralelas

10

Las familias extensas no son en nuestro medio una rara expresión de fuertes lazos en muchos aspectos.

CONAPO (2000). Foto núm. 04, Colección fotográfica Familia, México.

Administración del presidente Carlos Salinas de Gortari[139] (PRI), 1988-1994

Dos políticas paralelas

En la ruta del "perfeccionamiento" del artículo 67 de la Ley General de Salud, se hizo otra importantísima modificación en la que finalmente surgió lo que ya desde un principio se sabía, el carácter reduccionista de la planificación familiar.

1. Artículo 67 de la Ley General de Salud. Reforma de 1991[140]

> *Artículo 67.- La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.*
>
> *Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.*
>
> *Quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que éste la admita serán sancionados conforme a las disposiciones de esta ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurra.*

En el nuevo texto se declaró abiertamente el perfil reduccionista de la planificación familiar, que suscitó innumerables críticas, dejando intacto el carácter prioritario. En lo relativo a la información a los menores, y con el evidente propósito de diluir la relación patria potestad-menor, este último término fue sustituido por el de

[139] Lic en Economía de la UNAM
[140] *Diario Oficial de la Federación* del 14 de junio de 1991

"jóvenes" aunándose al de adolescentes. Aquí valen las mismas observaciones hechas para el texto inicial de 1984. Además, debería haberse indicado la edad, para no caer en imprecisiones.

Ahora, en el primer párrafo "para disminuir el riesgo reproductivo" se establecía que debería informarse a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años de edad o después de los 35, y sobre la conveniencia de espaciar los embarazos y *reducir su número*, proporcionando información anticonceptiva.

Esta disposición significó un contrasentido en relación con el párrafo siguiente, donde se alude al derecho de toda persona para decidir libremente sobre el número y espaciamiento de sus hijos; dicho texto solo se incluyó de manera decorativa.

En el tercer párrafo, se mantuvo la penalización establecida respecto a las esterilizaciones forzadas, por considerarse necesario todavía.

2. Ley General de Educación. 1993

Por otra parte, también durante el régimen del presidente Salinas de Gortari se expidió una nueva Ley General de Educación, en la que, en el artículo 7°, fracción X, se precisó el objetivo de:

> *X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios.*[141]

Esta preceptiva tuvo el enorme acierto de mantener la homogeneidad terminológica, respetando el concepto de planeación familiar establecido en el ordenamiento de 1973, que se derogaba; y agregando el concepto de paternidad responsable, que ya se había empleado por los presidentes Echeverría y López Portillo. Ambos conceptos permitirían sumar un mayor número de adeptos, según su preferencia. En ambos conceptos, además, había identidad en cuanto a su filosofía y tendrían un mayor impacto. Así se mantenía la continuidad de la planeación familiar con un enfoque de derechos humanos.

Tiene relevancia el hecho de que el mismo presidente hubiera promulgado dos reformas a diferentes ordenamientos legales, aludiendo en una a la planificación familiar y, en la otra, a la planeación familiar; esto sugiere que el presidente no estaba debidamente informado, o se le habría dicho erróneamente que la planeación y la planificación familiar significaban lo mismo, cuando son conceptos antitéticos. Es obvio que ningún presidente es experto en todas las ramas del saber, por lo que confía en la capacidad de sus asesores, que, según ellos, le presentan a firma los documentos correctos en forma y fondo. Pero, en caso de irregularidades, esto no pasa inadvertido entre los académicos, que sí saben de qué se trata y, obligadamente, en el ejercicio de la libertad de cátedra, hacen las observaciones pertinentes. Era evidente también que la Secretaria de Educación Pública operaba en puntual concordancia con la de Gobernación, en tanto que el área médica continuaba aparte con su política reduccionista.

[141] Diario Oficial de la Federación del 13 de junio de 1993

Cuadro comparativo de la progresividad reduccionista en las reformas al artículo 67 de la Ley General de Salud.*

D.O.F. 7-II-1984	D.O.F. 27-V-1987	D.O.F. 14-VI-1991
Artículo 67.- La planificación familiar tiene carácter prioritario. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, con pleno respeto a su dignidad.	Artículo 67.- La planificación familiar principalmente la que se dirija a menores y adolescentes, tiene carácter prioritario. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, con pleno respeto a su dignidad.	Artículo 67.- La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.
Quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente, o ejerzan presión para que este la admita, comete ilícito que será sancionado conforme al artículo 421 de esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.	Quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente, o ejerzan presión para que éste la admita, serán sancionados conforme al artículo 421 de esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.	Los servicios que se presten en la misma materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.
		Quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente, o ejerzan presión para que éste la admita, serán sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.

Nota: * A propósito del régimen considerado en esta parte y, por la relación entre los artículos 4° y 130° constitucionales, así como por la reforma radical promulgada por el Ejecutivo federal de este periodo, conviene recordar que, desde tiempo inmemorial, la familia se ha fundado en el matrimonio y, conforme al nuevo texto del artículo 130° del Código Fundamental, según decreto promulgado el 27 de enero de 1992 por el presidente Carlos Salinas de Gortari, se eliminó la disposición del constituyente de 1917 sobre el matrimonio como contrato civil, despojándolo del rango constitucional y de su carácter de acto jurídico. A demás, no obstante la negación del constituyente de la personalidad jurídica a las iglesias, en el mismo decreto se estableció que "las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas, una vez que obtengan su correspondiente registro". De modo que, en congruencia con el artículo 4°constitucional, que prescribe en su primer párrafo que la Ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia, debería restablecerse a rango constitucional al matrimonio fundado en el acto jurídico.

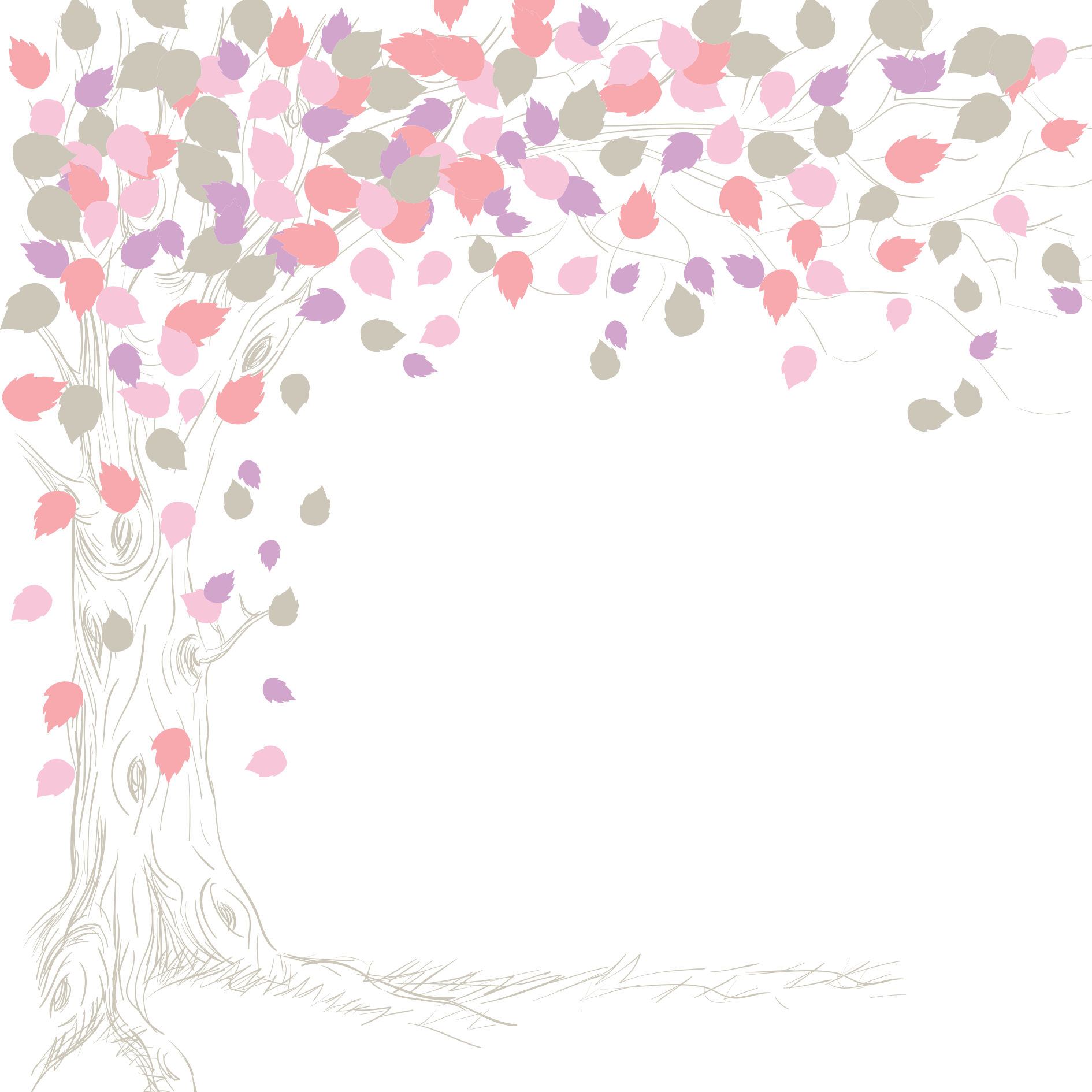

Las comunidades indígenas en la Ley General de Salud
Adición del artículo 67 a la Ley General de Salud en el 2006

11

Los más pobres de nuestros pobres han sido focalizados por parte de la autoridad gubernamental para mejorar sus condiciones de vida.

CONAPO (2000). Foto núm. 21, Colección fotográfica Familia, México

Las comunidades indígenas en la Ley General de Salud
Adición del artículo 67 a la Ley General de Salud en el 2006

Solo por razón de continuidad temática, es pertinente comentar aquí, fuera del orden cronológico, la adición al artículo 67 de la Ley General de Salud, posterior a la reforma de 1991. Resulta útil el paréntesis porque esta adición no fue propuesta por el Ejecutivo Federal, sino por un senador del PRI en 2001 y, casualmente, correspondió al presidente Fox (PAN) su promulgación en 2006.

1. Iniciativa

El senador Miguel Ángel Navarro Quintero (PRI) presentó ante el pleno de su Cámara, el 15 de noviembre del 2001, una Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley General de Salud, con el fin de incluir dentro de la salubridad general a la medicina tradicional indígena, pero regulando su ejercicio por la Ley; así como incluir entre los objetivos del Sistema Nacional de Salud el del bienestar de las comunidades indígenas y, entre otros, adicionar un último párrafo al artículo 67, para extender explícitamente las acciones en materia de planificación familiar a las comunidades indígenas, previniendo que se dirigieran en el idioma español y la lengua indígena de uso en la región correspondiente; aunque nada explicó sobre esta adición.

Respecto de los artículos 67 y 93 propuso el siguiente texto:

Artículo 67

> *En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas deberán llevarse a cabo en español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate.*

Artículo 93

De la misma manera, reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional indígena, cuyo ejercicio será regulado por la ley. Los programas de prestación de la salud, de atención primaria, que se desarrollan en comunidades indígenas, deberán adaptarse a su estructura social y administrativa.

En su exposición de motivos, entre otros, el senador Navarro argumentó:

Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del Sistema Nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional indígena, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

El espíritu que orientó la reforma constitucional, parte de reconocer que en nuestro país existen enormes desigualdades que se agudizan en las comunidades indígenas: Baste señalar que, mientras el índice de mortalidad nacional es, en promedio, de 5.2 defunciones por cada mil habitantes, en las comunidades indígenas se eleva a 7.4 por cada mil.

Las cinco causas de mortalidad para todo el país se asocian a enfermedades no transmisibles. Sin embargo, en los pueblos indígenas, dentro de las cinco principales causas de mortalidad inciden las de tipo infeccioso: intestinales y de vías respiratorias, es decir, enfermedades asociadas a la pobreza.

Lo anterior sucede, no obstante que durante el siglo xx, el Estado mexicano hizo un esfuerzo significativo por ofrecer servicios de salud a todos los mexicanos. A pesar del acelerado crecimiento poblacional que enfrentó la sociedad mexicana, misma que creció de 35 millones a 100 millones de habitantes, se logró crear un Sistema Nacional de Salud moderno y eficiente, que se avocó a la tarea de construir clínicas y centros de salud, hospitales y unidades médicas, así como de diseñar y ejecutar programas de salud en todo el territorio nacional hasta alcanzar una cobertura superior al 99% de la población total. Sin embargo, la calidad de los servicios que se prestan requiere elevarse. Además, los mexicanos que todavía carecen de acceso a servicios de salud se ubican en comunidades dispersas y aisladas, y tienden a ser, en su inmensa mayoría, de origen indígena.

2. Dictamen modificador de la Iniciativa

Esta Iniciativa fue dictaminada por las comisiones el 12 de diciembre del 2000, refiriéndose a los artículos 67 y 93 en la consideración quinta, pero sin haber abundado en su muy pertinente modificación, incluyendo en ambos preceptos el respeto a los derechos humanos. El perfil reduccionista de la planificación familiar era de sobra conocido. Así que presentaron un proyecto de decreto que reformaba y adicionaba diversas disposiciones de la Ley General de Salud, al tenor siguiente:

Artículo 67

En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativas en las comunidades indígenas deberán llevarse a cabo en español

y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate. ***Asimismo, considerarán la información y valorización que sobre la sexualidad privilegian las comunidades. Respetarán siempre los derechos humanos y las garantías individuales que reconoce la constitución.***

Artículo 93

De la misma manera, reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional indígena, cuyo ejercicio será regulado por la ley. Los programas de prestación de la salud de atención primaria que se desarrollan en comunidades indígenas, deberán adaptarse a su estructura social y administrativa, ***así como su concepción de la salud y de la relación del paciente con el médico, respetando siempre sus derechos humanos.***

Estas adiciones incorporadas por las Comisiones Dictaminadoras, tienen un antecedente defensivo, la adición, de 1984, del segundo párrafo al original artículo 67 de la Ley General de Salud, para penalizar a quienes, en agravio de las garantías individuales y los derechos humanos, esterilizaran pacientes sin su consentimiento informado. Transcurridos 22 años de aplicar la planificación familiar reduccionista, los dictaminadores estimaron necesario explicitar y reiterar que, en las acciones de planificación familiar para los grupos indígenas, se respetaran sus garantías constitucionales y sus derechos humanos.

3. Debate y aprobación del Dictamen

En el *Diario de los Debates* de la Cámara de Senadores, del 12 de diciembre del 2002, consta en el sumario:

Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud
(Dictamen de primera lectura)

Se da cuenta del Dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social; de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, se le dispensa la segunda lectura. Intervienen los C.C. Senadores Elías Miguel Moreno Brizuela y Miguel Ángel Navarro Quintero se aprueba y pasa a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

En la discusión en el pleno del Dictamen citado intervinieron únicamente dos senadores sin ponderar concretamente ningún artículo, pero avalando el Dictamen emitido.

Por parte del Partido de la Revolución Democrática (PRD), el senador Moreno Brizuela expresó:

La aprobación de la reforma no clausura el debate sobre los derechos indígenas, sino que plantea la necesidad de adecuar todo el cuerpo de las leyes a sus leyes de vida.

La política eminentemente occidental del gobierno mexicano,ha relegado, de forma sistemática, no solo el lenguaje, sino los conocimientos de la medicina tradicional indígena.

Las modificaciones de la Ley que están planteadas en el presente Dictamen, representan un paso adelante en este proceso de reformas.

Por parte del PRI, el senador Navarro Quintero expuso, entre otras consideraciones:

Hablamos de diez millones de indígenas que existen y que habitan en el territorio nacional. Pero nos hemos preguntado cuántos podrían ser si no hubieran estado sujetos a la marginación, ya que, desafortunadamente, en las comunidades indígenas es donde viven los más pobres de los pobres; los más marginados de los marginados.

Por eso, el día de hoy, lo que se viene a celebrar a favor de los indígenas debe ser grandemente reconocido, para que pase a ser parte de las políticas públicas que sean aterrizables, porque también considero que los indígenas están cansados únicamente de ser sujetos de discursos pero, en ocasiones, ser marginados en los hechos.

Es por eso que nosotros, los miembros del Partido Revolucionario Institucional, nos sumamos sin titubeos, al aprobar este Dictamen que debe favorecer en los hechos a las comunidades y pueblos indígenas.

4. Remisión de la minuta a la Cámara Revisora

Habiéndose emitido 86 votos en pro y ninguno en contra, la minuta del Proyecto de Decreto, con el oficio número III-838 del 12 de diciembre de 2012 se remitió a los Secretarios de la Cámara de Diputados, que en cuanto al artículo 67 preceptuaba:

En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas deberán llevarse a cabo en español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate.

Comparado ese texto con el de las Comisiones Dictaminadoras, aprobado por el pleno, falta la segunda parte adicionada en el Dictamen:

Asimismo, considerarán la información y valorización que sobre la sexualidad privilegian las comunidades. Respetarán siempre los derechos humanos y las garantías individuales que reconoce la Constitución.

Es sabido que la valorización de la sexualidad entre esos grupos étnicos incide en la familia extensa y ampliada, porque significa fuerza de trabajo en el ámbito rural, en particular, cuando éste no cuenta con tecnología agrícola; además de ser el principal apoyo para los adultos mayores.

5. Dictamen de la Cámara Revisora y su devolución al Senado

En la Cámara de Diputados se hizo un puntual análisis del articulado propuesto a reformar por la colegisladora, habiéndose hecho importantes objeciones de fondo y forma al texto de los senadores que resultaría dilatado detallar. En el Dictamen, de fecha 8 de diciembre del 2005, la Comisión de Salud formuló va-

rias observaciones que fueron relacionadas en orden alfabético de la "A" a la "W". A título de ejemplo, se transcribe la que correspondió a la letra "S":

> *S. En el mismo error incurre la pretendida adición de un segundo párrafo al artículo 93, pero estamos completamente de acuerdo en que se debe reconocer, respetar y promover el desarrollo de la medicina tradicional indígena, pero de ningún modo podemos pretender que sea regulada invadiendo los usos y costumbres de las comunidades; además, cabe señalar que la minuta repite un error ortográfico cuando estipula "... respectando siempre sus derechos humanos", por lo que es necesario hacer la corrección en la propuesta que propondremos a su consideración:*

Artículo 93

> *De la misma manera reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional indígena. Los programas de prestación de la salud, de atención primaria que se desarrollan en comunidades indígenas deberán adaptarse a su estructura social y administrativa, así como su concepción de la salud y de la relación del paciente con el médico, respetando siempre sus derechos humanos.*

En consecuencia, la Cámara Revisora resolvió regresar a la de origen la minuta en comento con las observaciones del caso, con el oficio del 8 de diciembre de 2005. Recibida en el Senado se tomó nota de las observaciones y la minuta fue aprobada el 26 de abril del 2006, siendo promulgada por el presidente Vicente Fox y publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, del 19 de septiembre del 2006.

Algunas observaciones sobre el tema

A tres décadas de haberse dado rango constitucional al derecho a la protección de la salud; y a ocho años de haberse hecho a los indígenas explícitamente destinatarios de la Ley General de Salud, éstos continúan en una situación de abandono y precariedad.

En un comunicado de prensa de abril del 2014, la Comisión Nacional de Derechos Humanos señaló que no recibía protección médica el 41% de ese sector, conminando a los tres niveles de gobierno para dar la debida atención a las comunidades indígenas y procurar la solución de su problemática en materia de salud:

> *El Estado está obligado a tener una intervención más activa en la protección de la salud de esas minorías, por lo que se les debe garantizar el debido acceso a los servicios de salud, atendiendo sus usos y costumbres.*
>
> *Se deben adoptar políticas públicas eficientes a fin de generar las condiciones socioculturales y económicas que les permitan disfrutar escenarios de igualdad en general, especialmente en el respeto y consolidación de su derecho a la protección de la salud.* [142]

Por otra parte, del estudio, *Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México 2010-2012*, realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), divulgado en abril de 2014, se desprende que "más de la mitad de los niños de México son pobres. Además, tres de cada 10 pasan

[142] Diario *El Universal*, México, 22 de abril de 2014.

hambre por no tener acceso a alimentos de calidad por falta de ingresos", afectando la pobreza de mayor manera a los niños que a los adultos. Del total de los niños que habitan el país, 78.5% se consideran pobres, y en pobreza extrema el 33.4%; así también, que los menores de 17 años que constituyen el 53.8%, carecen de vivienda, salud y alimento:

> *Los niños indígenas se encuentran en una desventaja significativa en el ejercicio de sus derechos sociales en comparación con la población no indígena. En el caso de la carencia por acceso a la seguridad social, por ejemplo, la diferencia es superior a 20 puntos porcentuales.*

En opinión del secretario ejecutivo del Coneval, del documento se desprenden algunos condicionantes en la acentuación de la pobreza en los menores de edad, como pertenecer al sector de la población indígena, vivir en áreas rurales, "ser parte de hogares ampliados o donde el jefe o jefa de familia son de corta edad o tienen baja escolaridad, así como pocas percepciones de ingreso."

La representante de unicef, Isabel Crowley, señaló que, "muchas veces, las secuelas de la pobreza en los niños son irreversibles, y que siendo los más vulnerables necesitaban atención urgente." [143]

Además, no pasó inadvertida que la explícita focalización de las acciones en materia de planificación familiar, hacia los depauperados estratos indígenas, significó otra importante diferencia con la planeación familiar, pues en esta no caben los distingos clasistas.

Entre la población indígena hay muchos que no son bilingües; y para comunicarse con ellos en su habla original en realidad no era necesaria la reforma legal, pues bastaría solo la instrucción administrativa o reglamentaria.

[143] Diario *La jornada*, México, 30 de abril de 2014.

Administración del presidente Ernesto Zedillo (PRI), 1994-2000
La expansión de la planificación familiar reduccionista

12

La tradicional familia numerosa, en virtud de las nuevas realidades es cada vez menor.

CONAPO (2000). Foto núm. 48, Colección fotográfica Familia, México.

Administración del presidente Ernesto Zedillo[144] (PRI), 1994-2000
La expansión de la planificación familiar reduccionista

1. Nuevo Reglamento de la Ley General de Población. 2000

Conforme a la facultad reglamentaria, que le otorga al Ejecutivo Federal el artículo 89 fracción primera de la Constitución, el presidente Zedillo expidió en el año 2000 un nuevo reglamento de la Ley General de Población, que abrogaba al de 1976, calificado por algunos de arcaico.

La expedición del nuevo reglamento obedeció, principalmente, a la necesidad de actualizar la normatividad en materia migratoria pero, en lo que se refería a la sección II, relativa a la planeación familiar, del reglamento de 1976, esta no tenía nada de arcaica, ya que prácticamente se trasladó al citado nuevo reglamento del 2000, pero sustituyendo el concepto de planeación familiar por el reduccionista de planificación familiar, lo que demuestra la excelencia de la normatividad anterior en esta materia. En esto se advierte, sin mayor dificultad, la reptante maniobra neomalthusiana, para vestir a la planificación con el ropaje de la planeación familiar. En el Reglamento de 1976, el término "planeación familiar" se contemplaba en los artículos que iban del 18 al 30, y se sustituyó, en el novísimo reglamento, por la planificación familiar en el articulado del 18 al 23.

Desde el punto de vista jurídico, debe recordarse que los reglamentos sirven para ampliar el espectro de acción de la norma sustantiva, en tal virtud, sus disposiciones necesariamente deben estar acordes con la letra y el espíritu de la ley de que se trate. No es correcto, ni ético, ni legal que la reglamentación contravenga o desvirtué a la ley. Aunque a veces ha ocurrido ese nefasto proceder, que técnicamente es injustificable.

[144] Lic. en Economía IPN

2. Diferencias fundamentales entre los reglamentos de 1976 y del 2000

En el caso del Reglamento de la Ley General de Población de 1976, en el capítulo segundo, sobre la política de población, la sección II se intitulaba "Planeación Familiar", en concordancia con lo dispuesto en la ley citada; y con el espíritu del párrafo del artículo 4º constitucional relativo a la libertad de procrear, del que, para fundar la correspondiente reforma constitucional de 1974, el Ejecutivo Federal señaló que, con el nuevo texto de ese artículo, se tutelaba el derecho humano a la planeación familiar. Hubo pues absoluta coherencia terminológica entre la Constitución, la Ley y el Reglamento.

Otra importantísima diferencia entre el "arcaico" Reglamento de 1976 y el modernísimo del 2000 consiste en que aquel preceptuaba en el artículo 28:

> *En materia de salud, los servicios de planeación familiar que se proporcionen a menores de edad se regirán por las normas del derecho común.*

Siendo que, en el posterior reglamento, dicho precepto fue suprimido en detrimento de la patria potestad y de la tutela; lo que de todos modos fue un intento fallido, dada la preceptiva existente en el marco constitucional y el derecho familiar.

Es incuestionable que el rubro de la planeación familiar, en el citado Reglamento de 1976, comprendía una normatividad modelo, con enfoque en los derechos humanos, algo muy distinto del enfoque demográfico en la planificación familiar reduccionista, de la que se han podido documentar agresiones a los derechos humanos.

Como ya se sabe, ningún presidente es perito en todas las materias, por lo que esta neomalthusiana mácula reglamentaria no es atribuible al Ejecutivo, sino a quienes dolosamente le llevaron a esa criticable incoherencia, lo que no pasó inadvertido a los técnicos del Derecho.

Reglamento de la Ley General de Población 2000
Sección II
Planificación Familiar

Artículo 13.- Para efectos de este Reglamento, la planificación familiar, en los términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el ejercicio del derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos.

Artículo 14.- Los programas de planificación familiar son indicativos, por lo que deberán proporcionar información general e individualizada sobre sus objetivos, métodos y consecuencias, a efecto de que las personas estén en aptitud de ejercer con responsabilidad el derecho a determinar el número y espaciamiento de sus hijos. También se orientará sobre las causas de infertilidad y los medios para superarla.

En la información que se imparta no se identificara la planificación familiar con el control natal o cualesquiera otros sistemas que impliquen acciones apremiantes o coactivas para las personas que impidan el libre ejercicio del derecho a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 15.- Los servicios de planificación familiar deberán estar integrados y coordinados con los de salud, salud reproductiva, educación, seguridad social e información pública y otros destinados a lograr el bienestar de los individuos y de la familia, con un enfoque de género, y de conformidad con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 16.- La información y los servicios de salud, educación y demás similares, que estén relacionados con programas de planificación familiar, serán gratuitos cuando sean prestados por dependencias y organismos del sector público.

Artículo 17.- Los programas de planificación familiar incorporarán el enfoque de género e informarán de manera clara y llana sobre fenómenos demográficos y de salud reproductiva, así como las vinculaciones de la familia con el proceso general de desarrollo, e instruirán sobre los medios permitidos por las leyes para regular la fecundidad.

La responsabilidad de las parejas e individuos en el ejercicio del derecho a planificar su familia, consiste en tomar en cuenta las necesidades de sus hijos, vivos y futuros, y su solidaridad con los demás miembros de la comunidad, para dar lugar a un mayor bienestar individual y colectivo.

Artículo 18.- La educación e información sobre planificación familiar deberán dar a conocer los beneficios que genera decidir de manera libre y responsable sobre el número y espaciamiento de los hijos y la edad para concebirlos. Asimismo, deberán incluir la orientación sobre los riesgos a la salud que causen infertilidad y las estrategias de prevención y control. El Consejo pondrá especial atención en proporcionar dicha información a los jóvenes y adolescentes.

Artículo 19.- Los servicios de información, salud, salud reproductiva y educación sobre planificación familiar a cargo de las instituciones públicas se realizarán a través de programas permanentes. El Consejo establecerá los criterios y procedimientos de coordinación de las dependencias y entidades que tengan a su cargo esos servicios.

Artículo 20.- Los servicios de salud, salud reproductiva, educativos y de información sobre programas de planificación familiar, garantizarán a la persona la libre decisión sobre los métodos que para regular su fecundidad desee emplear.

Queda prohibido obligar a las personas a utilizar contra su voluntad métodos de regulación de la fecundidad. Cuando las personas opten por el empleo de algún método anticonceptivo permanente, las instituciones o dependencias que presten el servicio deberán responsabilizarse de que las y los usuarios reciban orientación adecuada para la adopción del método, así como de recabar su consentimiento a través de la firma o la impresión de la huella dactilar en los formatos institucionales correspondientes.

Artículo 21.- En los casos de personas sujetas a interdicción, que carezcan de representante legal, serán las autoridades de las instituciones y organismos de los sectores público, social y privado que las tengan a su cargo, las que resuelvan, previo el Dictamen médico respectivo, sobre el ejercicio del derecho a que se refiere el tercer párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Esta-

dos Unidos Mexicanos. En cada caso se dará vista al Ministerio Público.

Artículo 22.- Las normas oficiales mexicanas de los servicios de planificación familiar, de salud y salud reproductiva, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en lo conducente, por las leyes generales de Población y de Salud y con los acuerdos adoptados por el Consejo.

Artículo 23.- El Consejo proporcionará a los jueces u oficiales del Registro Civil, la información sobre planificación familiar, igualdad jurídica de la mujer y del varón, responsabilidades familiares compartidas y organización legal y desarrollo de la familia, para que se difunda entre los que intervengan en los actos del estado civil.

Como es notorio, en el citado Reglamento del año 2000, solo se cambió el término heurístico de planeación familiar, por el reduccionista de planificación familiar, en la sección II, del título segundo, y en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19. 20 y 23.

Esto demuestra, plenamente, la superioridad terminológica y axiológica de la planeación familiar, frente al vulgar arribismo de raigambre foránea y neomalthusiana de la planificación familiar, lesiva de los derechos humanos.

Así que se violentó uno de los principios esenciales del Derecho Administrativo, el de la obligada homogeneidad terminológica entre la norma sustantiva y la adjetiva; de modo que, si en puntual congruencia con el segundo párrafo del artículo 4° constitucional, la Ley General de Población normó lo relativo a la planeación familiar, tal término, y no el neomalthusiano, debió de haberse mantenido en el criticado reglamento.

Esa transferencia terminológica significó, nada menos, que sustituir la libertad solidaria inherente a la planeación familiar, por la libertad restringida de la planificación familiar neomalthusiana. Por lo tanto, como exigencia de la lógica jurídica, es imperativo el restablecimiento, en todos sus términos, del Reglamento de 1976, en lo relativo al capítulo segundo, sección II, de la planeación familiar.

Dos periodos panistas

13

Los hogares encabezados por los esposos, significan
un apoyo importante en la estabilidad emocional de sus hijos.

Other Images México (2009). 'Familia', foto núm. 76_2639943, Banco de imagen, México.

Dos periodos panistas

1. Administración del presidente Vicente Fox[145] (PAN), 2000-2006 Hacia el horizonte de la senectud

En el relevo de transmisión democrática del poder en México, se han sucedido sexenalmente otros mandatarios y de diferente filiación política, que han dejado constancia de su percepción de la dinámica demográfica en la promoción de reformas legales o en otros documentos de gobierno. Vicente Fox fue el primero que arribó al poder por el Partido Acción Nacional, afín a la democracia cristiana. Como lo establece el artículo 26 constitucional, el Ejecutivo Federal debe presentar al Congreso un Plan Nacional de Desarrollo que orientará las acciones de su gobierno durante el sexenio correspondiente, que en este caso fue el del 2000-2006, del que se seleccionan algunos planteamientos que dan cuenta del contexto sociodemográfico del país y de las soluciones teóricamente planteadas.

En el apartado 3, *México: Hacia un despegue acelerado*, se ocupó del contexto en el que operaban los cuatro grandes procesos de transición que "nos obligan a definir metas, rediseñar instrumentos y adecuar mecanismos de toma de decisiones". Las cuatro transiciones eran: la demográfica; la social; la económica y la política.

En el apartado 3.2, refiriéndose a la transición demográfica, dio cuenta de la dinámica poblacional en el país, del futuro próximo de la senectud y del bono demográfico, por lo que se destacan algunos de sus principales planteamientos:

La transición demográfica

Este gobierno ha aceptado el reto de servir a los 100 millones de mexicanos que actualmente viven en México y a los más de 18 millones que viven en el extranjero. También ha asumido el desafío de adecuar sus acciones para atender a una población que se estabilizará entre 130 y 150 millones de mexicanos residentes en el país hacia el año 2050, con una proporción creciente de adultos de la tercera edad. Un gobierno plenamente consciente de este proceso de transición demográfica, será un gobierno eficaz.

[145] Lic. en Administración, UIA

El crecimiento económico en épocas recientes no ha permitido asimilar la realidad de nuestro crecimiento demográfico.

En el país persisten la economía informal, el subempleo y la pobreza; también rezagos en alimentación, educación, servicios de salud, vivienda e infraestructura.

Esto se manifiesta en la expulsión de gran número de personas de sus comunidades de origen. Además, la destrucción y la contaminación de los ecosistemas limitan el crecimiento.

Todo ello, ha ocasionado una inaceptable desigualdad de oportunidades para los mexicanos, que la población resiente y que inhibe, no solo el crecimiento de la economía, sino también la propia convivencia social.

Transformaciones en el tamaño de la población

Durante el siglo xx, nuestro país experimentó transformaciones sin precedente desde el punto de vista demográfico.

Así, de acuerdo con las cifras censales, la población mexicana pasó de casi 17 a cerca de 26 millones de personas entre 1930 y 1995; en los 20 años siguientes el número de habitantes casi se multiplicó por 2 y requirió solo 3 décadas para duplicarse nuevamente. Con alrededor de 100 millones de habitantes, México ocupa en la actualidad el decimoprimer lugar entre las naciones más pobladas del orbe y se prevé que mantendrá esa misma posición durante varias décadas más.

Sin embargo, fue a partir de 1974, a raíz del cambio en la política de población cuando las prácticas de planificación familiar empezaron difundirse y generalizarse. Así, la fecundidad registró un promedio de 5 hijos por mujer en 1978; cayó a 4 hijos en 1985, y en la actualidad es de 2.4 hijos.

La evolución seguida por la mortalidad y la fecundidad provocó primero una aceleración gradual de la tasa de crecimiento natural de la población, que paso de 2.3% en 1930 a 2.9% en 1950 y a 3.5% en 1965. A partir de este último año, la dinámica demográfica empezó a desacelerarse gradualmente registrando una tasa de 3.3% en 1970, de 2.6% en 1985 y de 1.7% en 2000.

El futuro demográfico

En las próximas décadas, la población de México completará la última fase de la transición demográfica, encaminándose rápidamente a un crecimiento cada vez más reducido y a un perfil envejecido. Las previsiones para la mitad del presente siglo sugieren que la población podría alcanzar entre 130 y 150 millones de habitantes.

Por ello, el país seguirá enfrentando en los próximos años el desafío de proporcionar a sus habitantes empleo, vivienda, vestido, alimentación, educación y salud.

Por último, el grupo de adultos mayores (65 años y más), que en la actualidad representa alrededor de 5% de la población total, registra una tasa de crecimiento insólita en la historia demográfica de México (de más de 3.7% anual) y podría alcanzar ritmos cercanos a 4.6% entre 2020 y 2030, lo

que implica que en tan solo 15 años se duplicará el tamaño inicial de esta población. Como consecuencia, si hoy uno de cada 20 mexicanos está en ese grupo de edad, en 2030 serán uno de cada ocho, con el correspondiente impacto social y económico.

La confluencia del envejecimiento demográfico con el cambio registrado en el terreno epidemiológico demandará profundas reformas en las estrategias, alcance, funcionamiento y organización del sector salud, impondrá fuertes presiones sobre la infraestructura económica y social; desafiará la viabilidad a largo plazo de los sistemas de seguridad social, y exigirá una cuantiosa reasignación de recursos para proporcionar pensiones suficientes.

El bono demográfico

La transformación en la estructura por edades propiciará una relación cada vez más ventajosa entre la población dependiente (menores de 15 años y mayores de 65) y la población en edad laboral (entre 15 y 64) lo que abrirá durante las próximas tres décadas una "ventana de oportunidad transitoria" o "bono demográfico", al aumentar más rápidamente la población en edad laboral que la población dependiente.

El bono demográfico en la próxima década podría convertirse en un importante factor para el desarrollo del país si logramos crear los empleos necesarios, al propiciar una mayor capacidad de ahorro de los hogares y el despliegue de estrategias más eficientes tanto de transformación y utilización de los recursos humanos disponibles, como de acumulación y movilización de activos.

Sin embargo, la ventana de oportunidad empezará a cerrarse a medida que se intensifiquen las presiones para atender las demandas del envejecimiento demográfico. El eficaz aprovechamiento de esta ventana de oportunidad podría contribuir a impulsar un círculo virtuoso de más empleo, más ahorro, más inversión.

La transición social

En este apartado se contiene, aunque de manera un tanto críptica, pero muy clara para los entendedores, su definición en política de población:

Junto con los cambios ocurridos en México en materia económica y demográfica durante las últimas décadas, se han gestado importantes transformaciones en la sociedad del país. La transición demográfica, económica y política son la expresión más visible de la transición social, que es la más profunda y que compete a la vida privada de las personas y a la organización social.

La evolución social se manifiesta tanto en la modificación de valores, percepciones, motivaciones, conductas y actitudes individuales, como en la recomposición de grupos y en el cambio de comportamientos colectivos con relación a los asuntos públicos.

Las transiciones económica y política

Acerca de la transición económica, refirió el tránsito de la etapa proteccionista del desarrollo estabilizador a la de apertura económica (neoliberal), culminando con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de 1994, y apuntó la necesidad de realizar las reformas estructurales, así como el impulso al mercado interno.

En cuanto a la transición política, mencionó el tránsito de un partido hegemónico a la pluralidad de fuerzas políticas, lo que configuró pluralidad en el congreso, y la alternancia en el poder por la elección en el año 2000 que dio el triunfo al Partido Acción Nacional.

Área de Desarrollo Social y Humano

La problemática de la senectud fue abordada en el rubro "Los adultos":

En México hay aproximadamente 44 millones de personas con más de 25 años de edad, de las cuales 31 millones no han cumplido los 50 años y, en general, su vida productiva se ha desarrollado en condiciones de baja remuneración, alto subempleo y un ahorro prácticamente nulo. Además de que la mayoría cuenta con educación insuficiente y muchos adolecen de protección a la salud y padecen inseguridad ante riesgos económicos y naturales. Por ello, resulta necesario poner en práctica políticas sociales y económicas que le permitan actualizar sus habilidades y capacidades para participar con éxito en actividades productivas y gozar de niveles más altos de seguridad y calidad de vida.

Los 13 millones restantes tienen 50 años o más. Aunque algunos se desempeñaron productivamente en periodos en los que la economía tenía mayor estabilidad, las crisis subsecuentes han puesto en grave riesgo su situación financiera o patrimonial.

En particular, de los 4.8 millones de adultos con 65 años o más, solo 26.2% disfrutan de una pensión o beneficios de jubilación y muchos sufren la falta de oportunidades para continuar su desarrollo humano en un entorno social incluyente.

El panorama relativo a los jóvenes, los adolescentes y los niños fue expuesto así:

En el país existen alrededor de 52 millones de jóvenes, adolescentes y niños, que conforman las generaciones nacidas en México durante el pasado cuarto de siglo, con inestabilidad económica y cambios tecnológicos y sociales acelerados.

La mayoría de los poco más de 19 millones de jóvenes, hombres y mujeres con edades entre 14 y 24 años, demandan una buena educación, salud, cultura, recreación y deporte, pero, sobre todo, un fuerte impulso a la apertura de oportunidades económicas, inclusión social y gran énfasis en los aspectos de equidad dada la diversidad que caracteriza a la población.

Los niños y adolescentes con edades hasta de 14 años, suman poco más de 33 millones, además de necesidades de salud, educación y otras tradicionales, este grupo enfrenta problemas emergentes como situaciones de violencia y desintegración familiar, adicciones, trabajo infantil, y otros; un caso muy notable es el de los llamados "niños de la calle".

Las políticas que se dirijan hacia los grupos de la infancia, la adolescencia y la juventud serán trascendentes para el desarrollo nacional por que representan el futuro de México.

Compromisos con México

La persona debe ser el objetivo de todas nuestras acciones de gobierno. Estamos comprometidos con impulsar los proyectos que permitan el crecimiento personal y colectivo de todos los mexicanos

sin soslayar su dignidad ni discriminar por género, religión, condición económica, educación, origen étnico o preferencia sexual.

Este gobierno se compromete a impulsar las acciones que permitan el desarrollo de los individuos, se dé en condiciones equitativas facilitando la posibilidad de que todos los mexicanos mejoren su calidad de vida.

También se dará cause a la Iniciativa de la sociedad en la definición del modelo de desarrollo, y se combatirán la pobreza extrema y las desigualdades sociales.

Es nuestro compromiso eliminar toda forma de discriminación y exclusión de los grupos minoritarios y de los menos favorecidos, así como impulsar la igualdad de las mujeres en todos los ámbitos sociales.

Los hechos

No obstante el buen diagnóstico sociodemográfico hecho en el Plan Nacional de Desarrollo del presidente Fox al inicio de su gestión, y la amplia gama de compromisos adquiridos (buenas intenciones), objetivamente no pudo constatarse un aumento en el nivel de vida, ni una mejoría sensible captada en el bolsillo de los mexicanos como resultado de la política neoliberal que desempeñó. En lo que hace al bono demográfico, no parece haberse instrumentado una adecuada estrategia en materia educativa que se tradujera en niveles de excelencia y competitividad —que necesariamente pasan por una excelente y comprometida planta docente—, según se desprende de los últimos resultados de la prueba del Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes (PISA, por su siglas en inglés), lo que lamentablemente indica que tal bono sería una oportunidad fallida.

2. Administración del presidente Felipe Calderón[146] (PAN), 2006-2012 El combate a la pobreza

Desde la época del presidente Miguel de la Madrid, por disposición constitucional, según la reforma al artículo 26, al inicio de cada sexenio los titulares del Poder Ejecutivo Federal deben presentar al Congreso, para su examen y opinión, en cada caso, un Plan Nacional de Desarrollo. Invariablemente, en ellos se ha planteado la eliminación de la pobreza. De modo que, del documento guía del presidente Calderón —que fue el segundo de filiación panista, luego de Vicente Fox—, también se seleccionan algunos planteamientos. En el apartado 3.1, el rubro sobre la superación de la pobreza, consta:

La metodología del Gobierno para medir la pobreza en México identifica tres tipos de pobreza, de acuerdo con el nivel de ingresos, la educación, el acceso a servicios básicos y de salud, la alimentación y la vivienda de la población:

*1. **Pobreza alimentaria**: es la población que cuenta con un ingreso per cápita insuficiente como para adquirir una alimentación mínimamente aceptable.*

*2. **Pobreza de capacidades**: es la población que si bien puede cubrir sus necesidades mínimas de*

[146] Lic. en Derecho, Escuela Libre de Derecho

alimentación, cuenta con un ingreso per cápita insuficiente como para realizar las inversiones mínimamente aceptables en la educación y la salud de cada uno de los miembros del hogar.

3. Pobreza patrimonial: es la población que si bien puede cubrir sus necesidades mínimas de alimentación, cuenta con un ingreso per cápita que no le es suficiente para adquirir mínimos indispensables de vivienda, vestido, calzado y transporte para cada uno de los miembros del hogar.

El análisis de la evolución de la pobreza nacional destaca tres hallazgos: primero, entre 1994 y 1996 se presentó un incremento sin precedentes en la pobreza en México que deterioró drásticamente los niveles de bienestar de la población. Segundo, entre 1996 y 2005 se observa una reducción importante de la pobreza. Cabe destacar que la disminución más acelerada ocurrió durante el periodo de 1996 a 2000. Tercero, la reducción en la pobreza entre 1996 y 2005 solo ha permitido restablecer los niveles de pobreza prevalecientes hasta antes de la crisis económica de 1995.

Después de la crisis económica, los niveles de pobreza se han mantenido prácticamente sin cambios: la pobreza alimentaria se incrementó en 15.2 millones de personas entre 1994 y 1996, y bajó en 15.3 millones de personas entre 1996 y 2005. Por lo tanto, a pesar de la reducción de la pobreza en los últimos años, se aprecia que hoy en día los niveles de pobreza son similares a los que se tenían en 1992.

Las familias mexicanas en condición de pobreza padecen, en mayor medida, la carencia de otros satisfactores de bienestar que quienes conforman hogares no pobres: muestran mayores carencias en la dotación de servicios públicos en sus viviendas y su nivel educativo es inferior al de la media nacional. De igual forma, es mayor el tamaño de los hogares pobres y el número de niños menores de 12 años, como consecuencia de que presenta una más elevada tasa de fecundidad.

El reducido crecimiento económico del país se ha reflejado en una insuficiente creación de empleos formales y un crecimiento prácticamente nulo de los salarios reales. Lo anterior ha impedido incrementar de forma sostenida los ingresos de las familias, lo que ha repercutido de manera determinante en la persistencia e intensidad de la pobreza en México.

De no incrementarse los salarios reales y el empleo en el país, que son los principales motores del ingreso de la población, la pobreza no podrá reducirse de manera sustantiva en el mediano y largo plazos.

Algunos lineamientos en materia de población fueron expuestos en el apartado sobre desarrollo integral, en el rubro de salud:

Tomar en cuenta la dimensión demográfica de la sociedad mexicana es importante para comprender las necesidades más importantes en materia de salud. Para empezar, hay que considerar que la estructura de la población por edades ha variado mucho en las últimas décadas, lo cual plantea desafíos adicionales al sistema de salud, es decir, que no estaban necesariamente previstos por la oferta presente de servicios de salud.

Aquí el problema de la senectud se aborda con algún detalle:

Destacadamente, cada vez hay menos niños y más adultos. En 1970, de cada 100 mexicanos 19 eran niños de cinco años o menos, ahora solamente 9 de cada 100. Por contraste, la población en edad de trabajar se triplicó entre 1960 y 2000. Actualmente ésta representa el 65% de toda la población mexicana.

Este dato distingue justamente nuestra transición demográfica, pues prácticamente dos terceras partes de la población son probablemente perceptores de ingresos por ubicarse en edades productivas.

Pero es necesario advertir que, por otra parte, la población de adultos mayores crece considerablemente y con ello, poco a poco disminuye la base social. En otras palabras, el bono demográfico que representa un segmento mayoritario de la población en edad productiva se irá disminuyendo, indefectiblemente, con el tiempo.

Se augura que en menos de 25 años el sector de adultos mayores pasará de 6 a 15.6 millones de personas, de manera que para el año 2030 representará el 12% de la población nacional. Los problemas de salud de adultos y adultos mayores serán, por lo tanto, el componente que más atención demande.

En promedio, la esperanza de vida aumentó de 51.7 a 75.7 años en cinco décadas, ello representa un logro importante del sistema nacional de salud, no obstante, la desigualdad que presenta la esperanza de vida entre las regiones y entre los sectores de población es dramática.

En el objetivo 4 del documento guía, referente al mejoramiento de las condiciones de salud de la población, manifestó:

Gran parte de las enfermedades y riesgos para la salud que más frecuentemente padecen los niños, los jóvenes, las mujeres y los adultos mayores pueden evitarse mediante acciones de prevención oportuna y adecuada.

Estrategia 6.1, promover la salud reproductiva y la salud materna y perinatal, así como la prevención contra enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, y otras enfermedades asociadas al rezago social que persiste en la sociedad.

Para avanzar en salud reproductiva se emprenderá una estrategia integral que identifique y privilegie a los grupos con mayor rezago, que asegure la disponibilidad de insumos de calidad para la prestación de los servicios de salud de planificación familiar y anticoncepción que fortalezca la competencia técnica del personal de salud, que eduque a cada segmento de la población, que cuente con mecanismos de supervisión y evaluación sistemática, y que instrumente un modelo interinstitucional al de atención básica en salud sexual y reproductiva para la población adolecente.

En las comunidades marginadas, las mujeres constituyen uno de los sectores con mayores riesgos para su salud por su función biológica en la reproducción y por su preeminencia para las madres de familia, de modo que se estimulen hábitos saludables en los lugares donde viven.

3. Un somero balance

Ahora bien, toda vez que ya transcurrieron los dos regímenes (neo)panistas en los que no estuvo ausente del discurso político el tema de la superación de la pobreza, algo inevitablemente se puede concluir:

Primero, que el crudo diagnóstico sobre el tema hecho por el presidente Calderón en el Plan Nacional de Desarrollo de su sexenio, descubre lo deficitario que en el asunto quedó la administración que le precedió, la del presidente Fox; no obstante, haber contado éste con los cuantiosos recursos de los excedentes del petróleo; y segundo, que ambos regímenes resultaron notablemente insuficientes, en cuanto a los planteamientos que se formularon en la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo, efectuada en 1994, en el Cairo, (A-Conf. 171/13). En el capítulo III B, "Población crecimiento económico sostenido y pobreza", en el punto 3.13 de las bases para la acción se puntualizó:

> *La pobreza generalizada sigue siendo el principal problema con que se tropieza al efectuar actividades de desarrollo. La pobreza suele ir acompañada de desempleo, mal nutrición, analfabetismo, el bajo nivel social de la mujer, riesgos ambientales y un acceso limitado a servicios sociales y sanitarios, incluidos los servicios de salud reproductiva, que a su vez incluye la planeación de la familia. Todos estos factores contribuyen a elevar los niveles de fecundidad, morbilidad y mortalidad, así como a reducir la productividad económica. La pobreza también está íntimamente relacionada con la inadecuada distribución espacial de la población, el uso insostenible y la distribución no equitativa de recursos naturales tales como la tierra y el agua, y una grave degradación del medio ambiente.*

Sobre este particular, cabe advertir que, en el contexto de una población de 117 millones de habitantes, según evaluación de expertos, el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012) :

> *Dejó 60 millones de mexicanos en pobreza por ingresos. 15 millones más que en 2006. Este incremento de población pobre se presenta sobre todo en zonas urbanas, ya que el empleo se ha deteriorado más, mientras a las zonas rurales llegan programas sociales.*[147]

Otro testimonio de calidad sobre la inocultable pobreza y marginación de un importante sector de la población como saldo del calderonato, se desprende de la Cruzada Nacional contra el Hambre, que como exigencia ética del presidente Peña Nieto (PRI) dispuso al inicio de su régimen, como resultado de lo verificado durante su campaña electoral. El ejecutivo, durante una gira de trabajo en enero del 2014, por el municipio más pobre del país en Cochoapa el Grande, montaña alta de Guerrero ofreció trascender los objetivos de dicha cruzada y desplegar una amplia política social para "realmente revertir los escenarios de pobreza y marginación, no solo de los 7 millones de mexicanos que padecen de hambre, sino de los 53 millones que enfrentan distintas condiciones de pobreza".[148]

---

[147] *La jornada*. "Editorial". México, 30 de abril de 2014.

[148] *Excelsior*.Según nota de: Georgina Olson. http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/01/09/937258.Publicado el 9 de Enero 2014.

La planeación familiar en el derecho constitucional comparado

14

Los viajes al extranjero contribuyen un apoyo importante en los estudios de los investigadores.

Del álbum fotográfico del autor.

La planeación familiar en el derecho constitucional comparado

Dada la relevancia histórica que tienen los preceptos constitucionales en materia de procreación, hemos seleccionado para comentar, los contenidos en las Constituciones de la República Socialista Federativa de Yugoslavia y de México, ya que correspondió a Yugoslavia ser el primer país en el mundo que consignó en su Código Fundamental la libertad de procrear, luego seguiría nuestro país. Nos ocuparemos también, de la República Popular China, primer país en el mundo que preceptuó en su Constitución la obligación conyugal de practicar la planificación familiar. También se comentará en lo conducente la constitución de Colombia.

Para la mejor comprensión del sentido y alcance de las normas que, en materia de procreación se encuentran en dichas constituciones, habrá que tener presente el diferente sistema económico pues, en el caso de Yugoslavia, se trató de un modo de producción socialista, con la característica de la autogestión; en el caso de México, se trata de un régimen de economía mixta en el que, si bien corresponde al Estado su rectoría, existe la planeación democrática; en el caso de la República Popular China, se trata de un modo de producción socialista, de economía planificada.

Deberá también tenerse presente que, dado el rango constitucional de estas normas sobre procreación, así como el principio de la supremacía constitucional, en esta materia deberán informar, sin contravenir a toda la legislación secundaria y reglamentos. Habrá que considerar, desde luego, otras disposiciones que en la Constitución muestran el contexto en que se inscriben los preceptos sobre la procreación, algunos de los cuales citaremos.

1. Yugoslavia

Algunos antecedentes y datos demográficos

Este país fue el primero en el mundo que consignó en su Ley Fundamental (21 de febrero de 1974) el derecho a la planeación familiar. En ello ejerció una influencia determinante, la celebración en 1965, en Belgrado, de la Segunda Conferencia Mundial de Población. En este evento afloró la idea de que la planeación familiar constituía uno de varios elementos en la promoción y que la anticoncepción significaba una actitud racional en la realización del destino humano, por lo que, el número de hijos deseados debía ser expresión de la voluntad y la razón.

Otro acontecimiento importante fue la adhesión del presidente de Yugoslavia, Josip Bros Tito,[149] en 1967, a la Declaración de los Jefes de Estado sobre Población y Bienestar, de diciembre de 1966, en la que, entre otros puntos, se consideró que "la gran mayoría de los padres desean contar con los conocimientos y medios necesarios para planear sus familias, y que la oportunidad de decidir el número y espaciamiento de los hijos constituye un derecho humano fundamental".

A esta acción, siguió la de la Asamblea Federal que, en abril de 1969, emitió una resolución sobre planeación familiar conforme a la cual se consideró que, poder planear el tamaño de sus familias y el espaciamiento entre el nacimiento de los hijos constituía uno de los derechos y deberes básicos de los padres.

En este documento, se reconoció la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, estimada como un método primitivo de control natal que dejaba secuelas dañinas, y a veces fatales en la salud de la mujer. No obstante que, sobre este asunto se recomendó una política desalentadora, se admitió que podría ser solo una medida extrema debiendo, en su caso, practicarse de conformidad con la reglamentación médica y demás disposiciones aplicables en las instituciones de salud.

A la vez que se desalentaba recurrir a la interrupción del embarazo, se recomendaba la planeación familiar, estimada de interés tanto para los padres, como para la sociedad, en atención a la elevación del nivel de vida, de la paternidad responsable y del nacimiento de los hijos deseados. Se destacó la importancia de la acción de la sociedad y del aspecto educativo en tal planeación, habida cuenta de las ventajas en los planos político, social, económico y de salud, refiriendo que estaba probado que la anticoncepción era el método más adecuado para la planeación familiar.

En un régimen como el de esta república, tiene particular significación la citada declaración constitucional sobre la libertad de procrear, ya que el aumento de la población no enfrenta la misma problemática de un país en vías de desarrollo, en el mundo capitalista.

En 1990, Yugoslavia ocupaba el noveno lugar en cuanto a extensión en Europa, con una superficie de 255 mil 804 km.^{2}; hacia 1971 su población era de unos 20 millones de habitantes, cifra que, según el censo de 1981, aumentó a 22 418.331 habitantes. El crecimiento natural de la población entre ambos censos, fue de una media de 190 mil al año; apreciándose un descenso en la mortalidad y en la natalidad, así como un crecimiento de la población en general, como resultado de la elevación en el nivel general de vida.

La libertad de procrear se consignó en la Constitución Yugoslava, de febrero de 1974, en el capítulo III, correspondiente a las "Libertades, Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano", en cuyo artículo 191 se estableció:

> *Es un derecho de la persona resolver libremente sobre tener o no tener hijos. Este derecho puede ser limitado únicamente para proteger la salud.*

Se declaró también, que la vida del hombre es inviolable, y que la pena de muerte excepcionalmente podrá decretarse para los crímenes de la mayor gravedad en el artículo 175. La inviolabilidad de la integridad de

[149] Esta normatividad se dio en el contexto del régimen socialista del Mariscal Tito. Luego de su fallecimiento, se desintegró la Federación Yugoslava en 1980, pero la normatividad en cita es un antecedente muy importante.

la persona humana, de la vida personal y familiar, así como otros derechos de la personalidad, se garantizan en el artículo 177. La igualdad de todos los ciudadanos en cuanto a los derechos y obligaciones, y por ende ante la ley, se garantiza en el artículo 154.

La protección social especial para la madre y el hijo, así como para quienes no pueden valerse por sí mismos o ser protegidos por sus padres, se establece en el artículo 188. Se declaró que la familia disfruta de protección social; que el matrimonio se regula jurídicamente y se funda en la libertad para contraerlo; que los padres tienen el derecho y la obligación de atender al desarrollo y educación de los hijos, así como, recíprocamente, que los hijos deben prestar asistencia a sus padres cuando la necesiten; y que tienen los mismos derechos y obligaciones los hijos de matrimonio como los nacidos fuera de él; todo esto, preceptuado en el artículo 190.

Por otra parte, se garantizó el derecho al trabajo (artículo 159), el derecho a los seguros sociales, por medio del seguro obligatorio, con cobertura en asistencia médica, incapacidad, desempleo, vejez y asignaciones familiares. Los derechos no comprendidos en el seguro obligatorio se regularán según los principios de la mutualidad y la solidaridad, según el artículo 163. Se preceptuó que cada persona tiene derecho a la protección de la salud, artículo 186. Se garantizó el derecho al inquilinato en la vivienda de propiedad social, artículo 164. Se establece la obligatoriedad de la enseñanza primaria –ocho años– y el derecho a la capacitación en todos los niveles de la educación, artículo 165. Quienes carezcan de los medios necesarios para la subsistencia y estén imposibilitados para trabajar, tienen derecho a la asistencia de la comunidad social, según el artículo 189.[150]

2. México

Algunos datos geodemográficos

Siete meses después de aprobada la Constitución yugoslava, del 21 de febrero de 1974, y sin que en México se hubiera tenido conocimiento de sus preceptos en materia de procreación, en septiembre de ese año se propuso la reforma constitucional al artículo 4°, para garantizar la libertad de procrear y el derecho a la planeación familiar; pero desde 1973 se había autorizado en el Código Sanitario la anticoncepción para regular la fecundidad.

En nuestro país, a partir de 1940 se registró un notable impulso al desarrollo, tanto en el aspecto agropecuario como en el industrial. Esto, aunado a un importante gasto social y al progreso sanitario, incidió en el aumento de la población y de la esperanza de vida. De manera que, "al mantenerse constantes los niveles de fecundidad, las tasas de crecimiento medio anual se incrementaron notablemente de 1.7% en 1930-1940 a 3.4 % en 1970",[151] siendo a partir de esta década cuando se inició un descenso en la fecundidad, principalmente en las zonas urbanas y, de manera particular, en los grupos sociales de ingresos altos y medios.[152]

---

[150] *Constitución de la República Socialista Federativa de Yugoslavia*, Ed. Borba, Belgrado 1974.

[151] CONAPO, *Breviario Demográfico, 1980-1981*.

[152] *Population Reports*, Serie J., núm. 25, diciembre de 1982. John Hopkins University.

El impulso dado a la planeación familiar permitió registrar un importante descenso en la fecundidad pues, de una tasa de crecimiento de 3.4% en 1970, se pasó a 2.7% en 1980, posibilitándose llegar a una tasa del 1% anual para el año 2000, en presencia de un cuadro de baja mortalidad y baja natalidad.[153]

Según los resultados del X Censo General de Población y Vivienda, la población del país era, al 4 de junio de 1980, de 66 000 846 033 habitantes, en relación con los 48 000 225 238 de 1970; y se consigna que hubo una sensible baja en la tasa de fecundidad reflejada en la disminución de la tasa de crecimiento poblacional, señalándose también, que de un promedio de 3.1 hijos por mujer en 1970, se pasó al de 2.8 en 1980.

El régimen jurídico político de México es el de una república federal, representativa y democrática. Territorialmente, tiene una extensión de 1 958 201 km.^{2}, correspondiéndole el decimocuarto lugar en el mundo y el quinto en el continente americano.

Marco Legal

Respecto a la Constitución Política, puede señalarse que, como resultado de nuestra experiencia histórica, al carácter individualista y liberal que había recogido de las Constituciones modernas de Occidente, en la Carta de Querétaro de 1917 se agregaron, innovadoramente y como rasgo singular, preceptos de derecho social. Por otra parte, nuestra Constitución, además de Norma Suprema, tiene el perfil de ideario y programa orientado por un espíritu de justicia social.

Como ya se ha señalado, el derecho a la planeación familiar se garantizó en el segundo párrafo del artículo 4° constitucional, según la reforma de 1974:

> *Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.*

Este derecho se inscribió, al lado de otros establecidos en la propia Constitución como los referentes al salario mínimo y al patrimonio familiar, en los artículos 123 y 27. En el propio artículo 123 se declara en su parte inicial que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y en la misma norma se establecen las bases mínimas de la seguridad social. En el artículo 3°, se prescribe la obligatoriedad de la educación primaria y el carácter gratuito de la educación impartida por el Estado. En el artículo 6° se consigna el derecho a la información. En el propio artículo 4°, se garantiza la igualdad jurídica del varón y la mujer, además de postular que el núcleo social básico ha de ser protegido y que debe atenderse a su desarrollo. Se establece la acción subsidiaria del Estado en cuanto a la protección de los derechos del menor; y se declara que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y la vivienda digna.

Por otra parte, se estableció en el artículo 27 que la nación tendrá, en todo tiempo, el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público; así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

[153] Armengaud, André. *La explosión demográfica*. Barcelona: Cind,.

Son éstos, entre otros, algunos de los preceptos constitucionales que tutelan fundamentalmente el interés de las clases y sectores más necesitados de la sociedad. Contemplada en este contexto de derecho social, se puede afirmar que, en México la planeación familiar no tiene ningún viso de neomalthusianismo.

Comparados los preceptos relativos a la procreación en las Constituciones de México y Yugoslavia, tenemos que, no obstante el diferente sistema económico, en ambos casos se trata de un derecho cuyo ejercicio se garantiza, además, en los dos códigos políticos se encuentra reconocido en la parte correspondiente al catálogo de los derechos fundamentales.

Llama la atención la gran similitud existente, tanto entre las declaraciones oficiales de Yugoslavia en 1969 y la de México en 1972 (cuyo texto completo puede consultarse al final de esta sección), como entre las reformas constitucionales, ya mencionadas, a pesar del desconocimiento que en México se tenía del caso yugoslavo. Es notoria la filosofía humanista que las inspira; así como la coincidencia en la distinción establecida entre los conceptos de control natal y de planeación familiar, y en el desaliento declarado a la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo como medio para influir en el volumen de la población. Por otra parte, si comparamos el precepto constitucional mexicano con el correlativo establecido en la Constitución de 1982 de la República Popular China, país de economía planificada, encontraremos que el sentido es radicalmente diferente, ya que en nuestra Constitución se garantiza la libertad de procrear, en tanto que en el artículo 49 de la Constitución de aquel país, se prescribe la obligación de restringir la descendencia, pues se indica que "tanto el marido como la esposa tienen el deber de practicar la planificación familiar".

3. República Popular China

Algunos datos geopolíticos y demográficos

Con un territorio de 9 millones 600 mil km^2, uno de los más extensos del mundo, y 55 nacionalidades, de las cuales la Han es la mayoritaria y el resto son las minorías nacionales, este país ha registrado el incremento poblacional más espectacular del planeta.

Desde 1911, fecha del derrocamiento de la última dinastía feudal, hasta el año de 1949, en que se fundó la República Popular China, su población había aumentado a 500 millones de habitantes, lo que en ese lapso significó un incremento de cien millones. De 1949 a 1982, fecha del tercer censo de población, ésta se había duplicado. El Departamento Estatal de Estadísticas publicó, el 27 de octubre de 1982, entre otros, los siguientes resultados: Población total, 1 031 882 511 habitantes que. en relación con el censo de 1964, significaba un aumento de 313 593 529 habitantes, esto es, un crecimiento del 45.1%.

Del total, correspondía 51.5% al sexo masculino y 48.55% al femenino; la nacionalidad Han comprendía el 93.3% del total, las minorías nacionales 6.7%.[154]

En el ámbito de los países socialistas, el caso de esta república presenta aspectos de sumo interés, ya que de un poblacionismo soportado ideológicamente en el marxismo, se pasó a la adopción de una política desalentadora de la natalidad, reconocido el crítico aumento de la población.

[154] *Populations Reports*, pp. 3-6.

Marco Legal

De forma peculiar, ha sido el primer país del mundo que establece en su Constitución —la de 1982—, la obligación conyugal de practicar la planificación familiar. Así consta en el segundo párrafo del artículo 49, inscrito en el capítulo de los "Derechos y Deberes Fundamentales del Ciudadano".[155]

Para una apreciación más amplia de este precepto, es necesario tener en cuenta el contexto jurídico político en el que está inscrito. Así que, en relación con esto, tiene relevante significación el marco de la política demográfica, que está orientada a lograr que el crecimiento demográfico concuerde con el plan de desarrollo socioeconómico, según se establece en el artículo 25.

Acerca de la supremacía constitucional, se declara en el artículo 5° que el Estado salvaguarda la unidad y autoridad de la legalidad socialista, y se señala que ninguna ley, ni disposición administrativa o reglamentaria de carácter local debe contravenir la Constitución.

También es importante señalar que en el artículo 38, de manera específica, se establece que la dignidad personal de los ciudadanos es inviolable. Por otra parte, se garantiza el derecho al trabajo, artículo 42; la subsistencia a los jubilados y la asistencia en la vejez, artículo 45; a la educación, y se promueve el desarrollo integral, moral, físico e intelectual de los niños, adolescentes y jóvenes, artículo 46.

Se reconoce la igualdad jurídica del varón y la mujer, artículo 48; el Estado protege al matrimonio, la familia, la maternidad y la infancia. Se ordena que los padres eduquen y sostengan a sus hijos menores de edad, así como que los hijos mayores brinden sustento y apoyo a los padres cuando lo necesiten. Se prohíbe violar la libertad matrimonial, así como maltratar a las mujeres, a los niños y a los ancianos, artículo 49.

3.1 Algunas circunstancias en el cambio de la política demográfica

Hacia 1953, la población de este país sumaba 600 millones de habitantes, ya para entonces era la nación más poblada de la Tierra. Como ya se ha dicho, según el punto de vista marxista, la sobrepoblación era considerada un fenómeno típicamente capitalista, resultante de la inadecuada organización social y no del número elevado de individuos. El propio Mao, el Gran Timonel, había dicho que "más seres humanos significan más ideas, más entusiasmo, más energía".

Hacia 1949, Mao Tse Tung había expresado:

> *La teoría absurda de que los aumentos de alimentos no pueden alcanzar a los incrementos de población, enunciada por economistas burgueses del hemisferio Occidental, tales como Malthus y colegas, no solamente ha sido refutada por teorías marxistas, sino que ha sido desechada en la práctica en la época post- revolucionaria de la Unión Soviética y por la China liberada.*[156]

[155] Ídem., pp. 5-2.

[156] Hua C. "Speech at the Third Session of the Fifth People's Congress" en: *Beijing Review*, September 7, 1980.

El antipoblacionismo

Sin embargo, el criterio poblacionista comenzó a rectificarse en la esfera oficial, cuando en septiembre de 1956, en ocasión de celebrarse el VIII Congreso del Partido Comunista Chino, Chu En-Lai declaró que:

> *[...] para proteger a las mujeres y a los niños, la educación de la generación ascendente, y para la salud y prosperidad de la nación, somos favorables a una regulación conveniente de la reproducción.*[157]

En ese año comenzó la primera campaña de planificación de la natalidad (1956-1958), abocándose el gobierno a la capacitación de personal adecuado y emprendió una acción masiva de la información. Inclusive, en 1957, el propio Mao señaló que el crecimiento de la población debía ser controlado. Esta campaña concluyó en 1958, el entusiasmo declinó con el impulso al programa económico del Gran Salto Adelante, tendente a descentralizar la industria y colectivizar la agricultura.

En 1962 se inició la segunda campaña (1962-66). El Consejo de Estado creó una Oficina de Planificación de la Natalidad; la cuestión demográfica se discutió en el ámbito nacional, se sugirieron metas cuantitativas, se liberalizó la legislación sobre aborto y esterilización y se fomentó el matrimonio tardío, así como el uso de anticonceptivos. Sin embargo, ya cuando esta campaña comenzaba a tener impacto significativo, se anuló debido a la acción de la Revolución Cultural, 1966-1968.

La tercera campaña (1971-1979) dio comienzo con el pronunciamiento del Consejo del Estado, promovido por Chou En-Lai quién anunció en 1971 la nueva política:

> *La planificación de la natalidad es un asunto importante que el presidente Mao ha defendido durante años y exige seria atención por parte de los camaradas a distintos niveles. Con la excepción de las zonas escasamente pobladas por minorías nacionales y otras, los dirigentes a cada nivel deben fortalecer su liderazgo, impartir educación y realizar una propaganda de defensa para que el matrimonio tardío y la planificación de la natalidad constituyan una conducta voluntaria, por parte de las grandes masas urbanas y de las poblaciones rurales, y luchar con denuedo para lograr resultados positivos en el cuarto año del Plan Quinquenal para el período 1971-1975.*[158]

El nuevo programa de planificación de la natalidad se basó en tres consignas: *Wan Xi Shao*, que significa: "más tarde, más espaciados y menos".

Más tarde. Indica la posposición del matrimonio, si bien, las edades mínimas recomendadas para las nupcias diferían entre las zonas urbanas y las rurales, así como entre las distintas regiones. En lo general era recomendado, en las ciudades, retardar el matrimonio hasta los 28 y 25 años para hombres y mujeres respectivamente, edades que en las zonas rurales eran de los 25 y 23 años. O sea que dichas edades superaban el mínimo legal para contraer matrimonio, de 20 y 18 años hasta 1970, año en que tales edades mínimas se aumentaron a los 22 y 20 años para hombres y mujeres.

Más espaciados. Se refería a los intervalos en el nacimiento de los hijos. El primer hijo podrían procrearlo inmediatamente los recién casados, pero entre los siguientes vástagos, en la ciudad, debía mediar un lapso de cuatro y tres años en el medio rural.

---

[157] *Population Reports*, diciembre de 1982, John Hopkins University.

[158] Ídem, p. 12.

Menos. Este lineamiento originalmente, aludía a la procreación de dos hijos en las zonas urbanas y de tres hijos en el campo. Pero el criterio se modificó en 1977, recomendando para ambos medios solo dos hijos.

Diversos acontecimientos precedieron la cuarta campaña de planificación de la natalidad, que se emprendió luego de la muerte de Mao en 1976. El éxito de las cuatro modernizaciones: agricultura, industria, defensa y ciencia, se vinculó estrechamente con el logro del crecimiento cero de la población.

La nueva política demográfica se reforzó en la Constitución de 1978, en cuyo artículo 53 se expresaba:

> *La mujer goza de iguales derechos que el hombre en todas las esferas de la vida política, económica, cultural, social y familiar. Mujeres y hombres reciben igual pago por igual trabajo.*
>
> *El matrimonio se basa en la libre determinación del hombre y la mujer. El matrimonio, la familia, la maternidad y la infancia son protegidos por el Estado. El Estado estimula y populariza la planificación de la natalidad.*

Ese año, el Primer Ministro Hua Guofeng también señaló:

> *El control del crecimiento demográfico en forma planificada es de interés para el desarrollo planificado de la economía nacional, protege la salud de madres e hijos, la producción de las masas en general y su trabajo y estudio. Debe ser encarado en forma seria y con continuidad.*

Además, con apoyo en esta norma se sugirió una meta cuantitativa, instando a reducir el índice del crecimiento natural al 10 por 1000 en todo el país, para el año de 1980.

A las consignas de Wan Xi Shao, se adicionó la de You, de manera que la línea fue: más tarde, más espaciados, menos y mejores. Se enfatizó en que, a medida que la familia fuera pequeña, los niños tendrían mejor atención de sus padres, favoreciendo la perfección.[159]

La política demográfica antinatalista se acentuó con la cuarta campaña, conocida como la del hijo único (1979 a la fecha). En apoyo de esta campaña, en 1980, Hua Goufeng anunció lo siguiente:

> *Si no se controla el crecimiento demográfico, se producirá un incremento vertiginoso en las dos próximas décadas que nuestra economía y nuestras instituciones sociales prácticamente no podrán enfrentar. Tras un cuidadoso estudio, el Consejo de Estado considera necesario lanzar un programa decisivo en los próximos 20 o 30 años pidiendo a cada pareja que tenga un solo hijo a fin de que la tasa de crecimiento demográfico pueda ser controlada lo antes posible. Nuestro objetivo es esforzarnos por limitar la población a un máximo de 1 200 millones para fines de siglo.*[160]

En febrero de 1980, la Primera Viceministra Chen Muhua, declaró que tratarían de alcanzar la meta de que el 95% de los matrimonios en las ciudades y el 90% de los del campo, procrearan, en su debida oportunidad,

[159] Ídem, p. 26.
[160] IPPF, *People*. Vol. 9, núm. 4, 1982.

un solo hijo, al efecto de controlar en 1 200 millones la población china hacia fines del siglo XX.[161] En la consecución de tal objetivo, juega un papel determinante la eficiente estructura para la planificación de la natalidad en todos los niveles: brigada, comuna, condado y provincia. A nivel nacional, la Comisión de Planificación de la Natalidad del Consejo del Estado, se encarga del control de la natalidad, cuenta con una oficina que tiene la responsabilidad de coordinar y supervisar cotidianamente, en todo el país, el desarrollo de los programas de planificación de nacimientos.

El perfil del control natal en China, puede apreciarse en el hecho de que, a nivel comunitario, el Comité de Planificación de la Natalidad decide qué parejas pueden procrear, autorizándoles a tener un hijo, para lo cual se les expide una tarjeta de nacimiento planificado, misma que da derechos a los exámenes médicos pre-natales.

Cada unidad local de planificación de nacimientos presenta su plan a nivel administrativo superior, donde son combinados los planes y elevados al siguiente nivel, de manera que eventualmente los planes alcanzan el nivel provincial haciéndose durante ese trámite algunos ajustes derivados de algunas circunstancias, factores humanos, que se salen de lo planeado. Así que, los miembros de la comunidad, una vez aprobados el plan de nacimientos, deberán ajustarse a él, pudiendo procrear un hijo los matrimonios autorizados. Las demás parejas deben practicar la anticoncepción y, en caso de que los anticonceptivos fallen, las mujeres deberán someterse al aborto. Cuando alguna pareja decide posponer para otro año el nacimiento de su hijo, o no lo pudieron concebir por alguna razón, o fallece el que tenían, el Comité deberá de hacer los ajustes o permutas necesarias.[162]

Desde 1979, Chen Muhua había propuesto la creación de un sistema de recompensas y penas de carácter económico para alentar en las familias la procreación del hijo único. Al efecto, se propuso un proyecto de Ley Nacional de Planificación de la Natalidad que consideraba incentivar a las familias con un solo hijo y desincentivar a los que contaran con más de dos. Sin embargo, en 1980, cuando ya se había puesto en circulación el Octavo Proyecto de Ley para su amplia discusión, éste no se aprobó por el Congreso Nacional Popular en septiembre de ese año, considerándose que aún no se contaba con los elementos suficientes para darle operatividad a esa ley en el ámbito nacional.[163]

No obstante, se alentó a las provincias para que, con ese modelo de Ley y, considerando sus peculiaridades, se impulsara la campaña del hijo único, pauta que también siguieron las brigadas, condados y aún las factorías con sus propios incentivos, otorgando ciertas concesiones a los matrimonios que adquirían el compromiso de no procrear más de un hijo, que hacían valer mediante el Certificado de Gloria del Hijo Único. Este certificado era poseído, hasta 1982, por once millones de parejas[164] cifra que, a mediados de 1978, había aumentado a doce y medio millones[165], en su mayoría citadinos.

[161] Diario *Excélsior*. "Se comprometen doce y medio millones de parejas" México, D.F., 2 de junio de 1983.

[162] *Population Reports, op. cit.*

[163] Diario *Excélsior*. México, 7 de junio de 1982.

[164] *Beijing Informa*. Enero de 1982.

[165] Diario *Excélsior*. México, D.F., 2 de junio de 1983.

El Certificado del Hijo Único

En lo general, puede considerarse que el certificado da derecho a las siguientes prerrogativas:[166]

Ingresos

- *En las zonas urbanas, los padres reciben un estipendio mensual que varía entre el 5 y el 8% del salario promedio de un obrero y que continúa hasta que el hijo cumple 14 años;*
- *En las poblaciones rurales, los padres reciben hasta un sueldo extra por año, hasta que el niño cumple los 14 años;*
- *En las comunas rurales el niño recibe la ración de granos de un adulto y se le cuenta como una persona y media o dos en la asignación de parcelas para explotación privada.*

Vivienda

- *Viviendas con comodidades como para una familia con dos hijos;*
- *Trato preferencial al solicitar vivienda pública en las zonas urbanas.*

Salud

- *Dos semanas extraordinarias de licencia por maternidad, la máxima prioridad en la atención de la salud del niño.*

Vejez

- *En las zonas urbanas, una jubilación complementaria por encima de la ley vigente de protección laboral;*
- *En las zonas rurales, un nivel de vida garantizado, igual o superior al promedio local.*

Educación infantil

- *Máxima prioridad en la admisión en guarderías infantiles, jardines de infantes y programas escolares;*
- *Exención de costos de enseñanzas y gastos extras desde la escuela primaria hasta la mitad de la enseñanza secundaria.*

Empleos para los hijos

- *Máxima prioridad en la asignación de empleos deseados cuando alcanzan la edad de trabajar.*

Las penalidades

Como contrapartida de las prerrogativas, se han establecido penalidades para quienes contravienen la política de procreación. Aunque existe en este aspecto cierta diversidad, tanto en el nivel provincial como en el local, pueden considerarse a las siguientes como las más generales:

Los padres que incumplen su promesa y tienen un segundo hijo, tienen que devolver todos los estipendios o puntos de trabajo que hayan recibido.

[166] *Institutional change to compensate for low birth rates: The Chinese situation, and comparison with other countries.* Time Society 30 June 2015: 0961463X15591738v1-961463X15591738.

Si una pareja procrea un tercer hijo, se le reduce el sueldo en un 10% o más y debe permanecer en una vivienda prevista para la familia con dos hijos.

Las familias con más de dos hijos no reciben subsidios cuando se encuentran con problemas financieros y deben pagar por la atención médica de la madre embarazada y la ración de granos del tercer hijo.

El hijo no planificado no puede ser inscrito en ningún sistema cooperativo de atención médica y no recibe preferencia alguna en la escuela o en la asignación de trabajos.

Conforme a la reglamentación de *Guangzhou*, se excluye por tres años, a aquellos que transgreden las normas de planificación de natalidad, de promociones en el trabajo, aumentos de salarios, premios de producción y participación en competencias de trabajadores.

Como excepción a estas normas, se encuentran los nacimientos múltiples, o el caso de un nuevo hijo por fallecimiento del único.

Además, una comunicación remitida por el Ministerio de Justicia, sancionada a quienes sabotean los planes de control de la natalidad retirándoles a las mujeres los dispositivos intrauterinos.

Sensibilización de la opinión pública

La opinión pública se ha sensibilizado respecto a las recomendaciones demográficas, de manera que quienes las contravienen son objeto de reprobación social. Así, un funcionario del partido en la provincia de Guandong fue despedido de su trabajo en una planta petrolera y expulsado del partido debido a sus "ideas feudales", pues habiendo procreado seis niñas, insistía en tener un varón.[167]

Se ha sensibilizado también para que los padres estén satisfechos, aunque el hijo único sea mujer. Entre otras medidas adoptadas para tal propósito está, por ejemplo, la de concederle a la hija el puesto de su padre, cuando éste se jubile. A la hija también se le han conferido las mismas responsabilidades que a los varones, respecto al sostenimiento de sus padres.

La nueva ley del matrimonio

En la tercera sesión del quinto congreso nacional chino, en septiembre de 1980, se aprobó la nueva Ley del Matrimonio y Relaciones Familiares, misma que entró en vigor a partir del 1° de enero de 1981, que abrogó a la de 1930. En este ordenamiento, que se ocupa del matrimonio, filiación, divorcio, etc., se prescribe, entre otras cosas, conforme al artículo 2°, que el matrimonio debe contraerse con absoluta libertad; se reconoce la igualdad de derechos para ambos sexos y el régimen monogámico; y se garantizan los derechos de los niños, de la mujer y los ancianos.

En el artículo 6°, se establecen algunas prohibiciones para contraer matrimonio por razones de parentesco o de enfermedad. En cuanto a la edad para contraerlo, conforme al artículo 5°, solo se autoriza para hombres y mujeres mayores de 22 y de 20 años, respectivamente, y se dice que se debe alentar el matrimonio tardío. Además, claramente se especifica en el artículo 12, que tanto el marido como la mujer tienen la

[167] Gomà, Daniel. "¡No más niños!: Análisis y balance de la política china del hijo único treinta años después de su implantación". En: *Scripta Nova*, Vol. XV, núm. 348, Universidad de Barcelona, 2011.

obligación de practicar la planificación familiar. En el artículo 15 se establece la obligación de los padres de mantener a los hijos, y de éstos de sostener a los padres. Se prohíbe el infanticidio y el maltrato a los niños. En lo que toca al apellido,, conforme el artículo 16, los hijos pueden adoptar libremente tanto el del padre como el de la madre.

Respecto de los padres que tienen hijos fuera del matrimonio, los cuales disfrutan de iguales derechos que los habidos de matrimonio, se prescribe que deberán cubrir una parte o la totalidad de su mantenimiento y de educación hasta que ese hijo pueda valerse por sí mismo.

Indudablemente que todas estas medidas incidieron en un descenso de la natalidad. Durante la última década se redujo a la mitad la tasa de nacimientos, que era de 34 por mil en 1970, al 18 por mil en 1979 y al 17 por mil en 1980, según datos oficiales que reflejan la vigorosa acción gubernamental en el campo demográfico.

Continuidad en la acción

No obstante, el relevo en el mando del país, se continuó con la política demográfica. Así en 1982, el Primer Ministro Zaho Ziyang subrayó que el control de la población era una política fundamental y de largo plazo que debía ser seguida resueltamente, e indicó que el gobierno estaba elaborando un plan de largo alcance para el desarrollo económico y social, del cual la planificación de la natalidad forma parte importante. Asimismo, estuvo de acuerdo en que, para fin de siglo, la población debería ser inferior a los 1 200 millones.

La obligación de planificar la familia

Las acciones realizadas en el campo legal para fortalecer la vigorosa política antinatalista, culminaron con las normas contenidas en la Constitución, aprobada el 4 de diciembre de 1982, en la V Sesión de la V Asamblea Popular China. En el artículo 25, se declara que el Estado impulsa la planificación familiar para que el crecimiento demográfico concuerde con el plan de desarrollo socioeconómico; en el segundo párrafo del artículo 49, se dispone que, tanto el hombre como la mujer tienen la obligación de practicar la planificación familiar.

Está a la vista la importancia y trascendencia de las disposiciones relativas a la procreación en la Constitución de la República Popular China, dados los antecedentes marxistas en materia de población, pues se trata de la primera constitución del mundo actual en que se establece la obligación de practicar la planificación familiar. Se advierte, por consiguiente, que se ha operado en este país un cambio radical en cuanto a la política demográfica, y que desde 1956, hasta la fecha, los altos dirigentes se han mostrado muy favorables a la baja de la natalidad.

Cambiando tradiciones

El esfuerzo desarrollado por el gobierno chino para inducir a un cambio radical en las pautas de reproducción y la persistencia de antiguas tradiciones, así como el respeto por las minorías nacionales, significan para los estudiosos de la problemática social, una rica veta para investigación. Hasta ahora, el impacto más significativo de la nueva política ha tenido lugar en las ciudades; en el campo, que es donde vive el 80 por ciento de la población, existen otros valores y es donde las acciones han presentado, por consiguiente, otros matices.

En el boletín, *Beijing Informa*, número 44, de noviembre de 1983, se comentó el problema demográfico rural y se refirió que en este medio existen diversas creencias, entre otras, que un mayor número de niños aumenta la fuerza laboral familiar y que, mientras más hijos varones se tengan, mayor será la felicidad para continuar la sucesión familiar y para sustentar a los padres en la vejez. Circunstancias en las que "exigir que los campesinos tengan un solo hijo por matrimonio es difícil, pero factible", según lo indican los éxitos obtenidos en la disminución de la natalidad, en las dos provincias de mayor densidad demográfica: Shandong y Jiangsu.

En el comentario se indica que, dado el éxito de tales experiencias, "el aumento de la población rural podrá controlarse eficazmente si la planificación familiar se aplica mediante los esfuerzos de la organización económica colectiva de base, el equipo de producción". Conjuntamente con los contratos sobre cuotas de producción, celebrados entre equipos de producción y campesinos, éstos firman contratos sobre planificación familiar. El doble contrato estipula las obligaciones y deberes de ambas partes y los métodos de premios. Se establecen oficinas especiales en los gobiernos locales, comunas y brigadas de producción o, en algunos lugares, se designa a personas encargadas para ayudar en la elaboración de planes para el control de la natalidad, y en la adopción de medidas para estimular y supervisar su cumplimiento.

Se advierte que, en tal empresa, juega un papel determinante el aspecto educativo entre los campesinos para hacerlos comprender que la política gubernamental sobre los hijos, de "menos y mejores", corresponde a los intereses del país a largo plazo y beneficia a los campesinos. Esto incidirá en el abandono de las ideas sobre la familia numerosa y revalorará a la mujer.

A los estímulos de quienes participan en los programas de planificación familiar se suma la información respectiva, la distribución gratuita de anticonceptivos, la mayor atención materno-infantil y el establecimiento de seguros sociales que permiten el establecimiento de hogares dignos para los ancianos, de modo que puedan disfrutar de protección las personas de edad avanzada sin familiares que los sustenten.

La nueva doctrina demográfica

Ahora, se critican abiertamente algunas concepciones tradicionales. En 1983, Xu Dixin, Presidente de la Sociedad China de Ciencia de la Población, en una reunión de su consejo, indicó que había una aguda contradicción entre la alta tasa de aumento poblacional y el desarrollo de la economía nacional. Atribuyó la elevada tasa de aumento demográfico "a la idea ultraizquierdista que considera al pueblo solamente como productor y no como consumidor, al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo desde la liberación y a la tradicional idea de querer más hijos y nietos".

Giro tan radical en la política de población ha producido comentarios en el sentido de que, ahora, en China son malthusianos, pero esto no podrá aceptarse así nada más. Primero porque desde hace más de dos mil años, Shang Yang, de la dinastía Quin, había planteado la cuestión de lo que sería óptimo en el tema demográfico y, en segundo lugar, porque la reducción en el índice de crecimiento demográfico no responde a un interés clasista que pudiera poner en peligro los privilegios propios del capitalismo. El asunto de la población más conveniente se ha vinculado a la nueva política demográfica de largo alcance, teniendo el carácter de estratégico en relación al futuro del país. Se entiende por población más conveniente:

> *[…] la concordancia entre el crecimiento demográfico, por una parte, y los recursos naturales y el desarrollo económico, por otra, en bien de la realización de las cuatro modernizaciones y del mejoramiento de la vida del pueblo.*

El profesor Sun Benwen, de la Universidad de Nanjing, en 1957 sostuvo que una población de 800 millones era la más conveniente para China. Posteriormente, un grupo de investigadores dirigido por los científicos Son Jiangy Ju Baosheng, luego de hacer diversos cálculos de análisis sobre el incremento económico, del potencial de los recursos naturales y muchos factores más, empleando la ingeniería de sistemas y la cibernética, concluyó que, para dentro de cien años, la población más conveniente para este país sería de 650 a 700 millones de habitantes.

Li Shiyi, sobre este asunto, comentó:

> *[…] no está bien que se pase de dicha cifra, pues entonces todos van a tener una vida pobre; no es factible una cifra menor, pues un control de la natalidad tan precipitado y violento sería inaceptable.*

Para llegar a dicha meta se requieren más de 70 años de reajuste del crecimiento demográfico. Los 30 o 40 próximos años serán una etapa crítica y la única opinión correcta es la de estimular a cada matrimonio a tener un solo hijo. Después de este periodo cada pareja podrá tener en promedio, un máximo de: 2.16 hijos para mantener a la población china en un nivel ideal.[168]

Explicando aún más la política de población, dijo:

> *[…]si desde ahora estimulamos a cada pareja a tener un niño, será posible que el crecimiento demográfico se estacione al llegar a los 1,100 millones; 25 años después comenzará a descender; 50 años después podrá caer al nivel de 1978, y 75 años después a 700 millones. Pero si vacilamos ahora, pagaremos un precio aún mayor.*
>
> *Cabe señalar —puntualizó—que cuando promovemos la norma de que cada matrimonio tenga un solo hijo no es de ninguna manera una política demográfica permanente sino una medida apremiante. Es el precio que hemos de pagar por nuestra mala política demográfica entre los años 50 y 70, y la mejor opción después de sopesar los pros y los contra. Si no lo hacemos de esta manera, nuestra descendencia se enfrentará a más dificultades.*

La nueva política demográfica china ha sido criticada en algunas ocasiones por la prensa,dado el entusiasmo por lograr las metas programáticas, hecho que bien puede ser el espejo en que se vean los pueblos que aumentan hasta rebasar niveles críticos.

La problemática del hijo único

En el ámbito familiar están ocurriendo cambios importantes y deberán enfrentarse nuevos problemas. Según un reportaje de *Der Spiegel*, de Hamburgo, los padres de la generación del hijo único se formaron en el ambiente de familias numerosas, viéndose fortalecido su espíritu infantil en la sana competencia con los demás niños de las familias. Estaban además conscientes, desde su temprana juventud, del marco

[168] El Informador. La reforma del hijo único en China es crucial, pero de impacto limitado. Publicado el 16 de noviembre de 2013. [http://www.informador.com.mx/internacional/2013/497446/6/la-reforma-del-hijo-unico-en-china-es-crucial-pero-de-impacto-limitado.htm]

de solidaridad en que sus vidas transcurrían, sabiendo que habrían de compartir las provisiones.

La nueva generación se perfila como la de los niños consentidos. De una primera encuesta realizada en un jardín de niños de Shangahi se concluyó que los hijos:

> *[...] no atienden a sus padres ni al medio que los rodea, son difíciles de contentar en cuanto a la comida y la ropa. Son egoístas y no se preocupan por los demás. Como tampoco pueden poner atención a sí mismos.*

También se refiere que, en un estudio similar, efectuado en una localidad del Oeste de Pekín, pudo advertirse que los unigénitos acusaban más debilidades que los otros niños.

No obstante que ya esos problemas son percibidos, razón por la que se han escrito 32 libros para ilustrar a los padres sobre la mejor manera de educar al hijo único, –según el reportaje–, se continúa en la línea, inclusive, a este propósito sirve de nueva cuenta Karl Marx, cuya teoría condenaba la reducción de la natalidad como solución a los problemas sociales, pero ahora se valen de él con un propósito contrario. Así, a principios de 1983 se vendía en las librerías un poster del autor de *El Capital*, con un pequeño nieto en sus hombros, y el eslogan: felices las familias que tienen un solo hijo. También se ha acudido a la vida privada del filósofo de Treveris, para señalar inconvenientes de la familia numerosa, pues como él tuvo ocho hijos, ello fue comentado por el periódico pekinés *Las Noticias de la Tarde*, en el sentido de que su numerosa familia había tenido "efectos negativos en su lucha y en las circunstancias de la vida".[169]

3.2 Reorientación demográfica en el siglo XXI

Habrá que recordar, que luego de la muerte de Mao el 9 de septiembre de 1976 y después de las inevitables luchas por el poder, continuó al frente del país Hua Kuo-feng de 1976 a 1980; pero la Tercera sesión Plenaria del XI Congreso del Comité Central del Partido Comunista, en diciembre de 1978, posibilitó que el rehabilitado Deng Xiaoping, debido a su prestigio personal, detentara realmente el poder y, el 1° de enero de 1979, Estados Unidos le otorgó reconocimiento a la República Popular China, en detrimento de su aliada Taiwán.

Correspondió a Deng Xiaoping gobernar al país de 1980 a 1993, habiéndose significado por ser el gran reformador que en lo político y lo económico promovió el cambio del socialismo radical de Mao al sistema de economía mixta, ya en 1960 había expresado que "da igual que el gato sea blanco o negro, lo importante es que cace ratones". En la década de los ochenta comenzó la gran expansión económica china a nivel mundial, pero con una fuerte dirección central y con el régimen de partido único, demostrándose en los hechos, que el progreso económico no correspondía exclusivamente a la economía de mercado, neoliberal.

En lo territorial también engrandeció a su patria, pues consiguió que Gran Bretaña devolviera a China, en 1997, la colonia de Hong Kong, conforme a la Declaración del 19 de diciembre de 1989, si bien se pactó que durante los siguientes 50 años, dicha colonia mantendría su régimen económico actual. Otro tanto ocurrió con Portugal, al acordarse la devolución a China en 1999.

[169] Ídem.

Conforme al censo de 1982 la población China rebasaba los mil millones. "Deng Xiaoping continuó los planes iniciados por Guofeng para restringir la natalidad imponiendo la Ley del Hijo Único, por la cual la mayoría de las parejas solamente podían tener un único hijo bajo penas de sanciones administrativas".[170] Este gran dirigente falleció en 1997.

Posteriormente, continuó en el poder Jiang Zenin de 1993 al 2003; y luego encabezó el gobierno chino Hu Jintao. Habiendo asumido la presidencia de la República Popular China, desde el 14 de marzo del 2013, Xi Jinping. En su régimen, se adoptó la trascendental medida de permitir la procreación de dos hijos.

Una de las decisiones de mayor relevancia en materia de política poblacional, fue adoptada durante el 18 plenario del Comité Central del Partido Comunista Chino, efectuada del 8 al 12 de noviembre del 2013, junto a otras medidas de orden político y económico que fueron divulgadas por la agencia de prensa Xinhua, que es oficial. La población del país contaba con mil 300 millones de habitantes.

Según el Partido Comunista Chino "La política de la natalidad ha sido reajustada para promover y mejorar un crecimiento equilibrado de la población china, a largo plazo" pues esa flexibilización no comprometería su crecimiento económico.[171]

Ahora, se permitirá a los matrimonios tener dos hijos, cuando los dos cónyuges, o al menos uno de ellos, hayan sido hijos únicos. Como se sabe, en 1979 se tomó la prescripción del hijo único, lo que en tres décadas permitió un incremento poblacional de 400 millones de individuos.

No obstante la norma del hijo único, y hasta antes de la reciente flexibilización, se habían hecho algunas excepciones para las minorías étnicas o en el ámbito rural para los matrimonios cuyo primer descendiente hubiera sido niña o para los matrimonios formados por hijos únicos.

De acuerdo con un estudio del 2007, a un 37% de las parejas no aplicaba la norma del hijo único, pues la clase media estaba en condiciones de asumir la multa por excederse, lo que por otra parte resultaba inequitativo para las clases de menores ingresos.

Según Wang Feng, Director del Centro Brookings, Tsinghua de políticas públicas en Pekín, la citada rectificación interesaría a diez millones de matrimonios. Estimando que, el paso dado en la materia era el más importante hasta el 2013, pero que apuntaba a la caducidad del hijo único en presencia del envejecimiento de la población.

Según expertos del Columbia Global Centers en Beijín, Johan Kaufman, la sobrepoblación ya no era preocupante "debido a un índice de fecundidad de 1.5 hijos por mujer, muy por debajo de los 2.1 hijos que supuestamente garantizan la renovación de las generaciones". [172]

[170] Petric, Nevenka. *The Human rights to free choice on childbirth in the Socialist Federal Republic of Yugoslavia*. Belgrado: Radnicka Stampa, 1975, pp. 76-78

[171] Arana Ismael. China pone fin a la política del 'hijo único'. El mundo, sección internacional. Publicado el 29/10/2015. [http://www.elmundo.es/internacional/2015/10/29/5631febf46163f27348b4645.html]

[172] *Beijing Informa*. Enero de 1982.

Luego de tres decenios de control de la natalidad, se ha avizorado el envejecimiento de la población, problema que traerá distintas implicaciones que van desde la infraestructura para la debida atención de la senectud hasta el impacto de la falta de mano de obra en la economía. Los chinos mayores de 60 años que significaban en el año 2000 el 10% de la población, para el año 2050 representarán el 30%.

Hay quienes opinan que esa flexibilización de la política demográfica no será suficiente para la recuperación de la población joven, pues hay otros factores que también inciden en el descenso pues:

> *La tasa de esterilidad se ha multiplicado por 4 en el país en un espacio de 20 años, y la subida en los precios del sector inmobiliario de la educación y de los servicios médicos disuadió a muchas parejas autorizadas a tener un segundo hijo.*

Existe expectativa mundial por la solución que al problema demográfico le den las autoridades del gigante de Oriente, pero ha de tenerse cuidado con las apreciaciones, pues los valores de Occidente no son universales y, más bien, Occidente podría aprender algo de Oriente, en muy diversos aspectos. Debe considerarse, también, que cada país tiene su propia cultura, tradiciones y peculiares problemas, a los que, según su circunstancia, corresponderán las soluciones.

Constitución de la República Popular China 1982

Normas relacionadas con la procreación:

Artículo 25.- El Estado impulsa la planificación familiar para que el crecimiento demográfico concuerde con el Plan de Desarrollo Socioeconómico.

Artículo 49.- El Estado protege el matrimonio, la familia, la maternidad y la infancia.

Tanto el marido como la esposa tienen el deber de practicar la planificación familiar.

Los padres tienen el deber de sostener y educar a sus hijos menores de edad, y los hijos mayores de edad el de sustentar y ayudar a sus padres.

Se prohíbe violar la libertad de matrimonio y maltratar a los ancianos, a las mujeres, o a los niños.

4. Declaraciones fundamentales sobre la planeación familiar en Yugoslavia y México

4.1 Resolución de la Asamblea Federal Yugoslava sobre planeación familiar emitida el 25 de abril de 1969[173]

I

Uno de los derechos y deberes básicos de los padres es poder planear el tamaño de sus familias y el espaciamiento entre el nacimiento de sus hijos.

Para que esto sea factible, la sociedad debe posibilitar que los matrimonios puedan conseguir información acerca de los métodos y proveerlos de los medios adecuados en la planeación de sus familias para que puedan decidir sobre los hijos que deseen y sobre los intervalos.

El nuevo status de la mujer en la sociedad ha cambiado la estructura social así como la relación familiar, y ha afectado esencialmente el papel de la mujer. Una de las consecuencias de estos cambios es la reducción en la tasa de la natalidad y de mortalidad infantil. El tamaño de las familias en el futuro próximo será determinado por el deseo de un mejor nivel de vida y es parte de la lucha del hombre para lograr un estándar de vida más alto. La planeación familiar interesa a los padres y a la sociedad. La creación de condiciones bajo las cuales el nacimiento de cada niño significará un niño esperado es de especial importancia para la mujer, para su integridad sicológica, para la creación de las condiciones de una paternidad responsable y para el aseguramiento de hijos sanos. La planeación familiar como un constante esfuerzo humano traerá importantes ventajas en los aspectos político, económico, social y de salud.

El control natal es ampliamente practicado, como un método muy primitivo, en la interrupción artificial del embarazo. Por ello, un método de regulación de la fecundidad que permita el control de las leyes biológicas de la reproducción y así eliminar los elementos incontrolables y espontáneos de esta delicada y vital esfera, es un aspecto importante de la lucha contra la interrupción artificial del embarazo, el cual tiene algunas veces efectos muy dañinos y a veces fatales para la salud de la mujer.

Esto reclama un amplio estudio de la planeación familiar y de los problemas de control natal, así como de la coordinación de medidas educativas y de las acciones que forman parte de las medidas de salud, para prevenir embarazos no deseados.

La realización de la planeación familiar y el control natal, como un medio de proveer las condiciones necesarias para la ejecución de las políticas en este asunto, reclama un papel activo y ciertas obliga-

[173] El mariscal Josip Broz Tito gobernó luego de la segunda guerra mundial a la República Federativa Socialista de Yugoslavia, pero a su muerte, en 1980, se produjo la desagregación de ese país debido al poderoso impulso de las identidades étnicas, de manera que, en 2008, se constituyeron siete Estados independientes: Bosnia y Herzegovina; Croacia; Eslovenia; República de Macedonia; Montenegro; Serbia. Estas dos últimas, que en 2003 habían acordado constituir la República Federal de Yugoslavia, se separaron por la decisión de Montenegro de independizarse en el 2006. Kosovo decidió en 1999, separarse de Serbia y está en disputa, pero 106 de los 193 Estados que conforman las Naciones Unidas lo han reconocido ya como Estado.

ciones por parte del servicio social, instituciones de investigación, organizaciones sociales y otras asociaciones e institutos.

Ante los numerosos aspectos de gran importancia para la salud de la mujer y para una plena relación familiar, debe darse especial atención a los problemas de la planeación familiar y del control natal, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Una encuesta sobre las tendencias demográficas muestra que el control natal y ciertas formas y métodos de planeación familiar ya se usan con éxito en muchas partes.

2. La interrupción del embarazo es un método primitivo, anticuado, dañino y peligroso, y el medio más difundido de control natal; pero los métodos anticonceptivos se difunden lentamente.

3. Algunas medidas implementadas para la interrupción del embarazo han sido dirigidas para prevenir su interrupción ilegal, asegurándose que los abortos sean hechos en hospitales, atendiendo a la salud y con indicaciones sociales. Estas provisiones deberían poner mayor énfasis en la protección de la salud mental de la mujer y en la protección de los intereses de la familia y la sociedad. Ellos deben hacer un mayor esfuerzo para prevenir un embarazo no deseado, como la forma principal de regular la natalidad. Se ha probado que la anticoncepción es el método más adecuado para la planeación familiar.

II

Aceptando que la decisión sobre el número de niños y el espaciamiento entre los nacimientos a través de los recientes métodos de planeación familiar es un derecho de los padres, es necesario puntualizar las principales tareas y labores de los servicios públicos, instituciones de investigación y otras organizaciones.

1. Dentro del marco del sistema educativo debe ponerse especial atención en la preparación de los jóvenes para la mejor comprensión y humanización de la relación entre los sexos, pues debe procurarse una armoniosa y responsable relación de los deberes de los padres en la familia. La educación sexual debe ser considerada en todas las instituciones educativas, atendiendo a la edad y el desarrollo sicológico de los alumnos.

Con esta base y de acuerdo con el nivel y clase de escuela, sería pertinente que se desarrollara una instrucción regular en todas las instituciones educativas. Deben elaborarse programas adecuados para otros ambientes, donde se reúna gente joven, tales como aquéllos donde se hace el servicio militar, o en el entrenamiento premilitar, o en los que toma parte la gente para proteger jóvenes, y en centros de salud y otras organizaciones de salud, centros de asesoramiento para padres jóvenes y escuelas para padres, etc.

Las universidades de los trabajadores y de la gente común deben incluir estos programas en su currículo y prestar atención por todos los medios.

En el ámbito de la educación, surge la necesidad de humanizar las relaciones interpersonales, el respeto a la personalidad humana y la promoción de la salud. En la educación de las relaciones entre los sexos, también debe efectuar un papel importante la televisión, el cine, la prensa y las conferencias.

2. Las instituciones de salud y bienestar social y especialmente los practicantes en general, deben dar atención especial a la difusión sistemática de la información en el matrimonio sobre el uso de anticonceptivos. En particular, es necesario estudiar el control natal y los nuevos anticonceptivos en el entrenamiento del personal educativo, médico y de bienestar social; debe darse especial atención al aspecto de la prevención de la natalidad. En la implementación de los puntos de vista señalados en esta resolución, un papel decisivo será desempeñado por un equipo de expertos entrenados para este propósito.

3. Deben tomarse medidas para resolver los problemas financieros tan exitosamente como sea posible. Considerarse los fondos del seguro de salud y otras fuentes de financiamiento para prevenir el cuidado de salud, los fondos para la educación y otros, incluyendo las contribuciones y pensiones de los interesados. La solicitud para fondos federales será a petición de los Estados o Provincias autónomas para que sean considerados por la Agencia Federal con las cuales harán las integraciones que sirvan para promover la solución apropiada por la Asamblea Federal.

III

1. El derecho de los padres a decidir el número de hijos y su espaciamiento, debe realizarse, en primer lugar, mediante el uso de anticonceptivos. La interrupción del embarazo es la forma menos deseable de control natal, solo en casos extremos es posible permitir a una mujer la interrupción del embarazo.

2. En el caso de un embarazo no deseado, los servicios sociales y de salud deben aconsejar que no sea interrumpido, explicando que cualquier aborto, aún en los hechos en las instituciones de salud, implican una intervención quirúrgica que puede tener ciertos efectos físicos y psíquicos en la salud de la mujer. Al mismo tiempo, debe aprovecharse esa oportunidad para aconsejar a la pareja sobre los métodos para prevenir el embarazo. Si la mujer insiste en la interrupción, se le practicará el aborto de conformidad con las reglamentaciones médicas y otras aplicables.

3. Para promover el interés en el uso de anticonceptivos, los usuarios de los servicios de salud deben participar en el costo de las intervenciones médicas. Para determinar su aporte deben tomarse en consideración las posibilidades materiales de aquellos a quienes conciernen.

Con el fin de asegurar una relación más humana cuando se va a practicar el aborto en una institución de salud, es necesario simplificar el procedimiento administrativo y ajustarlo a los diversos medios. Por eso, la legislación federal debe regular solamente los principios rectores relativos a las condiciones en las que el embarazo pueda interrumpirse legalmente.

4. En vista de que existen diferentes niveles de desarrollo, en las repúblicas y provincias autónomas, en los servicios de salud, en la información sobre anticonceptivos y su accesibilidad para la pareja, los prejuicios, etc., son asuntos que deben ser regulados de acuerdo a las condiciones sociales prevalecientes de manera que se adapten de la mejor manera a determinado medio en particular.

Debe ponerse atención a las necesidades específicas de las tareas rurales.

5. La acción social en el área de la planeación familiar, en particular las medidas educativas y el control natal deben basarse en información científica y ser coordinados con la investigación demográfica, reportes estadísticos y análisis de indicadores relevantes en este ramo y con otras actividades relativas.

IV

Tomando este planteamiento sobre planeación familiar, la Asamblea Federal puntualiza que su relación requiere del desarrollo educativo, del bienestar social, e instituciones de salud, así como de organizaciones socio-políticas, agencias administrativas y otros factores sociales.

El Consejo Federal Ejecutivo y Agencias competentes deberán atender la implementación de esa resolución y regularmente informar a la Asamblea Federal.

4.2. Definiciones para una política de planeación familiar en México

El Gobierno Mexicano
Volumen núm. 19,
Junio 7, de 1972
Salubridad y Asistencia

Proyecciones del Régimen

Planeación Familiar

El Secretario de Salubridad y Asistencia sometió a la consideración del señor Presidente de la República un documento que contiene el estudio que se hizo sobre una política de planeación familiar. El texto de dicha tesis es el siguiente:

Consiste en normar las mejores posibilidades de integración del núcleo familiar que permita desarrollar, física, mental, económica, cultural y socialmente a la progenie.

La planeación familiar se entiende como la consciente y libre determinación para servir adecuadamente a la familia en número y calidad compatible con una vida digna de la especie humana.

Se entiende también como un esfuerzo e interés de perfeccionamiento del individuo y de la sociedad mediante la ejemplar tarea de quienes tienen la facultad y la responsabilidad de procrear y educar hijos —sanos, fuertes, aptos para la vida, productivos, optimistas, esforzados y generosos— con conciencia de sus deberes y derechos sociales y éticos.

Como programa y manera de conducir un hogar con arreglo a una escala de valores positivos y con la garantía de alimentar, educar y orientar la vida de la prole en curso de la superación creciente.

Como amorosa y entusiasta dedicación en el cuidado de los hijos para preservarlos del abandono, la miseria, el vicio y hábitos antisociales.

La paternidad responsable se identifica en el deseo y la convicción de engendrar hijos sanos física y mentalmente; útiles a sí mismos y a la comunidad, capacitados para la lucha que la propia vida implica.

Paternidad responsable es aceptar un auténtico y superior compromiso de educar aspirando a la máxima perfección de lo que el cuerpo y la mente son capaces.

Paternidad responsable implica abnegación, buen ejemplo, esfuerzo perseverante, afecto, comprensión y ayuda.

La paternidad responsable consiste en lograr la integración de la célula familiar como el principio biológico más limpio, noble y dinámico del organismo social. Sin olvido, ni disimulo o negligencia que haga derivar esta responsabilidad a factores externos y enajenar el patrimonio familiar a lo impersonal y al amparo institucional.

El Estado no tiene derecho para obligar a los matrimonios a tener muchos hijos, pocos o ninguno. En nuestro sistema democrático y de libertad el Estado no puede ni pretende imponer un control del crecimiento familiar obligatoriamente.

En consecuencia, y de acuerdo con nuestra doctrina social, corresponde a los cónyuges el derecho de autodeterminación para planear su crecimiento de acuerdo con la dignidad humana, el uso de la libertad y de sus convicciones sociales, éticas o religiosas.

El Estado mexicano es respetuoso de tal derecho de autodeterminación familiar, pero a la vez no puede ignorar, ni ser indiferente a los requerimientos de las propias familias que necesitan ayuda y orientación no solo para limitar la concepción o para estimularla, sino para recibir dirección y asistencia médica que proteja a la mujer en gestación y al producto; moderando así los elevados índices de morbilidad y mortalidad materna y perinatal. De donde se deriva la necesidad de integrar competentes servicios en la esfera oficial y paraoficial que desarrollen programas orientados a estimular la paternidad responsable y a evitar en lo posible, la práctica del aborto tan frecuente y motivo de comercio delictuoso, inmoral y atentatorio no solo contra la vida del producto sino de la mujer gestante.

En suma, el Estado mexicano, a través de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y de las Instituciones oficiales y semioficiales dedicadas a la asistencia médica, normarán y actuarán para dirigir los programas que auxilien a orientar la correcta planeación familiar de acuerdo con su elevado contenido humano, social y ético.

Este concepto es distinto de lo que significa control obligatorio de la natalidad, que lesiona la dignidad, la libertad y equivale a interrumpir el proceso biológico de la gestación.

De acuerdo con los adelantos biomédicos y con el conocimiento concreto de la realidad, se vigilará la práctica privada profesional para que corresponda a la adecuada interpretación de educación higiénica y orientación sobre métodos anticonceptivos como expresión opuesta al control de la natalidad y preventiva del aborto.

En el VI Congreso Mexicano de Ginecología y Obstetricia, se expresó:

La planeación familiar la entiende el Régimen del presidente Luis Echeverría, no tanto como limitación en el número, como mutilación de posibilidades, sino como perfeccionamiento de cualidades y como la más pura realización en la perspectiva de nuestra especie sublimada. Por el mejoramiento de las características físicas y psíquicas que arrancan desde la potencia embrionaria del ser.

El cuidado y perfeccionamiento de la salud, de la fisiología que la condiciona, de las circunstancias del ambiente que la estimulan o que la trastornan constituyen el tema en este momento crucial de revisión y confrontación de valores; en este término y principio nos encontramos en el punto crítico de una nueva política de desarrollo y en la concepción de una planeación urgente.

Pugnamos por el advenimiento de generaciones más robustas, más inteligentes, más sabias y más productivas. Esto será posible en la medida de la aceptación y realización de una escala de valores que pueda ser motivo de interpretación y de orientación de la conducta individual consciente de su responsabilidad colectiva.

5. La libertad de procrear en las constituciones de Yugoslavia, México, República Popular China y Colombia

Constitución de Yugoslavia	Constitución de México	Constitución de la República Popular China
Febrero de 1974	Febrero de 1917	Diciembre de 1982
Título Segundo Capítulo III	*Título Primero Capítulo I*	*Capítulo II*
Libertades, Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano	De las Garantías Individuales	Derechos y Deberes Fundamentales de los Ciudadanos
Artículo 191	Artículo 4°. Segundo párrafo. Según Reforma de diciembre de 1974	Artículo 49.- Segundo párrafo
Es un derecho de la persona resolver libremente sobre tener y no tener hijos	Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos*	Tanto el marido como la esposa tienen el deber de practicar la planificación familiar
Este derecho puede ser limitado únicamente para proteger la salud	* En la Iniciativa correspondiente, el Ejecutivo declaró que con esa norma se pretendía impulsar el derecho humano a la planeación familiar	
	Ley General de Población México. Enero de 1974	*Capítulo I Principios Generales*
	Artículo 3°. Para los fines de esta ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará, o en su caso, promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes las medidas necesarias para:	Artículo 25
	I. Adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población	El Estado impulsa la planificación familiar para que el crecimiento demográfico concuerde con el plan de desarrollo socioeconómico
	II. Con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y humanos del país	

Constitución Política de Colombia

Título II

De los Derechos, las Garantías y los Deberes

Capítulo II

De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales

Artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable.

La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.

Las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil.

Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley.

Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil.

También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley.

La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.

Digna del mayor elogio, sin duda, fue la consignación hecha por el Constituyente colombiano de 1991, en puntual ejercicio de su soberanía, en el cuarto párrafo del artículo 42 constitucional, del derecho de la pareja a decidir con libertad y responsabilidad sobre el número de sus hijos y de la correlativa obligación de asistirlos en su manutención y educación durante la minoría de edad, o en el caso de los impedidos; así como en el tercer párrafo, de la tutela del derecho —de original denominación— a la *progenitura responsable*, concepto que es afín a la paternidad responsable y a la planeación familiar, y que, por consiguiente, es antitético de la planificación familiar neomalthusiana.

Puede apreciarse que el cuerpo del artículo 42 expresa parte del derecho familiar constitucional, conformado también por el artículo 43 sobre la igualdad jurídica de la mujer y el hombre, así como por el apoyo especial a las mujeres jefas de familia; el artículo 44, de los derechos fundamentales de los niños; el artículo 45 sobre la protección y formación integral de los adolescentes, y el artículo 46 acerca de la protección y asistencia de las personas de la tercera edad.

Además, debemos destacar que la promoción de la planeación familiar como derecho humano fundamental ya había sido auspiciado por el presidente Carlos Lleras Restrepo, en la Declaración de los Jefes de Estado sobre Crecimiento de la Población, Dignidad Humana y Bienestar, de 1966, así como por el Dr. Julio César Turbay Ayala en el ámbito de la ONU, fungiendo como embajador de Colombia, en el día de la celebración de los derechos humanos en 1967.

Tesis demográficas de México en Foros Internacionales

15

La filosofía mexicana en planeación familiar ha sido
una importante aportación en eventos internacionales.

CONAPO (s/a). Acervo histórico, México.

Tesis demográficas de México en Foros Internacionales

1. En la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Santiago de Chile. Abril de 1972

Planteamiento del Presidente de México, Luis Echeverría Álvarez, en la sesión del 19 de abril[174]

Señor Presidente de la Conferencia:

Señores Delegados:

México reitera su confianza en los altos propósitos de esta Conferencia. Desde que las Naciones Unidas convocaron a los Estados miembros para examinar los problemas del comercio y el desarrollo, apoyamos la Iniciativa, resueltamente.

Creíamos haber encontrado, en el nuevo enfoque de la economía internacional y de los problemas del mundo de la pobreza, cuya presentación fue confiada a un ilustre latinoamericano, el camino para dar forma concreta a las aspiraciones de nuestros pueblos.

El signo de nuestra época sería el de la batalla mundial por el desarrollo. Se anunciaba un nuevo orden internacional en que ninguna forma de colonialismo o dependencia debiera ya tener cabida. Fue un encuentro histórico de la humanidad con su futuro.

Grandes expectativas presidieron la Primera Conferencia. Las naciones marginadas estaban resueltas a obtener esta vez, satisfacción a sus justas demandas.

---

[174] Solo se transcribe la parte relativa a la reconsideración de la política demográfica y la correspondiente a la propuesta de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.
Durante la 2315 sesión—12 de diciembre de 1974—,se procedió a votar nominalmente el proyecto de resolución A/C.2/L.1836 en conjunto, emitiéndose 120 votos a favor, 6 en contra y 10 abstenciones. (ONU).

Los países industriales, por su parte, parecían dispuestos a ofrecerles un trato más equitativo, así fuera para conservar, en un horizonte internacional distinto, las esferas de influencia que se habían reservado.

Los objetivos fijados entonces, constituían un mínimo vital para la periferia y eran fácilmente asequibles. En productos básicos: precios más estables y mejores ingresos. En manufacturas: acceso preferencial a los mercados y eliminación de restricciones no arancelarias. En financiamiento: transferencias equivalentes al uno por ciento del producto nacional de los países industrializados.

Acudimos a la Tercera Conferencia, sin que la mayor parte de estas aspiraciones haya sido, en realidad, satisfecha. Transcurrido un decenio que fue de esperanza para la humanidad, los países en vías de desarrollo han recorrido un largo camino de frustración.

El principio de responsabilidad conjunta no ha sido respetado. La adopción de acuerdos satisfactorios se difiere según la conveniencia de un país o grupo de países. A mayor abundamiento, el decenio ha culminado con medidas proteccionistas que entrañan lamentables retrocesos.

En importantes productos se ha deteriorado la relación de precios del intercambio: sufrimos el lanzamiento de excedentes al mercado por parte de países industrializados, la transferencia de recursos financieros ha reducido en relación al producto de los países más avanzados y la carga de la deuda exterior resulta difícilmente soportable para las naciones a las cuales se pretendía beneficiar. El aplazamiento de las ventajas comerciales concedidas agrava el desequilibrio de las balanzas de pago y genera peligrosas repercusiones en la esfera política y social.

La estructura bipolar del poder y la prolongación de luchas hegemónicas relegaron a un plano secundario la atención de los graves problemas de la periferia. Actitudes colonialistas, que debían haberse liquidado, pretenden ordenar todavía las relaciones internacionales.

Los centros de influencia mundial imponen a los países condiciones para el intercambio. Debilitan además la capacidad de acción de las naciones menos desarrolladas, oponiéndose a indispensables transformaciones de estructura o interviniendo en sus procesos políticos.

Este ha sido, para gran parte de nuestros pueblos, un decenio de marginalidad creciente. Hoy es mayor el número de desempleados y analfabetas que hace diez años. El empleo precario y mal remunerado se acentúa. Los excedentes demográficos no absorbidos productivamente en las áreas rurales agravan un inquietante hacinamiento urbano. La concentración de la riqueza se ha agudizado y tan solo por lo que hace a Latinoamérica, cerca de la mitad de sus habitantes no participan en los frutos del desarrollo.

La humanidad se duplicará en el curso de una generación. El aparato productivo debe ampliarse a escala mundial para incorporar en el trabajo a grandes sectores marginados e incrementar el bienestar de los que ya tienen ocupación.

Necesitamos fortalecer la responsabilidad de cada pueblo y de cada familia respecto al desafío que implican las altas tasas de crecimiento demográfi-

co. Sería no obstante erróneo aceptar sin reservas actitudes metropolitanas que solo ven, en el aumento de población de la periferia, una amenaza para su propia estabilidad.

El ritmo de incremento de la población debiera reducirse porque conviene a nuestros pueblos; pero la tarea primordial que tenemos por delante es impulsar vigorosa e integralmente el desarrollo.

En ausencia de un marco adecuado de cooperación internacional, difícilmente nuestros países obtendrían un crecimiento económico lo bastante acelerado para atender una demanda social multiplicada. Por otra parte, el deterioro creciente de las naciones en vías de desarrollo es el comienzo de un proceso de involución que afecta a toda la humanidad.

El progreso de la sociedad humana es, en adelante indivisible. Lo que acontezca en cada país afecta a los demás y condiciona su propia evolución. Ver el futuro en términos puramente locales es ignorar el carácter internacional de la economía contemporánea. Ninguna comunidad podrá resolver a fondo los problemas si no los enfoca desde una perspectiva general...

Debemos fortalecer los precarios fundamentos legales de la economía internacional. No es posible un orden justo y un mundo estable, en tanto no se creen obligaciones y derechos que protejan a los Estados débiles. Desprendamos la cooperación económica del ámbito de la buena voluntad para cristalizarla en el campo del derecho. Traslademos los principios consagrados de solidaridad entre los hombres a la esfera de las relaciones entre los países.

A lo largo de todos estos años han ido configurándose las bases de lo que bien podría llegar a ser una Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados, complementaria de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

El reconocimiento de la comunidad de naciones a las justas demandas de nuestros pueblos permite delinear algunos de sus principios:

- *Libre disposición de los recursos naturales.*
- *Respeto irrestricto del derecho que cada pueblo tiene al adoptar la estructura económica que le convenga e imprimir a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.*
- *Renuncia al empleo de instrumentos y presiones económicas para reducir la soberanía política de los Estados.*
- *Supeditación del capital extranjero a las leyes del país al que acuda.*
- *Prohibición expresa a las corporaciones transnacionales de intervenir en los asuntos internos de las naciones.*
- *Abolición de las prácticas comerciales que discriminan las exportaciones de los países no industrializados.*
- *Ventajas económicas proporcionales según los niveles de desarrollo.*
- *Acuerdos que garanticen la estabilidad y el precio justo de los productos básicos.*
- *Amplia y adecuada transmisión de los avances tecnológicos y científicos, a menor costo y con más celeridad a los países atrasados.*
- *Mayores recursos para el financiamiento del desarrollo, a largo plazo, bajo tipo de interés y sin ataduras.*

La solidaridad que demandamos es condición de supervivencia. Si en los procesos de ajuste que ahora se encuentran en curso se olvidara de nuevo a los países en desarrollo, serían mayores las divisiones económicas entre las propias potencias mundiales y no perduraría mucho tiempo la relativa estabilidad internacional que hemos alcanzado.

Toda decisión que solo contemple lo inmediato, aunque en apariencia sea correcta, históricamente es equivocada. Lo verdaderamente eficaz es lo que se eleva por arriba de intereses circunstanciales y ve hacia adelante, de cara al porvenir.

La paz no solamente se altera con las armas. Preparemos el siglo XXI en la medida que comprendamos que nuestro destino es unitario. La razón de los pueblos subdesarrollados no es exclusivamente moral. Tenemos la razón histórica porque nuestra visión del mundo encierra una posibilidad efectiva de paz y prosperidad.

La tarea a cumplir compete a la presente generación y no hay alternativa de aplazamiento. Nos encontramos en el umbral de una modificación estructural de la sociedad humana que solo podrá cumplirse si participan en su beneficio, por igual todas las naciones.

Si la experiencia del decenio que culmina se repite en el actual, tal vez nada pueda ya impedir un deterioro irreparable en las relaciones del Tercer Mundo con las grandes naciones industriales.

Ningún equilibrio puede fundarse sobre la inconformidad de la mayor parte de los habitantes del mundo. Nuestros pueblos tienen conciencia de que su miseria produce riqueza para otros. Los rencores acumulados en contra del colonialismo político renacen ahora en contra del colonialismo económico.

Construir una economía para la paz, es, en esta hora, el deber primordial de la colectividad internacional. Negarse en cambio a cooperar para que disminuyan las disparidades entre los pueblos, es evitar que adquieran contenido real los principios de las Naciones Unidas.

Si nos mostramos capaces de encontrar las fórmulas de un desarrollo equilibrado, pronto se acabará, tal vez, la edad de las conferencias internacionales como se terminaban los periodos de infecundas transacciones en la víspera de las grandes guerras. De nuestros debates, solo quedarían testimonios de indignación e incomprensión y, de nuevo, lo irracional dejaría su huella en la historia.

Hacemos un apremiante llamado a quienes influyen decisivamente en la conducción de la economía mundial. También a los representantes de aquellos que todo tienen que esperar de nuestros debates. Lo hacemos, ciertos de que la política es, en las horas de crisis, el único camino para unir las fuerzas de la esperanza. La tarea de nuestro tiempo es convertir todos los fermentos de inconformidad en una energía organizada de progreso en la libertad.

La voluntad política de 141 gobiernos es una fuerza cuya magnitud corresponde a la de los problemas que enfrentamos. Debemos proseguir nuestros trabajos con ánimo sereno de negociación.

Agradezco a los miembros de esta Conferencia y en particular a su Secretario General, el que me

hayan honrado al invitarme a manifestar frente a esta histórica Asamblea, las posiciones de mi país sobre las cuestiones que preocupan a la Comunidad Internacional.

2. En la Reunión Latinoamericana Preparatoria de la Conferencia Mundial de Población. San José de Costa Rica

2.1. Sesión Inaugural del 15 de abril de 1974

Intervención del C. Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia

No puede entenderse la preocupación del mundo por su propia población, sino como una preocupación del hombre por el hombre.

Ningún otro hecho de la historia contemporánea, ningún otro acontecimiento social, ningún otro elemento de poder o de crisis, posee el dramatismo y la conmoción político-económica que ahora tiene la explosión demográfica.

La importancia del dilema es de tal naturaleza, que ni las mentes más conservadoras, pueden actualmente eludirlo, o escamotearlo deliberadamente.

Los países socialistas que habían encarado el problema desde posiciones ideológicas, han tomado medidas activas directas, sociales, económicas, médicas y educativas, tendentes a detener el aumento de la población.

El incremento demográfico que alarma a los países que mucho han acumulado, es el que se da en las naciones que luchan por su transformación y autonomía. A ellas dirigen obsesivamente la recomendación neomalthusiana de detener el crecimiento poblacional, como solución aislada, con el objeto de preservar las condiciones existentes.

Pero ese crecimiento acelerado es un fenómeno social, no solo una resultante biológica que basta controlar. Es, esencialmente, producto de condiciones sociales deprimidas, del subdesarrollo auspiciado y preservado por el sistema de las sociedades industriales y también por los elevados índices de consumo que existen en ellas.

La solución del problema demográfico exige la revisión a fondo de las relaciones desiguales entre los pueblos.

Ninguna actividad destinada a racionalizar el crecimiento demográfico, será verdaderamente decisiva, si no se contempla el fenómeno global; si no hacemos un esfuerzo creador, imaginativo, situando la problemática en un programa integral de desarrollo.

No constituye la ciencia demográfica, la expresión del egoísmo de unos cuantos que ven amenazado su predominio por el crecimiento de los desposeídos.

Nuestra política demográfica no es cuantitativa, sino cualitativa, pues su objetivo esencial es elevar la calidad de la vida de todos los mexicanos.

México sostiene que toda la política demográfica debe resultar de la decisión soberana de cada país. En ejercicio de esa autonomía, ha diseñado una política de población nacionalista, acorde con sus valores cul-

turales, ajena a toda presión externa o a otros intereses de las empresas farmacéuticas transnacionales.

México considera que la política demográfica es parte integral de la política de desarrollo económico y social del país y no un sustituto de ésta.

Nuestra política de población quedó ajustada a un imperativo medular: el respeto a los derechos humanos.

La planeación familiar permanece dentro de la esfera intocable del libre arbitrio. Se atribuyó al Estado la función de promover la capacitación general para el ejercicio responsable, racional e informado de la prerrogativa suprema de procrear. De esta manera, inscribimos a la demografía en el contexto de la democracia y la libertad.

México apoya y se suma al proceso de cooperación internacional en esta materia toda vez que los objetivos de su legislación y de su política demográfica están acordes, y aún rebasan los principios enunciados por las Naciones Unidas.

2.2 Sesión del 18 de abril de 1974

Intervención del C. Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia

La Delegación Mexicana expresa su apoyo en lo general al proyecto del Plan de Acción Mundial, por considerarlo un documento respetuoso de la soberanía de los Estados que forman la comunidad internacional, porque es coherente en sus objetivos y propósitos, a la vez que aceptable, como agenda de trabajo para la Conferencia Mundial de Población en Bucarest.

México desea hacer constar que no considera dentro de su política demográfica el establecer metas cuantitativas, porque el solo hecho de fijar una meta cuantitativa, en ésta y cualquiera otra materia, implica un matiz de comercialidad que no es compatible con el derecho soberano del país al trazar su política, ni con el respeto a los derechos humanos, que debe inspirar cualquier acción demográfica.

El no establecer metas demográficas cuantitativas no debe interpretarse, como que el país de que se trate, ignore o descuide su problemática poblacional. Ello tampoco debe significar diferición [sic] o limitación para que un país reciba asistencia internacional, para la instrumentación de su política demográfica.

La parte declarativa del proyecto del Plan Mundial de Acción, podría decir así: El Plan Mundial de Acción debe partir, de que es derecho soberano de cada país el formular sus políticas de población conforme a sus propios objetivos y necesidades nacionales.

Sobre las metas cuantitativas, proponemos una resolución concebida en los siguientes términos: "Toda vez que reconocemos el derecho soberano de cada Estado para formular y adoptar políticas demográficas y, en su caso, para fijarse metas cuantitativas, respecto a alguna o todas las variables demográficas, de dejar constancia de nuestra preocupación, porque la falta de fijación de estas metas, se interprete como que el país en cuestión no enfrenta un problema demográfico, o no ha adoptado una política demográfica, y que ello pudiera limitar los derechos de cada país a re-

cibir, en igualdad de circunstancias, la asistencia internacional o regional que considere necesaria para sus programas nacionales en el campo de la población o el desarrollo ... "

En la medida en que las naciones de nuestra área reconozcan, estudien con mayor profundidad, y analicen con mayor amplitud las características y la magnitud de sus problemas demográficos: del crecimiento, de la estructura, del volumen, de la distribución de la población en sus territorios; en la medida en que se armen de mayores elementos técnicos para establecer dentro del contexto del desarrollo, y no como sustituto de éste, políticas, instrumentos legales y vías administrativas para buscar elevar la calidad de la vida y mejorar las condiciones de salud, de empleo, de acceso a la educación, de habitación, de seguridad social, de vastas mayorías latinoamericanas aún marginadas; en esa misma medida se irá cumpliendo los objetivos para los que fueron creados los organismos internacionales de que formamos parte, y también los objetivos esenciales de las declaraciones políticas y económicas que forman el sustratum *ideológico de la humanidad, en estos angustiosos momentos.*

En la medida que la solidaridad y el espíritu de cooperación respetuosa se establezca entre los países más desarrollados y los pueblos en vías de desarrollo; sin mengua de su soberanía, para que se cree un nuevo estilo y una nueva actitud jurídica en el trato y en el intercambio entre esas naciones —como lo propone la Carta de los Derechos y los Deberes Económicos de los Estados, según proyecto presentado por el Presidente de México ante la ONU—, en esa medida estaremos sentando las bases de una convivencia más fecunda para ir resolviendo los problemas que son, en última instancia, los problemas de la vida y del desarrollo de los hombres, de las mujeres y de los niños de nuestros pueblos.

Josué de Castro solía decir que hay dos clases de naciones en la tierra: "aquellas que tienen hambre y aquellas que no tienen sueño. Las que tienen hambre, obviamente carecen de los elementos necesarios para dar subsistencia a sus habitantes; las que no tienen sueño, es porque no pueden dormir pensando en lo que sucederá cuando exploten las naciones que tienen hambre".

Nosotros abogamos porque se establezcan condiciones de convivencia a efecto de que exista una sola humanidad, formada por países que pueden comer y puedan dormir.

3. En la Tercera Conferencia Mundial de Población, Bucarest, Rumania. Agosto de 1974

Intervención del Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia

El fin último de esta conferencia, es el hombre. Su bienestar, su seguridad en la paz, la satisfacción de sus necesidades, su vida plena.

El hombre, sí, pero no el hombre en abstracto, reducido a estadísticas o un guarismo despersonalizado. Sino el hombre como ser. Cada hombre, cada mujer, cada joven, cada niño. Nuestra bandera debe ser el humanismo.

El análisis objetivo y profundo descarta el catastrofismo y restituye la confianza en la capacidad del hombre para superar condiciones que él mismo ha creado, y por tanto, que puede reorientar en su beneficio.

El desarrollo y el subdesarrollo son dos caras de la misma moneda, muchos hijos porque se es pobre y se es pobre porque se tienen muchos hijos. Los neomalthusianos proponen romper el círculo, exclusivamente con la eliminación de nacimientos en las regiones deprimidas. Los humanistas señalan la necesidad de atacar los dos conceptos que engloban el problema: conjurar la pobreza y racionalizar la fecundidad.

Siendo contemporáneos, los hombres no somos aún verdaderamente coetáneos, porque coexistimos en el tiempo, pero no en los niveles culturales y materiales de la vida.

El crecimiento poblacional desmedido diluye los esfuerzos de desarrollo. La procreación equilibrada facilita la elevación de la calidad de la vida, propósito central de toda política de cambio y, particularmente, de una buena política demográfica.

Nuestra Ley General de Población persigue mejorar la calidad de la vida. Influir en la dinámica demográfica a través de los sistemas educativos, de salud pública, de capacitación técnica para regular el crecimiento poblacional y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos. Abatir la mortalidad.

Exige el más absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y a la dignidad de las familias; estimula la realización de programas de planeación familiar como ejercicio libre, racional e informado del derecho a la procreación; busca promover una conciencia pública, motivada y consciente de los fenómenos demográficos; señala como tarea la integración de los grupos marginados y la incorporación plena de la mujer a la vida productiva.

No pretendemos que la población regule su fecundidad para mantener un estado de cosas, ni para conservar privilegios, sino para elevar el nivel de vida. Equilibrar la población y distribuir equitativamente el ingreso, son piezas de la misma estrategia.

Poco avanzaríamos en el cambio de la racionalidad demográfica del orbe, si no logramos una racionalidad económica mundial.

México apoya el propósito de cooperación internacional en materia de población. Pero considera que la política en este campo debe determinarla cada nación, en uso irrestricto de su soberanía, sin interferencias extrañas.